JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NUMERO 17-01 OFICINA 349
TELEFONO 341-53-68

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS.**

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.405.624 de Tabio y Tarjeta Profesional número 103.237 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que las pretensiones incoadas en el libelo demandatario no sean ilusorias, con el acostumbrado respeto solicito al Despacho se decrete el embargo, captura y posterior secuestro de los vehículos identificados con las siguientes placas:

VDI-308, VDQ-542, VDH-791, VDF-253,, VDI-298, VDE-858, VDI-486, VER-669, VEG-474, SIF-001, VED-585, VDB283, VDC-308, VDO-596, SGV-984, VDJ-472, SGZ-810, VDT-066, SIL-048, VDV314, SIJ-634, VEG-277, SIO-781, SGX-788.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 513 del C. de P.C., el anterior bien se denuncia bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

Agradezco su atención,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2013-0210

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en memorial, **ORDÉNASE** a la parte ejecutante que preste caución por la suma de **$6.000.000.oo**, conforme a lo establecido en el artículo 513 inciso 10 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 046

Fijado hoy 21 de marzo de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

En Santa

día

No

22 MAR. 2013

cc 80405 624 Julio Cesar Murillo Prieto
T.P 103237

Julio C Murillo 80'405.624 T.P. 103.237 C.S.J.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C
TELÉFONOS 341-53-68 Y 313-431-82-54

3

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Radicado número 2013-0210.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del demandante, con el acostumbrado respeto y en cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho en proveído de fecha 19 de marzo de 2013, anexo me permito allegar al expediente la póliza judicial por valor asegurado de $6´000.000.oo mcte.

En consecuencia, sírvase señor Juez decretar las medidas cautelares solicitadas.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

MUNDIAL
SEGUROS
NIT 860.037.013-6

POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C. **No. JE** 382138

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.: 2013-210

TOMADOR - DEMANDANTE(S): RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO C. C. No. 19.099.
848

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CARRERA 66 No. 79 01	BOGOTA	

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S): CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS

APODERADO:	T.P.:	DE:
JULIO CESAR MURILLO PRIETO	103.237	C. S. DE LA J.

DIRECCION:	TELEFONO:

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 6.000.000,oo

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:	CLAVE
SANDRA C. MOSCOSO V.	800000351

CONTRAGARANTIAS:
PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____ C.D.T. ☐
PRENDA ☐ HIPOTECA ☐ OTROS ☐

PRIMA	$	240.000,oo
GASTOS	$	3.000,oo
IVA	$	38.880,oo
TOTAL A PAGAR	$	281.880,oo

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2013

FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 PBX: 285 5600 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

IMPRESO POR: [illegible] NIT. 860.013.711-5 14051 04/2012

REDIS. 04/2012 -CLIENTE- 14/04/2012-1317-P-05-GEN-76JE

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013)

Referencia: 2013-0210

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1.- Decretar el embargo del vehículo identificado con placa **VDI-308, VDQ-542, VDH-791, VDF-253, VDI-298, VDE-858, VDI-486, VER-669, VEG-474, SIF-001, VED-585, VDB-283, VDC-308,VDO596, SGV-984 VDJ-472 , SGZ-810, VDT-066, SIL 048, VDV-314, SIJ-634, VEG-277, SIO-781, SGX-788**, denunciado como de propiedad del demandado

Líbrense oficios con destino a la Secretaria de Movilidad correspondiente, comunicándoles la medida y para que se sirvan registrar el embargo en el historial de los vehículos y envíen certificaciones sobre la propiedad de los mismos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 61

Fijado hoy 18 de abril de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Renuncia a Términos

En Bogotá D. C., a los
días del mes de 2013
Notifiqué el auto anterior el Julio Cesar Murillo Prieto
CC 80 405 624 T.P. 103237 - D1
manifestó que lo concierte y renuncia términos de su ejecutoria
El Secretario

, renuncio a términos de ejecutoria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO No **013 – 0850**
Bogotá D.C., Abril diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Señores
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD /
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

*REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº **2013-0210** de **RAFAEL EDUARDO LOZANO** contra **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S** NIT # 90021*
(Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha dieciséis (abril de dos mil trece (2013) dictado dentro el proceso en referencia, d el embargo de los vehículos de placas **VDI 308, VDQ 542, , VDI VDF 253,· VDI 298,· VDE 858, ·VDI 486,· VER 669,· VEG 474,· SI VED 585, VDB 283,· VDC 308,· VDO 596,· SGV 984,· VDJ 472, 810, ·VDT 066,· SIL 048, VDV 314,· SIJ 634,· VEG 277, ·SIO 781 788;** denunciados como propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Recibí
T-P-103-
22

Bogotá D.C Mayo 09 de 2013

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: SOLICITUD DE INTERVENCION EN PROCESO JUDICIAL COMO TERCERO AFECTADO DE BUENA FE
EJECUTIVO SINGULAR: 2013-0210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

MARIA GLADYS VARGAS FRANCO, mayor e identificada con cedula de ciudadanía No. 2.887.979 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar ser incluida en el proceso de referencia como **TERCERO DE BUENA FE AFECTADO**, basado en los siguientes:

HECHOS

1. El día 31 de Agosto de 2010, celebre contrato de Compraventa con la sociedad CREA AUTOMOTRIZ S.A.S con NIT: 900.215.206.9, representada por el señor JOSE ANGEL SILVA BAREÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.497.538, en el cual la sociedad mencionada me enajenaba el vehículo de las siguientes características:

PLACAS: VDJ 472
LINEA: RIO
COLOR: AMARILLO
CHASIS: KNADC221256351891
CAPACIDAD: 5
MATRICULADO: BOGOTÁ
MARCA: KIA
MODELO: 2005
MOTOR: A3E384688
SERIE: KNADC221256351891
SERVICIO: PUBLICO
EMPRESA: AUTOLAGOS

En este contrato se estipuló que recibiría la tradición del vehiculó, una vez hubiese cancelado la totalidad del valor pactado en el negocio, hasta tanto seria mera tenedora del mismo.

2. En el negocio jurídico, se comprometió a tramitar el traspaso de la propiedad del vehículo a mi favor

3. El día 16 de Noviembre de 2012, y después de haber cumplido con el pago total del valor pactado por la compra de vehículo, sin recibir respuesta por parte de la sociedad vendedora sobre el traspaso de la propiedad, me dispuse a registrar el negocio jurídico en la oficina de Servicios Integrales para la Movilidad SIM, recibiendo como respuesta que la solicitud de servicio no pudo ser aprobada ya que el vehículo tenia inscrita una medida cautelar de EMBARGO, proferida por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Prendario de Vehifinanzas S.A.S. en contra de GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S Y JOSE ANGEL SILVA BAREÑO.

4. A causa de esto y teniendo en cuenta que yo necesitaba con urgencia la liberación del vehículo, me vi en la injusta obligación de cancelar la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000), a la sociedad Vehifinanzas S.A.S, con motivo de levantar la medida cautelar.

5. El día 30 de Abril de 2013, y después de pasar por innumerables tramites para que se levantara la medida cautelar, nuevamente radique la solicitud de registro ante la oficina de Servicios Integrales para la Movilidad SIM, recibiendo como respuesta que la solicitud de servicio no pudo ser aprobada ya que el vehículo tenia inscrita una medida cautelar de EMBARGO, proferida por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con Singular de Rafael Eduardo Celis Lozano en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

PRETENSIONES

1. Por los anteriores hechos expuestos, solicito involucrarme dentro del proceso, para defender mi derecho de dominio sobre el vehículo mencionado, toda vez que el negocio jurídico se firmo con antelación a la presentación de la demanda.

2. Solicito condenar en costas a la sociedad demandada o a quien ejerza su representación, por los perjuicios causados.

COMPETENCIA

1. Por ser este un escrito accesorio a la demanda principal, es usted señor juez competente para conocer de mis pretensiones.

9

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en el TITULO VI CAPITULO III, artículos 52 y siguientes del CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANEXOS

Anexo a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia del contrato de compraventa.
- Certificados de tradición del vehículo.
- Respuestas emitidas por la oficina de Servicios Integrales para la Movilidad SIM.
- Documentos característicos del vehículo que demuestren la posesión de buena fe de mi poderdante.
- Contrato de vinculación a la empresa RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.
- Solicitudes de traspaso a la SIM de las sociedades VEHIFINANZAS y RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A en favor de mi poderdante.
- Fotocopia de cedula del señor JOSE ANGEL SILVA BAREÑO.
- Certificado de Representación Legal de la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

NOTIFICACIONES

A la suscrita en la Calle 30A # 6-22 Oficina 1602. No conozco el domicilio actual de las sociedades mencionadas ni de sus representantes.

Del señor Juez.

MARIA GLADYS VARGAS FRANCO
C.C. 41.766.103 DE BOGOTA
TEL: 2887979-2888730

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.766.103**

VARGAS FRANCO

APELLIDOS

MARIA GLADYS

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1956**

SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-NOV-1977 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

R-1500150-00243221-F-0041766103-20100701 **00225**29690A 1 34122995

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, D.C. 31.08.2010

VENDEDOR(ES):

Nombre:	CREA AUTOMOTRIZ	NIT	900.215.206.9
DIRECCIÓN:	CR 71 11-10 OFC. 202	Tel:	2120521.

COMPRADOR(ES):

NOMBRE:	VARGAS FRANCO MARIA GLADYS	C.C.	41.766.103
DOMICILIO:	Cra 50 5F-92	Tel:	2622181.
		Cel:	

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** *OBJETO DEL CONTRATO*: mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a titulo de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

PLACAS No	VDJ 472	**MARCA**	KIA
LINEA	RIO	**MODELO**	2005
COLOR	AMARILLO	**MOTOR**	A3E384688
CHASIS	KNADC221256351891	**SERIE**	KNADC221256351891
CAPACIDAD	5	**SERVICIO**	PUBLICO
MATRICULADO	BOGOTA	**EMPRESA**	AUTOLAGOS

SEGUNDA.- *PRECIO* Y FORMA DE-PAGO Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la resultante de la siguiente forma de pago: Como inicial: $20.000.000 SEGÚN RECIBO DE CAJA NO. SF00356 – SF00357 – SF003607, $15.000.000 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MAS 36 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS CADA UNA POR VALOR DE $1.890.000 MAS LA CUOTA DEL SEGURO **TERCERA. Pagos.** El pago de las cuotas se cumplirán en la oficina principal del vendedor, en las fechas establecidas en la cláusula segunda, el no pago de cualquiera de las cuotas, intereses, sanciones legales por cheques devueltos, honorarios y gastos por aval por parte del comprador, hará exigible toda la deuda y dará derecho al vendedor para cobrar intereses por mora, sin perjuicio de las acciones legales que en su favor se originen por su incumplimiento. **CUARTA. Reserva de dominio.** El vendedor se reserva el dominio sobre él vehículo, hasta que se cancele la totalidad del precio pactado. conforme lo dispuesto en los artículos 750, 1935, 1936, 1937, y normas concordantes del Código Civil. La tradición del objeto queda subordinada a la condición suspensiva del pago total del precio pactado y, entre tanto, el comprador no será poseedor sino mero tenedor del vehículo, a la orden del vendedor y a título de depositario gratuito. **QUINTA. Incumplimiento.** Las partes convienen que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o el no pago de unas o varias de las cuotas mensuales estipuladas en este documento por el comprador, dará derecho al vendedor o su representante legal a dar por resuelto el presente contrato, y demandar judicialmente su resolución, y sin que, en tal caso, el vendedor quede obligado a devolver al comprador las sumas que éste haya pagado como parte del precio, las cuales quedarán del vendedor por concepto de indemnización de perjuicios, · Asimismo, queda a elección del vendedor proceder en la forma indicada anteriormente, o demandar las obligaciones del comprador por la vía ejecutiva, en cuyo

caso será título de recaudo suficiente este instrumento. **SEXTA. Recibo.** El comprador declara, en su condición de depositario gratuito, que ha recibido el vehículo en buen estado de funcionamiento a entera satisfacción, ensayado y revisado técnicamente, razón por la que libera al vendedor del saneamiento por vicio oculto. Igualmente por ser un vehículo usado acepta que no tiene garantía alguna, por lo que se obliga a hacerle por su cuenta las futuras reparaciones necesarias, sin derecho a reembolso por parte del vendedor. **SEPTIMA. Limitaciones.** Como depositario gratuito, el comprador no podrá transferir el vehículo, ni venderlo o gravarlo, ni disponer cosa distinta del uso ordinario mientras no haya pagado totalmente la obligación, so pena de hacerse responsable de las acciones penales, por abuso de confianza, sin perjuicio de las civiles a que haya lugar Tampoco podrá el comprador alegar ni pedir remuneración por el depósito ni oponerse a la devolución del vehículo, alegando mejoras, adiciones, reparaciones que le haya hecho, pues todas pertenecen al vendedor mientras no le haya sido cancelado la totalidad del valor del contrato conformado por el capital, intereses, gastos, honorarios, sanciones y multas pendientes. **OCTAVA. Cesión y otros.** El comprador acepta que, sin necesidad de notificación previa, el vendedor pueda ceder este contrato, vender o constituir avalistas sobre la deuda del comprador, los gastos por este evento serán deducidos del valor final de venta establecido en la cláusula segunda. El comprador no podrá ceder ni vender ni constituir avalista, sin la aceptación escrita del vendedor. Lo que en este contrato se dice del vendedor, se entiende estipulado para sus cesionarios y endosatarios de este instrumento **NOVENA. Gastos**. Los gastos de matrícula. licencia de circulación, placas, impuestos y los demás inherentes al funcionamiento y movilización del vehículo, serán de cargo del comprador. Este será el único responsable de las infracciones de tránsito y de los daños que causaré con el vehículo a terceros por culpa, negligencia o dolo en el uso o manejo del bien vendido. Queda también obligado el comprador a asegurar el vehículo y la póliza deberá tener como primer beneficiario al vendedor. **DECIMA**. Modificaciones: No serán validas a este contrato ni prorrogas en el pago de las cuotas sino constan por escrito que suscriban las partes **DECIMA PRIMERA.** El comprador se compromete a tener asegurado el vehículo en mención durante la vigencia del crédito si el vehículo llega a tener algún siniestro la reclamación se realizara a nombre de CREA AUTOMOTRIZ S.A.S o a quien se encuentre en la tarjeta de propiedad **DECIMA SEGUNDA.** El comprador autoriza al vendedor que si entrara en mora en más de dos cuotas se retoma sin previa autorización judicial. El comprador recibe el vehículo a entera satisfacción en el estado en que se encuentra y se hace responsable de cualquier daño que presente sin que este sea motivo en el pago de la cuotas, entendiendo que es un vehículo usado. A su vez se pone en conocimiento que el vehículo se encuentra pignorado. El Comprador es conocedor que dentro del Valor de la cuota se encuentra incluido la cuota del Aval.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

VENDEDOR

CREA AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT 900.215.206.9

COMPRADOR

VARGAS FRANCO MARIA GLADYS
C.C. 41.766.103

CONTRATO DE MANDATO

FECHA: 29 | 04 | 2013

CIUDAD Bogota 29/04/2013

Entre los suscritos a saber Crea automotriz SAS

Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con **(C.C.) (C.E.) (Otro)** No. 900 215206-9

Quien para efectos del presente contrato se demora **EL MANDANTE**, y de otro [illegible] Jesus Herrera también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con **(C;C) (C:E) (Otros)** No. 5409405 Quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MANDATARIO,** hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte, el 28 de Diciembre de 2012 (Art 5º), que se regira por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y registro del **MANDANTE** queda facultado para solicitar, realizar, redicar y retirar el tramite de

traspaso

Del vehiculo de propiedad del **MANDANTE** identificado con las siguientes caracteristicas: **PLACA:** VDS 472
MARCA KIA RIO NB **LINEA** RIO NB **MODELO** 2005 **CILINDRAJE** 1343

MOTOR: A3638688 **CHASIS** KNADC221256351891

Ante el **ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** que corresponda, como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato y en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir, conciliar o asumir obligaciones en nombre del **MANDANTE** y quien queda facultado para delegar el presente contrato de Mandato

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE: declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud del tramite es veraz y autentica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.

Este mandato se entiende conferido por termino indefinido y solo perdera su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetivos en el previsto.

EL MANDANTE

C.C. 900215206 9

EL MANDATARIO

C.C. 5409405

ACEPTO

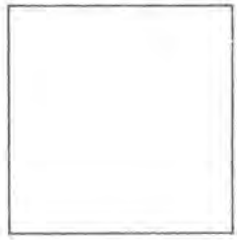

Certificado de tradición

Nro. CT300215650

El vehículo de placas VDJ472 tiene las siguientes características:

Placa:	VDJ472	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2005
Color:	AMARILLO CROMADO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	Público
Serie:	KNADC221256351891	**Motor:**	A3E384688
Chasis:	KNADC221256351891	**Línea:**	RIO N/B RS
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1343	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	27795	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación: 1338745 **Fecha de expedición T.O.:** 23/11/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13198011505813 con fecha de importación 30/07/2004, B/ventura

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: Prenda a: VEHIFINANZAS S.A.S .

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ S.A.S

Historial de propietarios

14/12/2006 De GILMA CONTRERAS ALDANA, A MANUEL EDGAR FARIAS RAMIREZ, Traspaso; 14/12/2006 De ELVIRA CONTRERAS ALDANA, A MANUEL EDGAR FARIAS RAMIREZ, Traspaso; 14/03/2008 De MANUEL EDGAR FARIAS RAMIREZ, A BLANCA CECILIA FARIAS DE MONGUI, Traspaso; 26/08/2010 De BLANCA CECILIA FARIAS DE MONGUI, A HECTOR OSWALDO MONGUI FARIAS, Traspaso por sucesión; 19/11/2010 De HECTOR OSWALDO MONGUI FARIAS, A VEHITAXIS S A S , Traspaso; 20/11/2010 De VEHITAXIS S A S , A CREA UTOMOTRIZ S.A.S , Traspaso

Dado en Bogotá, 21 de enero de 2013 a las 11:25:14

A solicitud de: CESAR ARTURO RODRIGUEZ LEON con C.C. C1014191216 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

N47

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO					2. PLACA	
NOMBRE: Servicios Integrales para la Movilidad - SIM					LETRAS	NÚMEROS
CIUDAD	CODIGO	FECHA DE TRAMITE			VOJ	472
		DIA	MES	AÑO		
Bogotá	11001					

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRICULA/ REGISTRO	2	~~TRASPASO~~	3	TRANSLADO MATRICULA/ REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA/ REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRICULA/ REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE							
		GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELÉCTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
Kia	Rio NB	~~1~~	2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES					**9. MODELO**		**10. CILINDRADA**		
Amarillo	Cromado				2005		1.343		
11. CAPACIDAD Kg/Pas.	**12. BLINDAJE SI ☐ NO ☒**	**13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☒**	**14. POTENCIA/HP**
---	---	---	---
5	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
X						
TRACTOCAMIÓN	**MOTOCICLETA**	**MOTOCARRO**	**MOTOTRICICLO**	**CUATRIMOTO**	**VOLQUETA**	**OTRO**

15. CARROCERÍA

CÓDIGO

TIPO: Sedan

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
A3E384688	SI ☐ NO ☒
No. DE CHASIS	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE SERIE	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	CREA AUTOMOTRIZ	SAS

C.C.	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	~~X~~	X	P	E	T	U	D	900215069

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
Calle 71 No 11-10 Of. 202	Bogotá	2120527.

FIRMA DEL PROPIETARIO

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACION		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
13198011503813	30	07	2004

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMAT	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Vargas	Franco	Ma. Gladys

C.C.	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATI	No. DOCUMENTO
~~X~~	N	X	P	E	T	U	D	41 766 103

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
Cra 50 56-92	Bogotá	X2587725

FIRMA DEL COMPRADOR

Mª GLADYS VARGAS FRANCO

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO, TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

0353 17643371

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE USTED CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

Recibido
Año 2012

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Fecha
6-1371
16-11-2012

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO				
NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM			
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRAMITE		
		DÍA	MES	AÑO
Bogotá	11001			

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
VDJ	476

3. TRAMITE SOLICITADO

1	MATRICULA/ REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRICULA/ REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA/ REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	~~LEVANTA PRENDA~~
13	CANCELACIÓN MATRICULA/ REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE							
		GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELÉCTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
Kia	Rio Nb	X	2	3	4	5	6	7	8

8. COLORES	9. MODELO	10. CILINDRADA
Amarillo	2007	1.343

11. CAPACIDAD Kg / Psj.	12. BLINDAJE SI ☐ NO ☒	13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☒	14. POTENCIA/HP
5	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
X						
TRACTOCAMIÓN	**MOTOCICLETA**	**MOTOCARRO**	**MOTOTRICICLO**	**CUATRIMOTO**	**VOLQUETA**	**OTRO**

15. CARROCERÍA

CÓDIGO

TIPO: Sedan

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
A3E384688	SI ☐ NO ☒
No. DE CHASIS	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE SERIE	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	Ciga Automotriz	DAS

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	900452069

DIRECCION	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 71 No 11-10 Of 201	Bogotá	2120522

FIRMA DEL PROPIETARIO

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF O ACTA	SEC DE IMPORT	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	X	3	4	5	6

No. DOCUMENTO	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO
1319801150813	30	07	2004

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	IM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE.
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	N		P	E	T	U	D	

DIRECCION	CIUDAD	TELÉFONO
		2827979

FIRMA DEL COMPRADOR

Mª GLADYS VARGAS

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO. AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

16

Boletín de devolución nro. 1478040

Placa VDJ472

Fecha de expedición: 16 de noviembre de 2012

Señor usuario:

Nos permitimos informarle que su Solicitud de servicio nro. 301535384 radicada en PITS San Diego, el dia 15 de noviembre de 2012 , con la cual se tramita Traspaso, Levantamiento de prenda, no pudo ser aprobada porque debe atender el(los) siguiente(s) aspecto(s):

- El vehiculo presenta una limitación que impide la atención de su trámite. Res.036/99, CPC, art.581 y ss, CCo. art.1216

Observaciones:
MEDIDAS CAUTELARES Y/O FUERAS DE COMERCIO :
INSCRITAS
-EMBARGO según oficio 2302 del 10-07-0120, Radicado en SDM el 17-07-2012, Nro de Expediente 12 0717 . Proferido de : JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 Nº 14 - 33 P 3 de BOGOTÁ D.C dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de: VEHIFINANZAS S A S en contra de GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTIRZ S A S Y JOSE ANGEL SILVA BAREÑO
PENDIENTES POR VERIFICAR: - NINGUNO

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobación del trámite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información y/o documentación anexada y volver a radicar su solicitud en el mismo Punto Integral de Trámites y Servicios (PITS) donde solicitó inicialmente su trámite. Art. 12 Código Contencioso Administrativo.

A partir de la fecha del primer boletín de devolución de su solicitud inicial, usted cuenta con dos (2) meses para radicar nuevamente los documentos que le estamos devolviendo y dar cumplimiento a lo indicado como aspectos a atender.

En el momento de la siguiente radicación el(los) propietario(s) y/o nuevo(s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2002 CNT.

Responsable de la devolución: carné nro. 0

Funcionario Secretaria de Movilidad
Carné nro. 0

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

*01110918301
*19981C07692

Boletin de devolución nro. 1504373

Placa VDJ472

Fecha de expedición: 31 de enero de 2013

Señor usuario:

Nos permitimos informarle que su Solicitud de servicio nro. 301551586 radicada en PITS San Diego, el día 29 de enero de 2013 , con la cual se tramita Traspaso, Levantamiento de prenda, no pudo ser aprobada porque debe atender el(los) siguiente(s) aspecto(s):

- El certificado de Existencia y representación legal se encuentra vencida.

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobación del trámite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información y/o documentación anexada y volver a radicar su solicitud en el mismo Punto Integral de Trámites y Servicios (PITS) donde solicitó inicialmente su trámite. Art. 12 Código Contencioso Administrativo.

A partir de la fecha del primer boletín de devolución de su solicitud inicial, usted cuenta con dos (2) meses para radicar nuevamente los documentos que le estamos devolviendo y dar cumplimiento a lo indicado como aspectos a atender.

En el momento de la siguiente radicación el(los) propietario(s) y/o nuevo(s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2002 CNT.

Responsable de la devolución: carné nro. 6-921

Funcionario Secretaria de Movilidad
Carné nro. 0

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

18

Boletín de devolución nro. 1517610

Fecha de expedición: 25 de febrero de 2013

Placa VDJ472

Señor usuario:

Nos permitimos informarle que su Solicitud de servicio nro. 301556935 radicada en PITS San Diego, el día 21 de febrero de 2013 , con la cual se tramita Traspaso, Levantamiento de prenda, no pudo ser aprobada porque debe atender el(los) siguiente(s) aspecto(s):

- No es procedente atender favorablemente su solicitud, dado que los datos del Vendedor no corresponden entre el Contrato de compraventa y los documentos que anexa.

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobación del trámite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información y/o documentación anexada y volver a radicar su solicitud en el mismo Punto Integral de Trámites y Servicios (PITS) donde solicitó inicialmente su trámite. Art. 12 Código Contencioso Administrativo.

A partir de la fecha del primer boletín de devolución de su solicitud inicial, usted cuenta con dos (2) meses para radicar nuevamente los documentos que le estamos devolviendo y dar cumplimiento a lo indicado como aspectos a atender.

En el momento de la siguiente radicación el(los) propietario(s) y/o nuevo(s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2002 CNT.

Para la puesta en funcionamiento de las medidas adoptadas en la Resolución 12379 de 2012 "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", informamos que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de dicha norma, este organismo de tránsito está realizando los ajustes administrativos y tecnológicos correspondientes."

Responsable de la devolución: carné nro. 6-0940

Funcionario Secretaria de Movilidad
Carné nro. 0

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Contrato de Concesión 071 de 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA — MINISTERIO DE TRANSPORTE — RUNT

Fecha de expedición : 11 de marzo del 2013

Placa VDJ472

Boletín de devolución nro. 1526694

Señor usuario:

Nos permitimos informale que su solicitud de Servicio nro.301560609 radicada en el PITS San Diego , el día8 de marzo de 2013 , con la cual se tramita Traspaso, Levantamiento de prenda, no pudo ser aprobada porque debe atender el (los) siguiente(s) aspecto(s):

Causales RUNT

- LAS PERSONAS IDENTIFICADAS CON LOS SIGUIENTES TIPOS Y NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN: TD: C NUM DOC: 41766103,TD: C NUM DOC: 41766103,TD: C NUM DOC: 41766103, EXCEDIERON EL TIEMPO DE REGISTRO DE LA HUELLA.

Causales Organismo de Tránsito

- No es procedente atender favorablemente su solicitud por:

Observaciones :
1**El contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehiculo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento. Art # 12 Res # 12379/12 2***Debe presentar el contrato de mandato o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confia la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante Art # 5 Res 12379/12

Funcionario Secretaria de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA

Funcionario SIM

"De conformidad con el artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1 995, resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D C . la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales. y está asociada a la información emitida por este Organismo de Tránsito."

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobacion del tramite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información anexada y volver a radicar su solicitud en el mismo Punto Integral de Trámites y Servicios (PITS) donde solicito inicialmente su trámite. Art. 12 Código Contencioso Administrativo.

Usted tiene sesenta (60) dias calendario para radicar nuevamente su solicitud, sin que le genere un nuevo pago por los derechos del tramite.

En el momento de la siguiente radicación el (los) propietario(s) y/o nuevo (s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas. sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2002 CNT

Para la puesta en funcionamiento de las medidas adoptadas en la Resolución 12379 de 2012 "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", informamos que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de dicha norma, este organismo de tránsito está realizando los ajustes administrativos y tecnológicos correspondientes."

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.

Contrato de Concesión 071 de 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA — MINISTERIO DE TRANSPORTE — RUNT

Fecha de expedición : 18 de marzo del 2013

Placa VDJ472

Boletín de devolución nro. 1531038

Señor usuario:

Nos permitimos informale que su solicitud de Servicio nro.301562644 radicada en el PITS San Diego , el dia18 de marzo de 2013 , con la cual se tramita Traspaso, Levantamiento de prenda, no pudo ser aprobada porque debe atender el (los) siguiente(s) aspecto(s):

Causales RUNT

- LA VALIDACIÓN PARA LA SOLICITUD 35799975: HA SIDO FALLIDA POR LA FALLA DE LAS VALIDACIONES VALIDAR COMPARENDOS SIMIT
- LA(S) PERSONA(S) IDENTIFICADA(S) CON N9002152069,N9002152069,N9002152069 NO SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS Y/O COMPARENDOS

Causales Organismo de Tránsito

- El trámite ha sido rechazado por SIM por causales de rechazo RUNT

HECTOR IVAN ARBOLEDA

Funcionario Secretaria de Movilidad

Funcionario SIM

"De conformidad con el artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1.995, resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D C la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales, y está asociada a la información emitida por este Organismo de Tránsito."

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobación del trámite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información anexada y volver a radicar su solicitud en el mismo Punto Integral de Trámites y Servicios (PITS) donde solicito inicialmente su tramite. Art. 12 Código Contencioso Administrativo

Usted tiene sesenta (60) dias calendario para radicar nuevamente su solicitud, sin que le genere un nuevo pago por los derechos del tramite.

En el momento de la siguiente radicación el (los) propietario(s) y/o nuevo (s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2002 CNT.

Para la puesta en funcionamiento de las medidas adoptadas en la Resolución 12379 de 2012 "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", informamos que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de dicha norma, este organismo de tránsito está realizando los ajustes administrativos y tecnológicos correspondientes."

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT .

Contrato de Concesión 071 de 2007

sim
servicios integrales para la movilidad

21

Boletín de devolución nro. 1552530

Fecha de expedición: 30 de abril de 2013

Placa VDJ472

Señor usuario:

Nos permitimos informarle que su Solicitud de servicio nro. 501322844 radicada en PITS Sur, el día 29 de abril de 2013 , con la cual se tramita Traspaso, Levantamiento de prenda, no pudo ser aprobada porque debe atender el(los) siguiente(s) aspecto(s):

- No es procedente atender favorablemente su solicitud, por.

Observaciones:
MEDIDAS CAUTELARES Y/O FUERAS DE COMERCIO :
INSCRITAS
-EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013, Nro de Expediente 2013-0210, Proferido de : JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
PENDIENTES POR VERIFICAR: - NINGUNO

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobación del trámite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información y/o documentación anexada y volver a radicar su solicitud en el mismo Punto Integral de Trámites y Servicios (PITS) donde solicitó inicialmente su trámite. Art. 12 Código Contencioso Administrativo.

A partir de la fecha del primer boletín de devolución de su solicitud inicial, usted cuenta con dos (2) meses para radicar nuevamente los documentos que le estamos devolviendo y dar cumplimiento a lo indicado como aspectos a atender.

En el momento de la siguiente radicación el(los) propietario(s) y/o nuevo(s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2002 CNT.

Para la puesta en funcionamiento de las medidas adoptadas en la Resolución 12379 de 2012 "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", informamos que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de dicha norma, este organismo de tránsito está realizando los ajustes administrativos y tecnológicos correspondientes."

Responsable de la devolución: carné nro. 6-1215

Funcionario Secretaria de Movilidad
Carné nro. 0

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

AÑO GRAVABLE		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores.	Formulario No.	303
2013	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda		2013303010102651431	

22

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PÚBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/B RS		7. GRUPO
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.		9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 68 72A 30		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 03/05/2013	HASTA (dd/mm/aaaa) 05/07/2013
C. LIQUIDACIÓN			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	12,300,000	12,300,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	62,000	62,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	62,000	62,000
16. SANCIONES	VS	0	0
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	62,000	62,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	39,000	39,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	6,000	0
20. INTERES DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	95,000	101,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	95,000	101,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS MARIA GLADYS VARGAS F	
	C.C. X C.E.	No 41 766 103

CON PAGO VOLUNTARIO

03/05/2013

05/07/2013

SIN PAGO VOLUNTARIO

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01052030064067
2
(415)7707202600018(8020)01052030064067

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
24 ENE 2013
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

AÑO GRAVABLE **2012**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores.

Formulario No. **2012303010123690543**

23

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/B RS		7. GRUPO

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.	9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 68 72A 30	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		**HASTA** (dd/mm/aaaa) 24/09/2012	**HASTA** (dd/mm/aaaa) 29/09/2012
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	12,800,000	12,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	192,000	192,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	192,000	192,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	343,000	343,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	38,000	38,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERES DE MORA	IM	14,000	14,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	395,000	395,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	395,000	395,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS MARIA GLADYS VARGAS F.

C.C. C.E.	No
41'766.103	41.766.103

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120924

24/09/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120924

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120929

28/09/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120929

SIN PAGO VOLUNTARIO

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01052040063997

(415)7707202600018(8020)01052040063997

2

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
24 SEP 2012
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

AÑO GRAVABLE
2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2011203011610120436

203

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO UVE RS		7. GRUPO ZZ

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A	9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CRA 68 72A 30	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 01/Apr/2011	HASTA 17/Jun/2011
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	15,800,000	15,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	79,000	79,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	
15. IMPUESTO A CARGO	IU	79,000	79,000
16. SANCIONES	VS	0	
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	79,000	79,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	36,000	36,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	8,000	
20. INTERES DE MORA	IM	0	
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 + 19 + 20)	TP	107,000	115,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	8,000	8,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	115,000	123,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS: Maria Gladys Vargas

CC CE NO 41.766103

CON PAGO VOLUNTARIO

01/Apr/2011

(415)7707202600313(8020)02011203011610120436(3900)0000000115000(96)

17/Jun/2011

(415)7707202600313(8020)02011203011610120436(3900)0000000123000(96)

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02011203011610120436(3900)0000000107000(96

(415)7707202600313(8020)02011203011610120436(3900)0000000115000(96

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2
01052040048301
(415)7707202600018(8020)01052040048301

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
062-OF. CENTRAL SAN MARTIN
- 1 ABR 2011
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores.	Formulario No.	303
2010			2012303010124454534	

25

A. VEHÍCULO			
1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PÚBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/B RS		7. GRUPO

B. CONTRIBUYENTE		
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.	9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 68 72A 30	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 07/11/2012	HASTA (dd/mm/aaaa) 12/11/2012
C. LIQUIDACIÓN			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	19,700,000	19,700,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	99,000	99,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	99,000	99,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	34,000	34,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	57,000	58,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	341,000	342,000
E. PAGO VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	341,000	342,000

F. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS	MARIA GLADYS VARGAS
MARIA GLADYS VARGAS	C.C. X C.E.	No. 41.766.103

CON PAGO VOLUNTARIO

07/11/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)000000034100(96)20121107

12/11/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)000000034200(96)20121112

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)000000034100(96)20121107

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)000000034200(96)20121112

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
0105204006402

(415)7707202600018(8020)0105204006402

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
- 9 NOV 2012
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores.	Formulario No.	303
2009			2012303010124454186	

26

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/B RS		7. GRUPO

B. CONTRIBUYENTE		
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.	9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 68 72A 30	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 07/11/2012	HASTA (dd/mm/aaaa) 12/11/2012
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	20,300,000	20,300,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	102,000	102,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	102,000	102,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	253,000	253,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	33,000	33,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	83,000	83,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	369,000	369,000
E. PAGO VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	369,000	369,000

F. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA MARIA GLADYS VARGAS	NOMBRE Y APELLIDOS MARIA GLADYS VARGAS	
	CC ☒ CE ☐	No. 41.766.103

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)000000000369000(96)20121107

07/11/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)000000000369000(96)20121112

12/11/2012

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)000000000369000(96)20121107

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)000000000369000(96)20121112

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01052040064014

(415)7707202600018(8020)01052040064014

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-Of. CENTRAL SAN MARTIN
- 9 NOV 2012
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

CONTRATO DE VINCULACION 7840

Entre **RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.**, sociedad legalmente constituida domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su GERENTE quien para efectos del presente contrato se denominara LA EMPRESA , y por otra María Gladys Marcas Franco Mayor de edad, domiciliado(a) y residente en esta ciudad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 41766103 expedida en Bogotá quien de ahora en adelante se denominará EL AFILIADO, se ha celebrado el presente CONTRATO DE VINCULACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL AFILIADO, en su calidad de propietario, poseedor y legítimo tenedor, vincula a LA EMPRESA, con destino a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros un vehículo tipo taxi distinguido con las siguientes características:

PLACA FDJ 472 MARCA Kia Rio MODELO 2005

MOTOR A3E384658 SERIE KNADC 221256351891 ORDEN No. _____

SEGUNDA: VALOR. El precio de la vinculación es la suma de _____ ($_____) M/cte por cada periodo mensual suma que EL AFILIADO pagará a la empresa dentro de los (5) primeros días de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la vinculación incluye los servicios de _____. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El AFILIADO, reconoce y pagará a LA EMPRESA los intereses a la tasa máxima legal vigente al momento de la mora, que se liquidará sobre las sumas no pagadas. **PARÁGRAFO TERCERO**. El valor de este contrato será incrementado anualmente, una vez lo haya determinado la Junta Directiva de LA EMPRESA, sin necesidad de notificación alguna. **TERCERA: VIGENCIA**. Será por término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, siendo prorrogable en forma automática por periodos iguales, si EL AFILIADO no manifiesta expresamente por escrito, su voluntad de no renovarlo en un mínimo de noventa (90) días exactos , calendario de anticipación al vencimiento. **PARÁGRAFO.** La caducidad de la solicitud para todo tipo de paz y salvo operara en un termino de tres (3) meses contados a partir de la presentación. **CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. A.** Por vencimiento de su término siempre que no se haya prorrogado automáticamente. **B.** Por común acuerdo entre las partes siempre que EL AFILIADO este a paz y salvo con LA EMPRESA por todo concepto. **C.** Por decisión de la autoridad competente en los casos previstos en los artículos 30 y 31 del decreto 172 de 2001. **D.** En forma unilateral por parte de LA EMPRESA, en cualquier tiempo, cuando EL AFILIADO cometa faltas contra la moral, buenas costumbres, contravenga el ordenamiento jurídico y las leyes afectando los intereses y el buen nombre de LA EMPRESA. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DE LA EMPRESA** Cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 172 del 5 de Febrero de 2001 y las leyes que se encuentren vigentes en materia de servicio público de taxi dentro de las cuales se encuentran las siguientes: **A.** Tramitar oportunamente ante las autoridades competentes la renovación y obtención de la tarjeta de operación del vehículo afiliado . **B.** Suministrar las planillas de viaje cuando lo requiera EL AFILIADO, siempre y cuando el MINISTERIO DE TRANSPORTE autorice y expida este documento **C.** Refrendar cada dos meses la tarjeta de control cuando el afiliado cumpla con todos los requisitos de ley **D.** Expedir mensualmente un extracto según en el cual se discriminen los rubros y montos pagados por EL AFILIADO **E.** Prever parqueaderos para los vehículos inmovilizados conforme a lo estipulado en el articulo 125 parágrafo 4 del Código Nacional de Tránsito **F.** Representar EL AFILIADO ante las autoridades de tránsito cuando las circunstancias lo ameriten. **G**. Propender porque EL AFILIADO cuente con los medios necesarios para una mejor prestación del servicio. **H.** Contratar con una compañía de seguros y un intermediario de seguros debidamente autorizado para la venta , expedición y renovación de los seguros de responsabilidad civil contractual, extracontractual y S.O.A.T. de los vehículos vinculados. I. Implementar programas de revisión y mantenimiento preventivo para los equipos con los cuales prestará el servicio **2. POR PARTE DE LOS AFILIADOS.** Además de las obligaciones propias contenidas en el C.C. y en el Decreto 172 y los vigentes en materia de transporte de taxi, las siguientes: **A.** Defender, proteger y amparar el buen nombre de LA EMPRESA. **B.** Apoyar a LA EMPRESA en todas las campañas sociales, cívicas y culturales que realice. **C.** Allegar a la empresa todos los documentos necesarios para la renovación de la tarjeta de operación, tarjeta de control y demás documentos necesarios para su respectivo tramite de acuerdo a lo estipulado en el **(Decreto 172 del 2001) D.** Suministrar toda la información que requiere LA EMPRESA, para el cabal cumplimiento de órdenes de los organismos que regulan el tránsito y transporte a nivel Distrital y Nacional. **E.** Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y adecuadas condiciones de funcionamiento, presentación y documentación para la cual se someterán a revisiones periódicas ordenadas por LA EMPRESA. **F.** Mantener el taxímetro ajustado y legal conforme a las tarifas vigentes, para lo cual se someterá a revisión cada vez que se efectúe un cambio de tarifas o que LA EMPRESA lo determine. **G.** Cancelar los comparendos o multas a los que haya sido sometido por VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO, POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE, POR ACCIDENTES DE TRANSITO o por cualquier otro motivo que se presentare en el cual no exista responsabilidad directa por parte de LA EMPRESA y esta a su vez estuviese obligada a responder por su comportamiento. **I.** Colocar y mantener en su vehículo los distintivos reglamentarios para el servicio público . **J.** Los conductores de los vehículos vinculados, deberán cumplir con los planes de mantenimiento, educación y cursos programados a través del Sena u organismos especializados en materia de Tránsito y Transporte. **K.** Proporcionar a los usuarios un trato respetuoso y de colaboración para garantizar un buen servicio. **L.** Informar a la empresa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio, tales como: Hurto del vehículo automotor, choques simples y accidentes de transito donde se presenten homicidios y lesiones personales **M** En caso de solicitud de paz y salvo, deberá el afiliado allegar a la Empresa, informe de accidentalidad y comparendos, expedidos por la autoridad competente en el cuál conste la inexistencia de pendientes y/o obligaciones derivadas de la prestación del servicio público y demás contempladas en el presente contrato. **N.** El propietario, tenedor o poseedor del vehículo deberá cancelar el valor que le corresponda de la póliza colectiva que la empresa ha tomado con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, valor que deberá cancelar por periodos anuales anticipados **PARÁGRAFO . EL AFILIADO** podrá cancelar el valor de las pólizas en tres contados siempre y cuando se efectue con anterioridad al tramite de renovación de la tarjeta de operación , en caso contrario deberá cancelar la totalidad del valor de la póliza adquirida. **O.** El afiliado deberá cancelar a la EMPRESA el valor equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, por concepto de honorarios profesionales, como consecuencia de eventos originados por la acción u omisión en la prestación de servicio individual de pasajeros. El afiliado deberá presentar los informes de accidentalidad y comparendos para los casos en que soliciten paz y salvo por cualquier concepto. **SEXTA DESVINCULACIÓN.** ***Las partes contratantes acuerdan de manera expresa, que en caso de solicitud de paz y salvo para el tramite de cancelación de matrícula por perdida hurto, destrucción o chatarrización del vehículo objeto del presente, el propietario conservara por ley su derecho a reponer y el nuevo automotor se vinculara bajo el mismo contrato hasta el cumplimiento del termino de vencimiento convenido. PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el vinculado cancelara el 10% del valor del contrato hasta tanto el vehículo adquirido en reposición ingrese al parque automotor de la empresa.*** **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL VENDEDOR- COMPRADOR**. El contrato de compraventa celebrado entre las partes es un negocio bilateral de naturaleza privada, en virtud del cual el vendedor se obliga al saneamiento de la cosa vendida y el nuevo propietario al tener la posesión o tenencia del vehículo deberá responder a la EMPRESA ,por las obligaciones contraídas (vicio oculto) con

anterioridad a la celebración de la compraventa. El nuevo propietario en ejercicio de sus derechos y en virtud del artículo 1899 del Código Civil podrá iniciar la denuncia del pleito ante la autoridad competente en contra del vendedor, toda vez que el paz y salvo expedido por la empresa es única y exclusivamente en razón del rodamiento , frecuencia y/o los creditos solicitados a la misma. **OCTAVA. DE LAS SOLICITUDES.** El propietario del vehículo automotor podrá manifestar de manera escrita o verbal la solicitud de desvinculación en el tiempo estipulado, tal como lo establece el decreto 172 de 2011, sin embargo si el vehículo automotor presenta cualquier obligación pendiente derivada del presente contrato, mediante previa información escrita al solicitante, le será negada de manera inmediata por la Empresa quedando dicha solicitud agotada y/o sin efecto alguno. **PARÁGRAFO .** Toda solicitud deberá llevar las firmas de las personas que figuren como propietarios en la licencia de conducción del automotor. LA EMPRESA podrá negar cualquier documento que libere el vehículo hasta tanto no se cumpla con estas obligaciones. **NOVENA. PROHIBICIONES Y SANCIONES.** Para LA EMPRESA, las previstas en la ley que se encuentre vigente al momento de la prohibición y de la sanción . Para EL AFILIADO las previstas en el Código Nacional de Transito y demás normas concordantes Igualmente vigentes. **DECIMA. CLAUSULA PENAL.** Las partes fijan una multa equivalente al 10% del valor del contrato a cargo de la parte que Incumpla cualquiera de las cláusulas acordadas, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar sin necesidad de requerimiento o constitución en mora previos.**DECIMA PRIMERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato pactaran: **A**. Agotar una etapa de arreglo directo entre las partes **B.** En caso de fracasar lo anterior se acudirá , ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. . Agotadas las anteriores instancias sin que se produzca un acuerdo sobre las controversias contractuales suscitadas entre las partes se acudirá a la jurisdicción ordinaria competente. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRATUAL** . El afiliado manifiesta y reconoce de manera expresa que tiene poder de disposición, control, vigilancia , administración y asume la posición de garante sobre el vehículo automotor sin injerencia y/o participación alguna de la EMPRESA y es él quien debe asignar al conductor(es) idóneo(s) para la conducción de su vehículo , teniendo en cuenta lo estipulado en las leyes vigentes en materia de transito, especialmente el artículo 18 de la ley 1383 de 2010 que reformo el Código Nacional de Transito y establece la solidaridad frente al pago de las multas por infracciones de tránsito cometidas por el conductor de su vehículo. En todo caso, el propietario se abstendrá de colocar conductores que no demuestren idoneidad para conducir por: a) Tener multas mayores a dos salarios mínimos mensuales vigentes b) No aparecer la licencia de conducción registrada en el Ministerio de Transporte c) Todas aquellas conductas en las que se constituya según las normas violaciones o vulneraciones a la Ley. De no cumplirse estos requisitos, el propietario autoriza a Radio Taxi Auto Lagos a no expedir tarjetón ello en aras de control y vigilancia que debe ejercer la empresa para con los conductores de sus afiliados. **PARAGRAFO.** El vinculado reconoce y acepta expresamente que es él quien debe sufragar todo tipo de perjuicio, costas judiciales, agencias en derecho que se señalen en sentencias proferidas dentro de los procesos judiciales adelantados por parte de terceros en razón de los daños que le sean ocasionados a estos y en los cuales se vea involucrada LA EMPRESA **DÉCIMA TERCERA: CUANTÍA**. De acuerdo a lo estipulado en el articulo 1602 Código Civil y como quiera que EL AFILIADO reconoce, declara y acepta que LA EMPRESA pone a su disposición una serie de valores intangibles que requiere igualmente de la reciprocidad del afiliado especialmente en los casos de Incumplimiento, Infracción a las normas legales pertinentes y accidentes de transito, las partes acuerdan fijarle a ese contrato un valor equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA. PUNTOS DE TRABAJO**. Además de las obligaciones estipuladas anteriormente, EL AFILIADO, autoriza a LA EMPRESA a: 1.) Cobrar la suma establecida por LA EMPRESA para la contratación de empleados extras de administración de puntos de trabajo como son Centro Comerciales, Clínicas, Hospitales, Almacenes de Cadena y en general empresas que requieran este servicio cuyo valor será determinado de acuerdo a los gastos que genere cada contrato. 2. Para convenios con empresas de servicios con vales, autoriza descontar el seis por ciento (6%) del valor del vale como costo financiero del servicio. **DÉCIMO QUINTA.** En los casos en el que el vehículo automotor afiliado tenga en curso una investigación administrativa de la cual no se halla proferido fallo o cuando no se haya presentado en la Empresa actas de conciliación total por accidentes de tránsito, certificaciones de archivo de diligencia y/o terminación de proceso, expedida por la autoridad competente sea Fiscalía o Juzgado ante una actuación civil administrativa o penal en la cual esté involucrado el vehículo automotor objeto del presente, se entenderá que no se encuentra a paz y salvo en las obligaciones surgidas de la prestación del servicio público y de las surgidas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el caso de infracciones al transporte se deberá garantizar el pago de la misma, mediante cancelación del valor máximo de la Infracción por la cual se origino apertura de investigación administrativa, con destino a la Secretaría Distrital de Movilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de accidente de tránsito la garantía será el equivalente al deducible de la póliza extracontractual y contractual o los valores motivo de las pretensiones sin conciliar. **PARÁGRAFO TERCERO. En caso de promoverse proceso ante las autoridades civiles, penales o cuyo valor a indemnizar supere el valor de la póliza extracontractual y contractual, la Empresa se abstendrá de gestionar cualquier trámite que implique titulo traslaticio de dominio de acuerdo al artículo 745 del Código Civil (venta, permuta, donación, etc.) hasta tanto no se subsane la obligación y consecuentemente deberá asumir todos los costos en que haya incurrido la EMPRESA por el pago de perjuicios materiales y morales. DÉCIMO SEXTA.** La Empresa en aras de ampliar la cobertura de servicios ofrecidos a sus afiliados, otorga préstamos, previa solicitud en formato pre impreso expedido por la Empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que la EMPRESA no expedirá paz y salvo cuando el vinculado tenga pendiente el pago de deudas o créditos, que haya obtenido con o a través de la EMPRESA (Art 7 Decreto 172 de 2001). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de incurrir en mora en el plazo y las condiciones fijadas la EMPRESA podrá a su arbitrio y sin necesidad de requerimiento declarar de pleno derecho la caducidad del plazo o termino fijado para la cancelación del préstamo y exigir de inmediato el pago del capital y de los intereses de plazo adeudados, más un interés moratorio desde la fecha de mora. **DÉCIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO. El AFILIADO**, autoriza en forma expresa a la empresa para realizar reporte o consulta en cualquier banco de datos comercial y/o entidades que tengan los mismos fines en caso de incurrir en mora en el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato , para lo cual no se requerirá notificación alguna **DÉCIMO OCTAVA**. La prestación del servicio en los sitios de trabajo es voluntaria por parte de los propietarios conductores por lo que los convenios y disposiciones que se hagan con las entidades serán cumplidas a cabalidad; tales como no cobrar recargos no autorizados por la ley , el utilizar los uniformes que se determinen, el mantener los sitios de trabajo y todas las demás exigencias convenidas en los puntos para la prestación del servicio y queda aprobado mediante la firma de las partes al presente contrato. los cuales expresamente, El AFILIADO, renuncia **DECIMA NOVENA.- MERITO EJECUTIVO**. Este contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles del afiliado y por consiguiente prestará mérito ejecutivo.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de: Octubre del año 2012

EL AFILIADO

C.C. 41766103 de Bta

EL AFILIADO

C.C. _____ de _____

Bogotá, Octubre 26 de 2012

28

VEHIFINANZAS S.A.S.

LPV - 0172 - 2012

Señores
SIM
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el levantamiento de pignoración de prenda a nombre de **VEHIFINANZAS S.A.S** con NIT. **900.330.734-8**, del vehículo con las sigúientes características:

PROPIETARIO:	CREA AUTOMOTRIZ S.A.S
CC:	900.215.206-9
MARCA:	KIA RIO NB
LINEA:	RIO NB
MODELO:	2005
COLOR:	AMARILLO
SERVICIO:	PUBLICO
CAPACIDAD:	5 PASAJEROS
CLASE:	AUTOMOVIL
MOTOR:	A3E384688
SERIE:	KNADC221256351891
CHASIS:	KNADC221256351891
PLACA:	VDJ-472

ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO
Gerente General
Vehifinanzas S.A.S
Nit: 900.330.734 - 8

Bogotá D.C. Octubre 16 de 2012 CT:3208

VALIDO PARA TRASPASO

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
Ciudad

Respetuosamente le informamos que el vehículo distinguido con las siguientes características:

PLACA	:	**VDJ472**
No ORDEN	:	**27795**
MARCA	:	**KIA**
MODELO	:	**2005**
No MOTOR	:	**A3E384688**
No SERIE	:	**KNADC221256351891**
COLOR	:	**AMARILLO**
ID PROPIETARIO	:	**9002152069**
PROPIETARIO	:	**CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Se Encuentra a **PAZ Y SALVO** con respecto a las obligaciones por concepto de rodamiento y frecuencia con esta empresa.

Se Autoriza a hacer **TRASPASO a MARIA GLADIS VARGAS FRANCO** Con cedula de Ciudadanía No. 41766103 de BOGOTA.

NOTA. La Secretaria de Movilidad de Bogotá es la entidad que certifica la legalidad de este cupo.

Cordialmente,

MARIA E. BOTERO SANCHEZ **SELLO SECO OBLIGATORIO**
GERENTE

Elaboró: LINA MARIA VARGAS
FC-640888

Carrera 24 No 71A-68
PBX:6077777 FAX: 3490075
800145640-9
www.Rtaxi.com.co

2.100.000 3.100.000
Síguenos en:
SOAT 24 HORAS

61547

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.497.538**
SILVA BAREÑO
APELLIDOS
JOSE ANGEL
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1963**
EL COCUY
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00157120-M-0019497538-20090521 0011638115A 1 1200016246

01

1294846 06

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE MAYO DE 2013 HORA 11:06:44

R038142468 PAGINA: 1 de 2

* *

31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S
SIGLA : TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS
N.I.T. : 900215206-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01795350 DEL 22 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE ABRIL DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$992,920,372

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 H # 79A - 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : michael.r.g778@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 H # 79A - 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : direcciongeneral@creautomotriz.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000585 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207794 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A SIGLA TAXI CREAUTOMOTRIZ S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01408214 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A SIGLA TAXI CREAUTOMOTRIZ S A POR EL DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S A S.

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01674936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S A S POR EL DE:

CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1135, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE MARZO DE 2008, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1408214 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
12	2010/07/23	0000	BOGOTA D.C.	2010/08/24	01408214
15	2012/03/31	0000	BOGOTA D.C.	2012/10/23	01674936
16	2012/10/25	0000	BOGOTA D.C.	2012/10/27	01676369

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONCESIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE MARCAS DE VEHÍCULOS NACIONALES O IMPORTADOS, LA COMPRA PARA SU VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, PARTICULARES, PÚBLICOS Y DE TURISMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ OTORGAR CRÉDITO DIRECTO O COLOCARLO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN ESA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL Y LAS ENTIDADES CREDITICIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA FINANCIERO, CON LAS CUALES, PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSTITUIR AVALES Y FIANZAS E INTERMEDIAR SEGUROS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $175,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 175,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUEDA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HACE LAS VECES DE GERENTE.

CERTIFICA:

32

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUERRA GALINDO MICHAEL ROLANDO	C.C. 000001012367503

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2010, BAJO EL NO. 01391074 DEL LIBRO IX, JUDITH CARDOZO MEDINA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
15 MAY 2013 Entrada al Despacho
Pasa al despacho
Informando que Petición M. a Vargas
Secretario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

33

- 5 JUN 2013

Oficio nro. 6595260

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 2013-0210

Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO

Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VED585, clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 02/06/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 15 civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los articulos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

ncionario Secretaría de Movilidad

conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la etaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el grafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que ece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

577012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

34

Oficio nro. 6595262

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehiculo de placas VDC308, clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 19/04/2011 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 15 civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los articulos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

35

Oficio nro. 6595263

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 *SEGÚN OFICIO*
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VDO596 clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 28/04/2011 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 15 civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario Secretaría de Movilidad — Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

36

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6595265

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VDJ472, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 20/11/2010 hasta la fecha.
De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

37

Oficio nro. **6595269**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehiculo de placas VDV314, clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 04/08/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 15 civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

38

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6595271**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 *SEGÚN OFICIO*
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2013-0210

Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO

Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VEG277 clase automóvil, servicio público, figura como propietario: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 10/09/2009 hasta la fecha.
De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad, el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

34

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6595254**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2013-0210

Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO

Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas VDI298, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 19/02/2009 hasta la fecha.

De acuerdo con el articulo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaria de Movilidad

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad, el parágrafo del Articulo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

40

Oficio nro. 6595255

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 *SEGÚN OFICIO*
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VDE858 clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 07/03/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 15 civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los articulos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

41

Oficio nro. 6595256

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VDI486, clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 28/01/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 15 civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los articulos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

40
42

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6595257**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2013-0210

Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO

Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VER669 clase automóvil, servicio público, figura como propietario: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 05/05/2010 hasta la fecha.
De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

43

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6595258

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VEG474 clase automóvil, servicio público, figura como propietario: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 01/11/2011 hasta la fecha.
De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

44

Oficio nro. **6595252**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VDH791 clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 21/08/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, *D.C.*, porque existe un embargo anterior de juzgado *15* civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los articulos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

45

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6595251**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VDQ542, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 03/05/2011 hasta la fecha.
De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

46

Oficio nro. **6595250**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VDI308 clase automóvil, servicio público, a nombre de: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 06/05/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 15 civil circuito según oficio número 1464 2012 del 28 de mayo de 2012 de bogotá d.c. (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario Secretaría de Movilidad — Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

47

Oficio nro. 6595272

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehiculo de placas SIO781 le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaria de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 16 de abril del 2009 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

48

Oficio nro. **6595273**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas SGX788 le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 30 de octubre del 2008 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

49

Oficio nro. 6595253

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEFUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas VDF253, le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 15 de abril del 2010 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

50

Oficio nro. 6595259

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas SIF001, le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 7 de marzo del 2010 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

S1

Oficio nro. **6595261**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas VDBZ83, le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 17 de septiembre del 2010 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

52

Oficio nro. **6595264**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehiculo de placas SGV984 le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 18 de febrero del 2010 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

53

Oficio nro. **6595266**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas SGZ810, le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 21 de agosto del 2010 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

0 54

Oficio nro. **6595268**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas SIL048 le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 14 de diciembre del 2011 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

58

Oficio nro. **6595270**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2013

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.:2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas SIJ634 le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 5 de diciembre del 2008 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 52 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

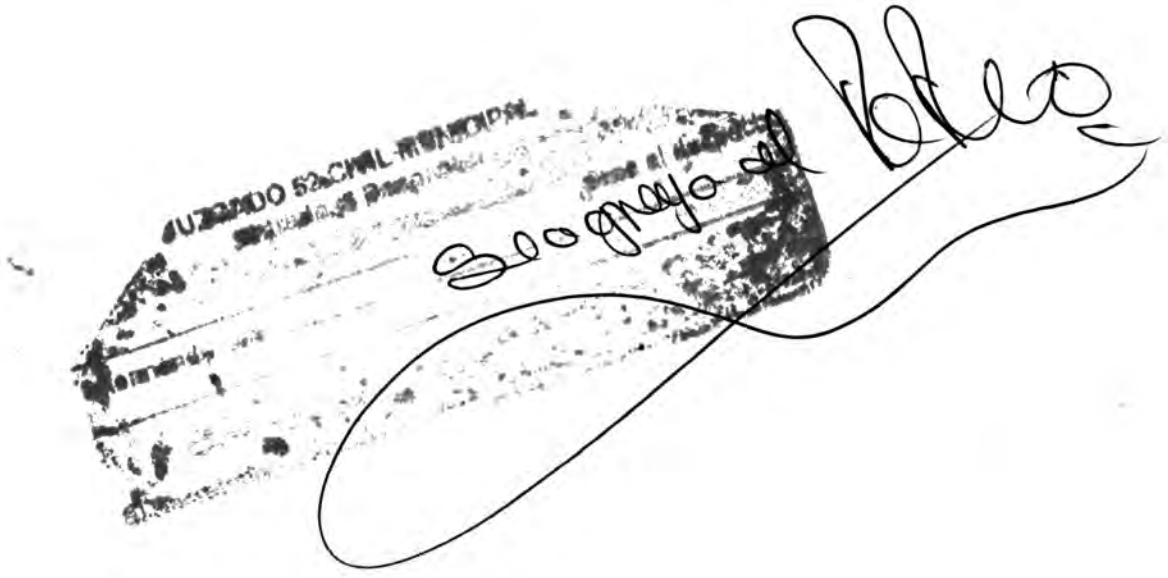
JUZGADO 52 CIVIL

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo No. 2013-0210

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta de las medidas de embargo solicitadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 114

Fijado hoy 09 de julio de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONOS 341-53-68 Y 313-431-82-54

57

11 JUL. 2013

38

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Radicado número 2013-210.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado de la demandante, con el acostumbrado respeto, y de acuerdo a las comunicaciones procedentes de la Secretaría de Tránsito donde pone en conocimiento el reporte de los embargos ordenados en el asunto de la referencia, me permito solicitar al Despacho se oficie a esa entidad INSISTIENDO en el embargo de los vehículos identificados con las placas VDI 308, VDO 596 y VED 585 de propiedad, según las comunicaciones, de CREA AUTOMOTRIZ S.A.S. sigla de la firma aquí demandada y que corresponde a la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S., Nit 900215206-9.

En consecuencia señor Juez, sírvase proveer.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

01

1313030144

58

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE JULIO DE 2013 HORA 14:34:11

R038752532 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011|

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S
SIGLA : TAXI CREA AUTOMOTRIZ SAS
N.I.T. : 900215206-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01795350 DEL 22 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE ABRIL DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$992,920,372

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 H # 79A - 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : michael.r.g778@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 H # 79A - 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : direccciongeneral@creautomotriz.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000585 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207794 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A SIGLA TAXI CREAUTOMOTRIZ S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01408214 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A SIGLA TAXI CREAUTOMOTRIZ S A POR EL DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S A S.

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01674936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S A S POR EL DE:

CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1135, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE MARZO DE 2008, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1408214 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO CREA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. SIGLA CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
12	2010/07/23	0000	BOGOTA D.C.	2010/08/24	01408214
15	2012/03/31	0000	BOGOTA D.C.	2012/10/23	01674936
16	2012/10/25	0000	BOGOTA D.C.	2012/10/27	01676369

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONCESIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE MARCAS DE VEHÍCULOS NACIONALES O IMPORTADOS, LA COMPRA PARA SU VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, PARTICULARES, PÚBLICOS Y DE TURISMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ OTORGAR CRÉDITO DIRECTO O COLOCARLO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN ESA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL Y LAS ENTIDADES CREDITICIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA FINANCIERO, CON LAS CUALES, PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSTITUIR AVALES Y FIANZAS E INTERMEDIAR SEGUROS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $175,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 175,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUEDA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HACE LAS VECES DE GERENTE.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE JULIO DE 2013 HORA 14:34:11

R038752532 PAGINA: 2 de 2

* *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUERRA GALINDO MICHAEL ROLANDO	C.C. 000001012367503

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2010, BAJO EL NO. 01391074 DEL LIBRO IX, JUDITH CARDOZO MEDINA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75%. EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

17 JUL 2013 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada el Despacho
Informando que
pase al despacho
El Secretario

puede oficiar lo que
indique en subsanar

60

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso 2013-0210, ejecutivo singular de menor cuantía.

Pese a la insistencia del apoderado del demandante, no es posible decretar el embargo y secuestro de los vehículos placas VDI 308, VDO 596 y VED 586 de propiedad, según las comunicaciones, CREA AUTOMOTRIZ S.A.S siga de la firma aquí demandada y que corresponde a la sociedad CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S., Nit. 900215206-9.

Según los oficios del Consorcio SIM de la secretaria de movilidad de Bogotá D.C., N° 6595262, 6595263, 6595265, 6595269, 6595271, 6595254, 6595255, 6595256, 6595257, 6595258, 6595252, 6595251, 6595250, 6595272, 6595273, 6595253, 6595259, 6595261, 6595264, 6595266, 6595268, 6595270, y del 30 de abril de 2013, a los automotores que relacionan el apoderado de la parte actora se les cancelo la licencia de funcionamiento y por destrucción total. Por esa razón la SIM no registra la medida cautelar.

Bien puede el apoderado de la parte demandante puede denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado y solicitar su cautela.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado N° 167

Fijado hoy 24 de septiembre de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

61

SEÑORES
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E.S.D.

REF. 2013-210
SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA PREVENTIVA

KEILA AGUILAR JAIME, mayor de edad e identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la Sra. María Gladys Vargas Franco, tercera de buena fe, conforme poder adjunto, me permito elevar solicitud ante el Sr, Juez, bajo los siguientes hechos:

1. La Sra. Vargas Franco, adquirió el vehículo de placas VDJ472, Marca KIA, Modelo 2005, Servicio PUBLICO, mediante contrato suscrito el 31 de agosto de 2010, de manos de CREA AUTOMOTRIZ, tal como se verifica con la copia del contrato que se adjunta.

2. De dicho automotor no se hizo en su momento el respectivo traspaso en la entidad de tránsito ya que el mismo fue adquirido mediante crédito, sin embargo dicho pago se hizo en su totalidad, teniéndose como último abono el realizado el 23 de agosto de 2013 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000), razón por la cual VEHIFINANZAS SAS, solicitó a la entidad de tránsito levantamiento de pignoración y se expidió paz y salvo por parte de la empresa afiliadora Radio Taxis Autolagos para que se hiciera traspaso del automotor a nombre de mi mandante.

3. La Sra. Vargas es quien figura como suscribiente del contrato de vinculación del automotor con la empresa afiliadora, y registra en documentos obligatorios del mismo como SOAT. Mi mandante desde la época de suscripción dél contrato ha pagado los impuestos respectivos de dicho rodante, en su calidad de dueña y señora.

DERECHO

El art. 47 del Código Nacional de Tránsito establece que "Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar", así mismo la Sentencia **C-532/03,** en la que se declara la exequibilidad de dicha norma, la Corte acuciosamente manifestó que *"regular el levantamiento de medidas preventivas en el Código Nacional de Tránsito no resulta contrario al principio de unidad de materia; existe entre ambos conexidad temática y teleológica(...) Tampoco se opone a la noción de unidad de materia la circunstancia de que una ley pueda estar integrada por normas sustantivas y procesales, si ellas guardan entre sí una conexidad temática o teleológica, en virtud de la cual todas ellas estén dirigidas a conseguir el desarrollo normativo del asunto u objeto material que constituye el meollo de la ley", "la Corte considera que la acusación del actor por supuesta infracción del principio de unidad de materia es infundada y debe, por consiguiente, desestimarse. La disposición parcialmente demandada establece, en su primer inciso (no demandado), la obligación de inscribir la*

tradición del dominio de los vehículos automotores en el organismo de tránsito correspondiente y fija los plazos máximos para cumplir con dicha obligación. Por su parte, el inciso 2 del artículo 47 acusado regula la hipótesis en la cual el vehículo se ve afectado por una medida preventiva, v.gr. por que ha sido embargado luego de un accidente, decretada entre la enajenación y la inscripción de la misma. La norma permite que el comprador o el tercero de buena fe soliciten el levantamiento de la medida preventiva a la autoridad que la hubiere ordenado, para lo cual deben acreditar que la transacción se realizó con anterioridad a la fecha de la medida cautelar. De esta forma, el legislador ha optado por proteger a los terceros compradores de buena fe, que sean afectados por una medida preventiva sobre el vehículo, decretada entre la enajenación y la inscripción de la tradición del dominio del automotor en el organismo de tránsito correspondiente." (subrayado fuera de texto).

Teniéndose lo antes mencionado y que la Sra. Vargas Franco, en calidad de compradora y tercera de buena fe, efectivamente adquirió el vehículo con anterioridad a que se decretara la medida cautelar, esto es antes del 16 de abril de 2013, conforme contrato de compra venta que se allega, y que antes que se decretara dicha medida, el precio pactado del automotor se encontraba cancelado en su totalidad, por lo anterior y teniéndose que se configura los elementos del art. 47 del CNT, declarado exequible por la Corte Constitucional, se eleva solicitud de levantamiento de medida preventiva, que pesa sobre el vehículo de placas VDJ472, MARCA KIA, MODELO 2005, MOTOR A3E384688.

ANEXOS: Copia contrato, copia formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor, copia pago impuesto 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, realizados por mi mandante, copia solicitud levantamiento pignoración, copia paz y salvo para traspaso, copia contrato de vinculación, copia soat, copia cheque de gerencia No 4109544, R.C No SF003569 de julio 24 de 2010, R.C. No SF003570 de julio 26 de 2010, recibo de caja de agosto 2 de 2010, recibo de caja de agosto 31 de 2010, recibo de caja NO 062889 de diciembre 14 de 2010, boletín de devolución de trámites.

Notificaciones. En la secretaria de su despacho o en la Cr 50 No 5f-92, de Bogotá.

Del Sr. Juez,

KEILA AGUILAR JAIME

C.C. No 55.248.925 de Baquilla

T.P. No 168.725 del C.S.J.

63

SEÑORES
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E.S.D.

REF. 2013-0210

MARIA GLADYS VARGAS FRANCO, identificada con C.C. No 41.766.103 en mi calidad de compradora y tercera de buena fe, del vehículo de placas VDJ472, MARCA KIA, MODELO 2005, MOTOR A3E384688, según contrato de compra venta entre la suscrita y CREA AUTOMOTRIZ fechado 31 de agosto de 2010, por el presente otorgo poder a la Abogada KEILA AGUILAR JAIME, mayor de edad e identificada con C.C. No 55.248.925 de Bquilla y T.P. No 168.725 del C.S.J., para que en mi nombre y representación eleve solicitud de levantamiento de medida cautelar ordenada por este juzgado sobre el vehículo mencionado. Mí apoderada queda facultada para recibir, retirar oficios de levantamiento de dicha medida, así como representarme en aquellas actuaciones que como tercera de buena fe estén en cabeza de la poderdante.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

MARIA GLADYS VARGAS FRANCO
C.C. No 41.766.103

Acepto

KEILA AGUILAR JAIME
C.C. No 55.248.925 de B/quilla
T.P. No 168.725 del C.S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

VARGAS FRANCO MARIA GLADYS

Identificado con: C.C. 41766103

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 05/09/2013 a las 02:07:33 p.m.

FIRMA

a0x110lzlqlwpl0z

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 05/09/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

VARGAS FRANCO MARIA GLADYS

Identificado con: C.C. 41766103

a0x110lzlqlwpl0z

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

64

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, D.C. 31.08.2010

VENDEDOR(ES):

Nombre:	CREA AUTOMOTRIZ	NIT	900.215.206.9
DIRECCIÓN:	Cl 71 11-10 OFC. 202	Tel:	212 0521.

COMPRADOR(ES):

NOMBRE:	VARGAS FRANCO MARIA GLADYS	C.C.	41.766.103
DOMICILIO:	Cra 50 5F-92	Tel:	2622181.
		Cel:	

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** *OBJETO DEL CONTRATO*: mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a titulo de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

PLACAS No	VDJ 472	**MARCA**	KIA
LINEA	RIO	**MODELO**	2005
COLOR	AMARILLO	**MOTOR**	A3E384688
CHASIS	KNADC221256351891	**SERIE**	KNADC221256351891
CAPACIDAD	5	**SERVICIO**	PUBLICO
MATRICULADO	BOGOTA	**EMPRESA**	AUTOLAGOS

SEGUNDA.- *PRECIO* Y FORMA DE PAGO Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la resultante de la siguiente forma de pago: Como inicial: $20.000.000 SEGÚN RECIBO DE CAJA NO. SF00356 – SF00357 – SF003607, $15.000.000 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MAS 36 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS CADA UNA POR VALOR DE $1.890.000 MAS LA CUOTA DEL SEGURO **TERCERA. Pagos.** El pago de las cuotas se cumplirán en la oficina principal del vendedor, en las fechas establecidas en la cláusula segunda, el no pago de cualquiera de las cuotas, intereses, sanciones legales por cheques devueltos, honorarios y gastos por aval por parte del comprador, hará exigible toda la deuda y dará derecho al vendedor para cobrar intereses por mora, sin perjuicio de las acciones legales que en su favor se originen por su incumplimiento. **CUARTA. Reserva de dominio.** El vendedor se reserva el dominio sobre él vehículo, hasta que se cancele la totalidad del precio pactado conforme lo dispuesto en los artículos 750, 1935, 1936, 1937, y normas concordantes del Código Civil. La tradición del objeto queda subordinada a la condición suspensiva del pago total del precio pactado y, entre tanto, el comprador no será poseedor sino mero tenedor del vehículo, a la orden del vendedor y a título de depositario gratuito. **QUINTA. Incumplimiento.** Las partes convienen que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o el no pago de unas o varias de las cuotas mensuales estipuladas en este documento por el comprador, dará derecho al vendedor o su representante legal a dar por resuelto el presente contrato, y demandar judicialmente su resolución, y sin que, en tal caso, el vendedor quede obligado a devolver al comprador las sumas que éste haya pagado como parte del precio, las cuales quedarán del vendedor por concepto de indemnización de perjuicios, Asimismo, queda a elección del vendedor proceder en la forma indicada anteriormente, o demandar las obligaciones del comprador por la vía ejecutiva, en cuyo

caso será título de recaudo suficiente este instrumento. **SEXTA. Recibo.** El comprador declara, en su condición de depositario gratuito, que ha recibido el vehículo en buen estado de funcionamiento a entera satisfacción, ensayado y revisado técnicamente, razón por la que libera al vendedor del saneamiento por vicio oculto. Igualmente por ser un vehículo usado acepta que no tiene garantía alguna, por lo que se obliga a hacerle por su cuenta las futuras reparaciones necesarias, sin derecho a reembolso por parte del vendedor. **SEPTIMA. Limitaciones.** Como depositario gratuito, el comprador no podrá transferir el vehículo, ni venderlo o gravarlo, ni disponer cosa distinta del uso ordinario mientras no haya pagado totalmente la obligación, so pena de hacerse responsable de las acciones penales, por abuso de confianza, sin perjuicio de las civiles a que haya lugar Tampoco podrá el comprador alegar ni pedir remuneración por el depósito ni oponerse a la devolución del vehículo, alegando mejoras, adiciones, reparaciones que le haya hecho, pues todas pertenecen al vendedor mientras no le haya sido cancelado la totalidad del valor del contrato conformado por el capital, intereses, gastos, honorarios, sanciones y multas pendientes. **OCTAVA. Cesión y otros.** El comprador acepta que, sin necesidad de notificación previa, el vendedor pueda ceder este contrato, vender o constituir avalistas sobre la deuda del comprador, los gastos por este evento serán deducidos del valor final de venta establecido en la cláusula segunda. El comprador no podrá ceder ni vender ni constituir avalista, sin la aceptación escrita del vendedor. Lo que en este contrato se dice del vendedor, se entiende estipulado para sus cesionarios y endosatarios de este instrumento **NOVENA. Gastos**. Los gastos de matrícula licencia de circulación, placas, impuestos y los demás inherentes al funcionamiento y movilización del vehículo, serán de cargo del comprador. Este será el único responsable de las infracciones de tránsito y de los daños que causaré con el vehículo a terceros por culpa, negligencia o dolo en el uso o manejo del bien vendido. Queda también obligado el comprador a asegurar el vehículo y la póliza deberá tener como primer beneficiario al vendedor. **DECIMA**. Modificaciones: No serán validas a este contrato ni prorrogas en el pago de las cuotas sino constan por escrito que suscriban las partes **DECIMA PRIMERA.** El comprador se compromete a tener asegurado el vehículo en mención durante la vigencia del crédito si el vehículo llega a tener algún siniestro la reclamación se realizara a nombre de CREA AUTOMOTRIZ S.A.S o a quien se encuentre en la tarjeta de propiedad **DECIMA SEGUNDA.** El comprador autoriza al vendedor que si entrara en mora en más de dos cuotas se retoma sin previa autorización judicial. El comprador recibe el vehículo a entera satisfacción en el estado en que se encuentra y se hace responsable de cualquier daño que presente sin que este sea motivo en el pago de la cuotas, entendiendo que es un vehículo usado. A su vez se pone en conocimiento que el vehículo se encuentra pignorado. El Comprador es conocedor que dentro del Valor de la cuota se encuentra incluido la cuota del Aval.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

VENDEDOR

CREA AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT 900.215.206.9

COMPRADOR

VARGAS FRANCO MARIA GLADYS
C.C. 41.766.103

N47

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRA[redacted]

NOMBRE	Servicios Integrales para la [redacted] SIM			
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRAMITE		
		DÍA	MES	AÑO
Bogota	11001			

2. PLACA

LETRAS	NÚMEROS
VOJ	472

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRICULA/ REGISTRO	2	TRASPASO X	3	TRANSLADO MATRICULA/ REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA/ REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRICULA/ REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE							
		GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELÉCTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
KIA	KIA NB	X	2	3	4	5	6	7	8

8. COLORES	9. MODELO	10. CILINDRADA
Amarillo Cromado	2005	1.343

11. CAPACIDAD Kg / Psj.	12. BLINDAJE SI ☐ NO ☒	13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☑	14. POTENCIA/HP
5	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
X						
TRACTOCAMIÓN	**MOTOCICLETA**	**MOTOCARRO**	**MOTOTRICICLO**	**CUATRIMOTO**	**VOLQUETA**	**OTRO**

15. CARROCERÍA

CÓDIGO	
TIPO	Sedan

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
A3G384688	SI ☐ NO ☒
No. DE CHASIS	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE SERIE	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	CARGA AUTOMOTRIZ	SAS

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	900153069

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 71 No 11-10 Of. 401	Bogota	2120321

FIRMA DEL PROPIETARIO

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO
1319806825613	30	07	2004

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL.	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	X 2	3	4	5	6

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Vargas	Franco	Hugo Alberto

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
X	N		P	E	T	U	D	4176613

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Cra 50 51-42	Bogota	2887732

FIRMA DEL COMPRADOR

HUGO ALBERTO VARGAS FRANCO

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

C2317643371

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

Fecha 16-NOV-2005

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

C2317643371

Fecha 16-11-2005

66

NO GRAVABLE

2013

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No. **2013303010102651431** | **303**

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO			
1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LINEA RIO N/B RS		7. GRUPO
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.		9. IDENTIFICACION 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 68 72A 30		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 03/05/2013	HASTA (dd/mm/aaaa) 05/07/2013
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	12,300,000	12,300,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	62,000	62,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	62,000	62,000
16. SANCIONES	VS	0	0
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	62,000	62,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	39,000	39,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	6,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	95,000	101,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	95,000	101,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS MARIA GLADYS VARGAS F

C.C. X C.E. No. 41 766 103

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02013303010102651431(3900)000000009500(96)20130503

03/05/2013

(415)7707202600313(8020)02013303010102651431(3900)000000009500(96)20130503

(415)7707202600313(8020)02013303010102651431(3900)000000010100(96)20130705

05/07/2013

(415)7707202600313(8020)02013303010102651431(3900)000000010100(96)20130705

SIN PAGO VOLUNTARIO

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá

Bogota D.C. Direccion Distrital de Impuestos

01052030064067

2

(415)7707202600018(8020)01052030064067

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
24 ENE 2013
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

67

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores.	Formulario No.	303
2012			2012303010123690543	

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO			
1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/B RS		7. GRUPO
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.		9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	KR 68 72A 30		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 24/09/2012	HASTA (dd/mm/aaaa) 29/09/2012
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	12,800,000	12,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	192,000	192,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	192,000	192,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	343,000	343,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	38,000	38,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	14,000	14,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	395,000	395,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	395,000	395,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS MARIA GLADYS VARGAS F.	
	C.C. C.E.	No.
	41'766.103	41.766.103

CON PAGO VOLUNTARIO

24/09/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120924

29/09/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120929

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120924

(415)7707202600313(8020)02012303010123690543(3900)000000000395000(96)20120929

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Dirección Distrital de Impuestos
Bogotá D.C.
01052040063997

(415)7707202600018(8020)01052040063997

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
24 SEP 2012
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

68

AÑO GRAVABLE
2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2011203011610120436

203

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/E RS		7. GRUPO ZZ

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.	9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CRA 68 72A 30	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 01/Apr/2011	HASTA 17/Jun/2011
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	15,800,000	15,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	79,000	79,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	
15. IMPUESTO A CARGO	IU	79,000	79,000
16. SANCIONES	VS	0	
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	79,000	79,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	36,000	36,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 18)	TD	8,000	
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 + 19 + 20)	TP	107,000	115,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	8,000	8,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	115,000	123,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Marta Gladys Vargas

C.C. C.E. NIT 41.766103

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)020112030116101204361(3900)000000000115000(96)

(415)7707202600313(8020)020112030116101204361(3900)000000000123000(96)

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)020112030116101204361(3900)000000000107000(96)

(415)7707202600313(8020)020112030116101204361(3900)000000000115000(96)

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2
01052040048301

(415)7707202600018(8020)01052040048301

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
- 1 ABR 2011
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección De Impuestos de Impuestos

69

AÑO GRAVABLE
2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores.

Formulario No.
2012303010124454534

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO			
1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/B RS		7. GRUPO

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.	9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	KR 68 72A 30	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 07/11/2012	HASTA (dd/mm/aaaa) 12/11/2012
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	19,700,000	19,700,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	99,000	99,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	99,000	99,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	34,000	34,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	57,000	58,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	341,000	342,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	341,000	342,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA
MARIA GLADYS VARGAS

NOMBRE Y APELLIDOS MARIA GLADYS VARGAS

C.C. X C.E. No. 41.966.103

CON PAGO VOLUNTARIO

07/11/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)00000000341000(96)20121107

12/11/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)00000000342000(96)20121112

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)00000000341000(96)20121107

(415)7707202600313(8020)02012303010124454534(3900)00000000342000(96)20121112

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01052040064021
(415)7707202600018(8020)01052040064021

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
-9 NOV 2012
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

70

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores.	Formulario No.	303
2009			2012303010124454186	

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO

1. PLACA VDJ472	2. MODELO 2005	3. USO PÚBLICO	4. CAPACIDAD 1343
5. MARCA KIA	6. LÍNEA RIO N/B RS		7. GRUPO

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TAXI CREAUTOMOTRIZ S.A.	9. IDENTIFICACIÓN 900215206
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	KR 68 72A 30	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 07/11/2012	HASTA (dd/mm/aaaa) 12/11/2012
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	20,300,000	20,300,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV	102,000	102,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	102,000	102,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	253,000	253,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	33,000	33,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	83,000	83,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	369,000	369,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	369,000	369,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. C.E.	No.
MARIA GLADYS VARGAS	MARIA GLADYS VARGAS		41.766.103

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)0000000369000(96)20121107

07/11/2012

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)0000000369000(96)20121112

12/11/2012

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)0000000369000(96)20121107

(415)7707202600313(8020)02012303010124454186(3900)0000000369000(96)20121112

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01052040064014

(415)7707202600018(8020)01052040064014

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
052-OF. CENTRAL SAN MARTIN
- 9 NOV 2012
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

71

VEHIFINANZAS S.A.S.

Bogotá, Octubre 26 de 2012

LPV – 0172 - 2012

Señores
SIM
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el levantamiento de pignoración de prenda a nombre de **VEHIFINANZAS S.A.S** con NIT. **900.330.734-8**, del vehículo con las sigúientes características:

PROPIETARIO:	CREA AUTOMOTRIZ S.A.S
CC:	900.215.206-9
MARCA:	KIA RIO NB
LINEA:	RIO NB
MODELO:	2005
COLOR:	AMARILLO
SERVICIO:	PUBLICO
CAPACIDAD:	5 PASAJEROS
CLASE:	AUTOMOVIL
MOTOR:	A3E384688
SERIE:	KNADC221256351891
CHASIS:	KNADC221256351891
PLACA:	VDJ-472

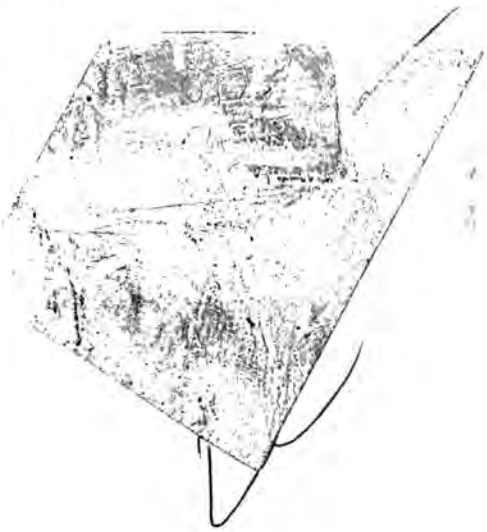

ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO
Gerente General
Vehifinanzas S.A.S
Nit: 900.330.734 - 8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.872.245

JARAMILLO ARCINIEGAS
APELLIDOS

CARLOS AUGUSTO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-JUL-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500104-47140885-M-1023872245-20051101 06570 05305A 02 201809742

taxi
Radio Taxi Autolagos
8111111

Carrera 24 No 71A-68
PBX:6077777 FAX: 3490075
800145640-9
www.Rtaxi.com.co

Bogotá D.C. Octubre 16 de 2012 CT:3208

VALIDO PARA TRASPASO

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
Ciudad

Respetuosamente le informamos que el vehículo distinguido con las siguientes características:

PLACA	:	**VDJ472**
No ORDEN	:	**27795**
MARCA	:	**KIA**
MODELO	:	**2005**
No MOTOR	:	**A3E384688**
No SERIE	:	**KNADC221256351891**
COLOR	:	**AMARILLO**
ID PROPIETARIO	:	**9002152069**
PROPIETARIO	:	**CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Se Encuentra a **PAZ Y SALVO** con respecto a las obligaciones por concepto de rodamiento y frecuencia con esta empresa.

Se Autoriza a hacer **TRASPASO a MARIA GLADIS VARGAS FRANCO** Con cedula de Ciudadanía No. 41766103 de BOGOTA.

NOTA. La Secretaria de Movilidad de Bogotá es la entidad que certifica la legalidad de este cupo.

Cordialmente,

MARIA E. BOTERO SANCHEZ **SELLO SECO OBLIGATORIO**
GERENTE

Elaboró: LINA MARIA VARGAS
FC-640888

2100.000 3100.000
Síguenos en:
SOAT 24 HORAS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ HUMANA

DATOS DEL VEHICULO

PLACA UNICA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO
SIA185	TAXI	DAEWOO	25 9 13

CLASE DE COMBUSTIBLE	NUMERO DE MOTOR	MODELO	TIPO DE CARROCERIA
GASOLINA	G15MF821929B	2001	SEDAN

NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD	CAPACIDAD PAS	CAPACIDAD TON
Individual	Pasajeros	5	0

DATOS EMPRESA

RAZON SOCIAL: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

SEDE	RADIO DE ACCION	ZONA DE OPERACION
BOGOTÁ D.C.	Urbano	**********

TARJETA DE OPERACION No. 1326493

FIRMA Y SELLO OFICINA EXPEDIDORA

1-K-12

IMPRESO POR CANAGRIS CANO FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.

CONTRATO DE VINCULACION 7840

Entre **RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.**, sociedad legalmente constituida domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su GER[illegible] quien para efectos del presente contrato se denominara LA EMPRESA , y por otra María Elvira [illegible] Lucas Franco Mayor de edad, domiciliado(a) y residente en esta ciudad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 41 966 103 expedida en Bogotá quien de ahora en adelante se denominará EL AFILIADO, se ha celebrado el presente CONTRATO DE VINCULACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. EL AFILIADO, en su calidad de propietario, poseedor y legítimo tenedor, vincula a LA EMPRESA, con destino a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros un vehículo tipo taxi distinguido con las siguientes características:

PLACA VDJ 492 MARCA Kia Rio MODELO 2005

MOTOR A3E384655 SERIE KNADC 221256351891 ORDEN No. _____

SEGUNDA: VALOR. El precio de la vinculación es la suma de _____ ($_____) M/cte por cada periodo mensual suma que EL AFILIADO pagará a la empresa dentro de los (5) primeros días de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la vinculación incluye los servicios de _____. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El AFILIADO, reconoce y pagará a LA EMPRESA los intereses a la tasa máxima legal vigente al momento de la mora, que se liquidará sobre las sumas no pagadas. **PARÁGRAFO TERCERO**. El valor de este contrato será incrementado anualmente, una vez lo haya determinado la Junta Directiva de LA EMPRESA, sin necesidad de notificación alguna. **TERCERA: VIGENCIA**. Será por término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, siendo prorrogable en forma automática por períodos iguales, si EL AFILIADO no manifiesta expresamente por escrito, su voluntad de no renovarlo en un mínimo de noventa (90) días exactos , calendario de anticipación al vencimiento. **PARÁGRAFO.** La caducidad de la solicitud para todo tipo de paz y salvo operara en un termino de tres (3) meses contados a partir de la presentación. **CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. A**. Por vencimiento de su término siempre que no se haya prorrogado automáticamente. **B**. Por común acuerdo entre las partes siempre que EL AFILIADO este a paz y salvo con LA EMPRESA por todo concepto. **C**. Por decisión de la autoridad competente en los casos previstos en los artículos 30 y 31 del decreto 172 de 2001. **D**. En forma unilateral por parte de LA EMPRESA, en cualquier tiempo, cuando EL AFILIADO cometa faltas contra la moral, buenas costumbres, contravenga el ordenamiento jurídico y las leyes afectando los intereses y el buen nombre de LA EMPRESA. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DE LA EMPRESA** Cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 172 del 5 de Febrero de 2001 y las leyes que se encuentren vigentes en materia de servicio público de taxi dentro de las cuales se encuentran las siguientes: **A**. Tramitar oportunamente ante las autoridades competentes la renovación y obtención de la tarjeta de operación del vehículo afiliado . **B**. Suministrar las planillas de viaje cuando lo requiera EL AFILIADO, siempre y cuando el MINISTERIO DE TRANSPORTE autorice y expida este documento **C**. Refrendar cada dos meses la tarjeta de control cuando el afiliado cumpla con todos los requisitos de ley **D**. Expedir mensualmente un extracto según en el cual se discriminen los rubros y montos pagados por EL AFILIADO **E**. Prever parqueaderos para los vehículos inmovilizados conforme a lo estipulado en el artículo 125 parágrafo 4 del Código Nacional de Tránsito **F**. Representar EL AFILIADO ante las autoridades de tránsito cuando las circunstancias lo ameriten. **G**. Propender porque EL AFILIADO cuente con los medios necesarios para una mejor prestación del servicio. **H**. Contratar con una compañía de seguros y un intermediario de seguros debidamente autorizado para la venta , expedición y renovación de los seguros de responsabilidad civil contractual, extracontractual y S.O.A.T. de los vehículos vinculados. I. Implementar programas de revisión y mantenimiento preventivo para los equipos con los cuales prestará el servicio **2. POR PARTE DE LOS AFILIADOS.** Además de las obligaciones propias contenidas en el C.C. y en el Decreto 172 y los vigentes en materia de transporte de taxi, las siguientes: **A**. Defender, proteger y amparar el buen nombre de LA EMPRESA. **B**. Apoyar a LA EMPRESA en todas las campañas sociales, cívicas y culturales que realice. **C**. Allegar a la empresa todos los documentos necesarios para la renovación de la tarjeta de operación, tarjeta de control y demás documentos necesarios para su respectivo tramite de acuerdo a lo estipulado en el **(Decreto 172 del 2001) D**. Suministrar toda la información que requiere LA EMPRESA, para el cabal cumplimiento de órdenes de los organismos que regulan el tránsito y transporte a nivel Distrital y Nacional. **E**. Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y adecuadas condiciones de funcionamiento, presentación y documentación para la cual se someterán a revisiones periódicas ordenadas por LA EMPRESA. **F**. Mantener el taximetro ajustado y legal conforme a las tarifas vigentes, para lo cual se someterá a revisión cada vez que se efectúe un cambio de tarifas o que LA EMPRESA lo determine. **G**. Cancelar los comparendos o multas a los que haya sido sometido por VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO, POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE, POR ACCIDENTES DE TRANSITO o por cualquier otro motivo que se presentare en el cual no exista responsabilidad directa por parte de LA EMPRESA y esta a su vez estuviese obligada a responder por su comportamiento. **I**. Colocar y mantener en su vehículo los distintivos reglamentarios para el servicio público . **J**. Los conductores de los vehículos vinculados, deberán cumplir con los planes de mantenimiento, educación y cursos programados a través del Sena u organismos especializados en materia de Tránsito y Transporte. **K**. Proporcionar a los usuarios un trato respetuoso y de colaboración para garantizar un buen servicio. **L**. Informar a la empresa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio, tales como: Hurto del vehículo automotor, choques simples y accidentes de transito donde se presenten homicidios y lesiones personales **M**. En caso de solicitud de paz y salvo, deberá el afiliado allegar a la Empresa, informe de accidentalidad y comparendos, expedidos por la autoridad competente en el cuál conste la inexistencia de pendientes y/o obligaciones derivadas de la prestación del servicio público y demás contempladas en el presente contrato. **N**. El propietario, tenedor o poseedor del vehículo deberá cancelar el valor que le corresponda de la póliza colectiva que la empresa ha tomado con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, valor que deberá cancelar por periodos anuales anticipados **PARÁGRAFO . El AFILIADO** podrá cancelar el valor de las pólizas en tres contados siempre y cuando se efectúe con anterioridad al tramite de renovación de la tarjeta de operación , en caso contrario deberá cancelar la totalidad del valor de la póliza adquirida. **O**. El afiliado deberá cancelar a la EMPRESA el valor equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, por concepto de honorarios profesionales, como consecuencia de eventos originados por la acción u omisión en la prestación de servicio individual de pasajeros. El afiliado deberá presentar los informes de accidentalidad y comparendos para los casos en que soliciten paz y salvo por cualquier concepto. **SEXTA DESVINCULACIÓN.** ***Las partes contratantes acuerdan de manera expresa, que en caso de solicitud de paz y salvo para el tramite de cancelación de matricula por perdida hurto, destrucción o chatarrización del vehículo objeto del presente, el propietario conservara por ley su derecho a reponer y el nuevo automotor se vinculara bajo el mismo contrato hasta el cumplimiento del termino de vencimiento convenido. PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el vinculado cancelara el valor del contrato hasta tanto el vehículo adquirido en reposición ingrese al parque automotor de la empresa.*** SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD [illegible] CONTRACTUAL VENDEDOR- COMPRADOR. El contrato de compraventa celebrado entre las partes es un negocio bilateral de naturaleza privada del cual el vendedor se obliga al saneamiento de la cosa vendida y el nuevo propietario al tener la posesión o tenencia del vehículo debe a la EMPRESA ,por las obligaciones contraídas (visible o oculto) con

anterioridad a la celebración de la compraventa. El nuevo propietario en ejercicio de sus derechos y en virtud del articulo 1899 del Codigo Civil iniciar la denuncia del pleito ante la autoridad competente en contra del vendedor, toda vez que el paz y salvo expedido por la empresa es unica y exclusivamente en razón del rodamiento , frecuencia y/o los creditos solicitados a la misma. **OCTAVA. DE LAS SOLICITUDES.** El propietario del vehículo automotor podrá manifestar de manera escrita o verbal la solicitud de desvinculación en el tiempo estipulado, tal como lo establece el decreto 172 de 2011, sin embargo si el vehículo automotor presenta cualquier obligación pendiente derivada del presente contrato, mediante previa información escrita al solicitante, le será negada de manera inmediata por la Empresa quedando dicha solicitud agotada y/o sin efecto alguno. **PARÁGRAFO .** Toda solicitud deberá llevar las firmas de las personas que figuren como propietarios en la licencia de conducción del automotor. LA EMPRESA podrá negar cualquier documento que libere el vehículo hasta tanto no se cumpla con estas obligaciones. **NOVENA. PROHIBICIONES Y SANCIONES.** Para LA EMPRESA, las previstas en la ley que se encuentre vigente al momento de la prohibición y de la sanción . Para EL AFILIADO las previstas en el Código Nacional de Transito y demás normas concordantes igualmente vigentes. **DECIMA. CLAUSULA PENAL.** Las partes fijan una multa equivalente al 10% del valor del contrato a cargo de la parte que incumpla cualquiera de las cláusulas acordadas, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar sin necesidad de requerimiento o constitución en mora previos.**DECIMA PRIMERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato pactaran: **A**. Agotar una etapa de arreglo directo entre las partes **B**. En caso de fracasar lo anterior se acudirá , ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. **C**. Agotadas las anteriores instancias sin que se produzca un acuerdo sobre las controversias contractuales suscitadas entre las partes se acudirá a la jurisdicción ordinaria competente. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRATUAL** . El afiliado manifiesta y reconoce de manera expresa que tiene poder de disposición, control, vigilancia , administración y asume la posición de garante sobre el vehículo automotor sin injerencia y/o participación alguna de la EMPRESA y es él quien debe asignar al conductor(es) idóneo(s) para la conducción de su vehiculo , teniendo en cuenta lo estipulado en las leyes vigentes en materia de transito, especialmente el artículo 18 de la ley 1383 de 2010 que reformo el Código Nacional de Transito y establece la solidaridad frente al pago de las multas por infracciones de tránsito cometidas por el conductor de su vehículo. En todo caso, el propietario se abstendrá de colocar conductores que no demuestren idoneidad para conducir por: a) Tener multas mayores a dos salarios minimos mensuales vigentes b) No aparecer la licencia de conducción registrada en el Ministerio de Transporte c) Todas aquellas conductas en las que se constituya según las normas, violaciones o vulneraciones a la Ley. De no cumplirse estos requisitos, el propietario autoriza a Radio Taxi Auto Lagos a no expedir tarjetón ello en aras del control y vigilancia que debe ejercer la empresa para con los conductores de sus afiliados. **PARAGRAFO**. El vinculado reconoce y acepta expresamente que es él quien debe sufragar todo tipo de perjuicio, costas judiciales, agencias en derecho que se señalen en sentencias proferidas dentro de los procesos judiciales adelantados por parte de terceros en razón de los daños que le sean ocasionados a estos y en los cuales se vea involucrada LA EMPRESA **DÉCIMA TERCERA: CUANTÍA**. De acuerdo a lo estipulado en el articulo 1602 Código Civil y como quiera que EL AFILIADO reconoce, declara y acepta que LA EMPRESA pone a su disposición una serie de valores intangibles que requiere igualmente de la reciprocidad del afiliado especialmente en los casos de incumplimiento, infracción a las normas legales pertinentes y accidentes de transito, las partes acuerdan fijarle a ese contrato un valor equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA. PUNTOS DE TRABAJO**. Además de las obligaciones estipulad anteriormente, EL AFILIADO, autoriza a LA EMPRESA a: 1.) Cobrar la suma establecida por LA EMPRESA para la contratación de empleados extras de administración de puntos de trabajo como son Centro Comerciales, Clínicas, Hospitales, Almacenes de Cadena y en general empresas que requieran este servicio cuyo valor será determinado de acuerdo a los gastos que genere cada contrato. 2. Para convenios con empresas de servicios con vales, autoriza descontar el seis por ciento (6%) del valor del vale como costo financiero del servicio. **DÉCIMO QUINTA.** En los casos en el que el vehiculo automotor afiliado tenga en curso una investigación administrativa de la cual no se halla proferido fallo o cuando no se haya presentado en la Empresa actas de conciliación total por accidentes de tránsito, certificaciones de archivo de diligencia y/o terminación de proceso, expedida por la autoridad competente sea Fiscalía o Juzgado ante una actuación civil administrativa o penal en la cual esté involucrado el vehículo automotor objeto del presente, se entenderá que no se encuentra a paz y salvo en las obligaciones surgidas de la prestación del servicio público y de las surgidas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el caso de infracciones al transporte se deberá garantizar el pago de la misma, mediante cancelación del valor máximo de la infracción por la cual se origino apertura de investigación administrativa, con destino a la Secretaria Distrital de Movilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de accidente de tránsito la garantía será el equivalente al deducible de la póliza extracontractual y contractual o los valores motivo de las pretensiones sin conciliar. **PARÁGRAFO TERCERO. En caso de promoverse proceso ante las autoridades civiles, penales o cuyo valor a indemnizar supere el valor de la póliza extracontractual y contractual, la Empresa se abstendrá de gestionar cualquier trámite que implique titulo traslaticio de dominio de acuerdo al artículo 745 del Código Civil (venta, permuta, donación, etc.) hasta tanto no se subsane la obligación y consecuentemente deberá asumir todos los costos en que haya incurrido la EMPRESA por el pago de perjuicios materiales y morales. DÉCIMO SEXTA**. La Empresa en aras de ampliar la cobertura de servicios ofrecidos a sus afiliados, otorga préstamos, previa solicitud en formato pre impreso expedido por la Empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que la EMPRESA no expedirá paz y salvo cuando el vinculado tenga pendiente el pago de deudas o créditos, que haya obtenido con o a través de la EMPRESA (Art 7 Decreto 172 de 2001). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de incurrir en mora en el plazo y las condiciones fijadas la EMPRESA podrá a su arbitrio y sin necesidad de requerimiento declarar de pleno derecho la caducidad del plazo o termino fijado para la cancelación del préstamo y exigir de inmediato el pago del capital y de los intereses de plazo adeudados, más un interés moratorio desde la fecha de mora. **DÉCIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO. El AFILIADO**, autoriza en forma expresa a la empresa para realizar reporte o consulta en cualquier banco de date comercial y/o entidades que tengan los mismos fines en caso de incurrir en mora en el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato , para lo cual no se requerirá notificación alguna **DÉCIMO OCTAVA**. La prestación del servicio en los sitios de trabajo es voluntaria por parte de los propietarios y conductores por lo que los convenios y disposiciones que se hagan con las entidades serán cumplidas a cabalidad; tales como no cobrar recargos no autorizados por la ley , el utilizar los uniformes que se determinen, el mantener los sitios de trabajo y todas las demás exigencias convenidas en los puntos para la prestación del servicio y queda aprobado mediante la firma de las partes al presente contrato. los cuales expresamente, EL AFILIADO, renuncia **DECIMA NOVENA.- MERITO EJECUTIVO**. Este contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles del afiliado y por consiguiente prestará mérito ejecutivo.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de: Octubre del año 2012 .

EL AFILIADO

C.C. 41766103 de Bta

Dirección: Cra 111 A-26 (1602)

Teléfono: 2587779

EL AFILIADO

C.C. de

Dirección:

Teléfono:

Radio T elegas

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
NIT 860.026.182-5

FECHA EXPEDICION: AÑO 12 MES 11 DIA 08

VIGENCIA

DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA
	2012	11	09		2013	11	08

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: VARGAS FRANCO MARIA GLADYS

TELÉFONO TOMADOR: 6127501

TIPO DE DOCUMENTO TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
CC	41766103	93	43407	BOGOTA D

DIRECCION DEL TOMADOR: CLL 116 11-09

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C

REEMPLAZA POLIZA No.

AT 1306 **5038541 4**

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VATIOS
AUTOS DE NEGOCI	PUBLICO	1343

MODELO	PLACA No.	MARCA	LINEA VEHICULO
2005	VDJ472	KIA	RIO NB M

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE
A3E384688	KNADC221256351891

No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
KNADC221256351891	5	0	71

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 175267	$ 87633	$ 1600	$ 264500

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 SALARIOS MINIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

5038541 4

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE E
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

75

Banco de Bogotá

0052 - Central San Martin
Cll 31A No.6-75 - Bogotá, D.C.
Cta.Cte.No. 052-[illegible]-8

Cheque de Gerencia No. 4109544 01

Año 2012 | Mes 08 | Día 23 | $ 28,000,000.00

9003307348

VEHIFINANZAS

o al Portador

Páguese a

La suma de **Veintiocho Millones de pesos 00/100**

Bancode Bogotá 052 $$28000000.00 2012/04

PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO

Firma(s) autorizada(s)

4109544

5" 1:0001m000 6": 05277777 8" 4109544

76

24.07.2010 3.30PM

VEHITAXIS LTDA
Grupo Empresarial Automotriz

R.C. No. SF003569

830120245-3

RECIBO DE CAJA Nro. SF003569 DEL 24.07.2010

Razón Social / Nombre : VARGAS FRANCO MARIA GLADYS

NIT / C.C. 41766103

Dirección CALL 116 N 11-09

Teléfono 6127501/3134664027

037011733

Documento	Detalle	Vlr. Pagos	Total
2472010- 2472010-	2472010- 07 SEPARACION VEHICULOS KIA RIO 2003	$500,000	$500,000
Total:	0 500,000 0	0	500,000

FORMAS DE PAGO

Clase	Banco	Tipo Cuenta	Nro. Cheque	Vlr. Documento
01 EFECTIVO				500,000

TOTAL COMPROBANTE: $500,000

Firma y Sello Beneficiario

VEHITAXIS LTDA.
NIT. 830120245-3

APROBO ELABORO CONTABILIDAD

VEHITAXIS VEHIMOTOR LTDA
Av. Cra. 68 72A 30 PBX. 310 6888
www.creautomotriz.com

PARDO

77

26.07.2010 10.25AM

VEHITAXIS LTDA
Grupo Empresarial Automotriz

R.C. No. SF003570

830120245-3

RECIBO DE CAJA Nro. SF003570 DEL 26.07.2010

Razón Social / Nombre: VARGAS FRANCO MARIA GLADYS
NIT ó C.C.: 41766103
Dirección: CALL 116 N 11-09
Teléfono: 6127501/3134664027

037011734

Documento	Detalle	Vlr. Pagos	Total
SF001368 SF001398 SIM 177 07	SEPARACION VEHICULOS SIM 177	$1,500,000	$1,500,000
Total:	0 1,500,000 0	0	1,500,000

FORMAS DE PAGO

Clase	Banco	Tipo Cuenta	Nro. Cheque	Vlr. Documento
01 EFECTIVO				1,500,000

TOTAL COMPROBANTE: $1,500,000

Firma y Sello Beneficiario

VEHITAXIS LTDA
VEHIMOTOR
NIT. 830120.245-3

APROBO | ELABORO | CONTABILIDAD | NIT / C.C.:

VEHITAXIS VEHIMOTOR LTDA
Av. Cra 68 72A-30 PBX 310 8888
www.treeautomotriz.com

PARDO

78

VEHITAXIS LTDA
VEHIMOTOR
NIT. 830.120.245-3

Recibo de Caja

minerva 80-05 **No.**

Ciudad: Bogotá | **Fecha** D: 02 M: 08 A: 2010 | **No.**

Recibido de: María Gladys Vargas Franco | $ 18.000.000-

Dirección:

La suma de (en letras): Dieciocho Millones de $/cte

Por concepto de: Abono separación SIM 171

Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo
			✓

Código	Cuenta	Débitos	Créditos

Firma y sello

VEHITAXIS LTDA
VEHIMOTOR
NIT 830.120.245-3

CC ✓ NIT No. 52.504.953

forma minerva 80-05 Diseñada y estandarizada según la Ley 0 por 100

AFV 03-0908

Recibo de Caja

minerva 00-03 **No.** 79

Ciudad: Bogotá | **Fecha** 31 08 2010 | **No.**

Recibido de: Maria Gladys Vargas | $15.000.000

Dirección:

La suma de (en letras): Quince Millones de Pesos m.l.e

Por concepto de: Abono venta vehiculo VDJ 472

Cheque No. | Banco | Sucursal | Efectivo

Código	Cuenta	Débitos	Créditos
	Efectivo $ 8.000.000		
	Cheque $ 2.000.000		8808256(01)
	Cheque posfechado 03-09-2010		
	$5'000.000 (01) 8808256		

Firma y sello

VEHITAXIS LTDA. VENDEDOR NIT. 830.120.346-3

formas minerva 00-03

80

Kia Plaza S.A. RECIBO DE CAJA Numero: 062889 Fecha: 2010-12-14

NIT: 830.008.804-2

Señor: PCO CANCHEROS BUITRAGO RAUL MARTIN Nit: 79248366

Direccion: CRA AK # 72 A -30 BOGOTA Telefono: 3108888

Concepto	Documento	
VALOR CONSIGNADO - ABONO	F 021909	32,000,000.00

Detalle: SPH0098 3T01 AMARILLO 1

Anexo: 390,909.00

Expide:

Total Consignado: $ 32,000,000.00 Total: $ 32,000,000.00

Efec:	0.00		T.Debit:	0.00
Cheques:	0.00		Retenc:	0.00
T.Créd:	32,000,000.00	01 MASTER	Consig:	0.00
Cosfec:	0.00		Titulo:	0.00

KIA PLAZA S.A.
NIT. 830.008.804-2

REDEBAN MULTICOLOR
Dic 14 2010 - 10:49:27 EFTSY.2.6A
KIA PLAZA
AVX 72 77A-35
C. UNICO: 0010691087 TER: MD01C001
MASTERCARD EXP: 1207 CUO: 24 Cr
**4552 RECIBO: 003660 RRN: 005027
VENTA APRO: 339120

COMPRA NETA $ 27.586.206
IVA $ 4.413.794
TOTAL $ 32.000.000
BASE DE DEVOLUCION IVA $ 27.586.206
* SUJETO A VERIFICACION POR LA DIAN
MARIA GLADYS VARGAS F
*** CLIENTE ***

OK
PAZ Y SALVO

KIA PLAZA AV. BOYACA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
13 MAY 2012
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
PARCIAL O TOTAL

KIA PLAZA S.A.
NIT. 830.008.804-2

81

Página 1 de 1

Boletín de devolución nro. 1586276

Fecha de expedición: 2 de julio de 2013

Placa VDJ472

Señor usuario:

Nos permitimos informale que su solicitud de Servicio nro.180365194 radicada en el PITS Galerias , el día28 de junio de 2013 , con la cual se tramita Traspaso, Levantamiento de prenda, no pudo ser aprobada porque debe atender el (los) siguiente(s) aspecto(s):

- El vehículo presenta una limitación que impide la atención de su trámite. Res.036/99, CPC, art.581 y ss, CCo, art.1216

Observaciones:
MEDIDAS CAUTELARES Y/O FUERAS DE COMERCIO :
INSCRITAS
-EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013, Nro de Expediente 2013-0210, Proferido de : JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
PENDIENTES POR VERIFICAR: - NINGUNO

Este documento le informa que su solicitud no cumple con los requisitos necesarios para la aprobación del trámite solicitado. Le agradecemos completar o corregir la información y/o documentación anexada y volver a radicar su solicitud en el mismo Punto Integral de Trámites y Servicios (PITS) donde solicitó inicialmente su trámite. Art. 12 Código Contencioso Administrativo.

A partir de la fecha del primer boletín de devolución de su solicitud inicial, usted cuenta con dos (2) meses para radicar nuevamente los documentos que le estamos devolviendo y dar cumplimiento a lo indicado como aspectos a atender.

En el momento de la siguiente radicación el(los) propietario(s) y/o nuevo(s) propietario(s) debe(n) encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y/o infracciones. Art. 10 Ley 769 de 2002 CNT.

Para la puesta en funcionamiento de las medidas adoptadas en la Resolución 12379 de 2012 "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito", informamos que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de dicha norma, este organismo de tránsito está realizando los ajustes administrativos y tecnológicos correspondientes."

Responsable de la devolución: carné nro. 6-1215

Funcionario Secretaria de Movilidad
Carné nro. 0

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Contrato de Concesión 031 de 2007

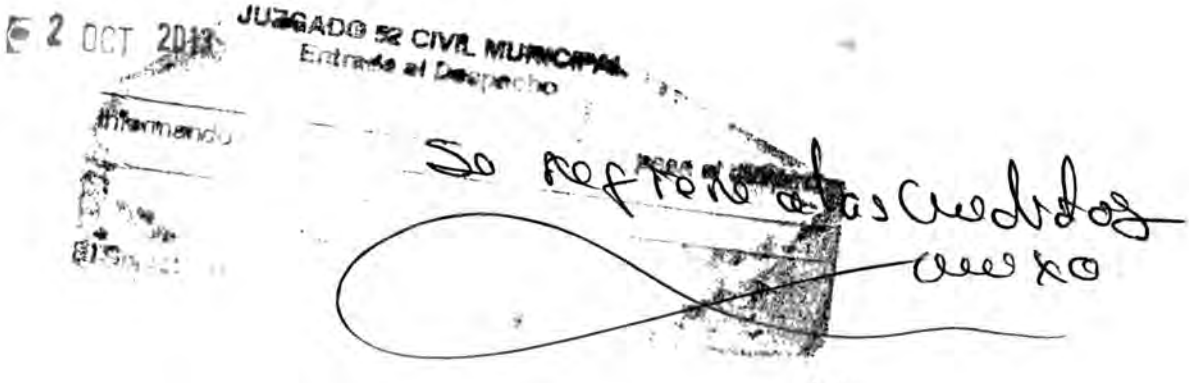
2 OCT 2013
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

82

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014).

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2013-0210.

Se le reconoce personería para actuar a la doctora Keila Aguilar Jaime, identificada con la c.c. nº 52.248.925, y portador de la TP. 168.725 del C.S. de LA J, como apoderada del tercero María Gladys Vargas Franco identificada con la c.c. 41.766.103, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En relación con el levantamiento de las medidas cautelares que afectan a los vehículos que se reputan como de propiedad del demandado, lo dispuesto en auto calendado el 20 de septiembre de 2013, notificado por estado 167 del 24 de septiembre de 2013, visible a folio 60 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado Nº 019

Fijado hoy 06 de febrero de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Radicado Nro. 2013-210

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del demandante, debidamente facultado en virtud del endoso en procuración otorgado a mi nombre, y de conformidad con lo normado por el numeral 1° del artículo 687 del C. de P.C., me permito solicitar al Despacho se ordene el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el vehículo identificado con la placa número VDQ-542.

Así mismo, en virtud del interés que le asiste al señor OSCAR RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7´694.568 de Neiva, el cual se acredita con la copia del traspaso del vehículo mencionado y las autorizaciones pertinentes para el trámite a su nombre, solicito al Despacho que, de conformidad con lo reglado por los artículos 111 e inciso último del 132 del C. de P.C., se autorice la entrega del oficio de levantamiento de la medida al interesado o en su defecto, por Secretaría a costa de éste, se remita la comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

El Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá
fue presentado personalmente por el señor
Julio Cesar Murillo Prieto
C. C. No. 80.405.624 de Tabio
y T. P. No. 103237 hoy 8 OCT. 2013
ante los suscritos Secretario.
El Secretario

84

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.694.568
GONZALEZ GONZALEZ
APELLIDOS
OSCAR RAMIRO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1973
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00335381-M-0007694588-20110916 0028060859A 1 1971507387

85

CESION DE PRENDA

GRUPO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S, con Nit. 900.215.206-9, representada por su Gerente el señor **MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de Ciudadanía 1.012.367.503 de Bogotá, D.C., cedo la totalidad de los derechos del crédito del vehículo de placas placa VDQ542, a favor del señor **OSCAR RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 7.694.568 de Neiva.

MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO
C.C. No. 1.012.367.503 de Bogotá, D.C.
Gerente de **GRUPO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S**

Oscar Gonzalez
310-8776115
Julio Cesar Abogado
313-4318754

86

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.012.367.503

GUERRA GALINDO

APELLIDOS

MICHAEL ROLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1990

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-AGO-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00401376-M-1012367503-20120923 0031218223A 1 1072036156

87

PODER ESPECIAL

GRUPO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S, con Nit. 900.215.206-9 representada por su Gerente el señor **MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de Ciudadanía 1.012.367.503 de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al señor **OSCAR RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 7.694.568 de Neiva, para que realice el traspaso y levantamiento de prenda del vehículo de placa VDQ542, a su nombre, igualmente queda facultado para radicar, firmar, reclamar toda la documentación necesaria para este trámite.

Mi APODERADO queda facultado para realizar todos los trámites correspondientes al traspaso y el levantamiento de prenda del vehículo en mención, solicitar carta de propiedad del vehículo, y a gestionar todo tipo de trámites documentales para la obtención de la misma, especialmente, para firmar a mi nombre y representación.

Poderdante,

MICHAEL ROLANDO GUERRA GALINDO
C.C. No. 1.012.367.503 de Bogotá, D.C.
Gerente de **Grupo Empresarial Automotriz S.A.S**

Apoderado,

OSCAR RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 7.694.568 de Neiva

88

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA
NIT. 860.002.400-2

VIGENCIA

FECHA EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS	AÑO	MES	DÍA
2013	07	19	DEL	2013	07	20.	DEL	2014	07	19

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VATIOS
AUTOMOVIL	PUBLICO	1000

MODELO	PLACA No.	MARCA	LINEA VEHICULO
2005	VDQ542	CHEVROLET	TAXI 7:24 S/I

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE
B10S1146798KA2	KL1MJ61045C095756

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO TOMADOR
GONZALES GONZALES OSCAR RAMIRO	6933885

No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
	5	0.00	71

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
CC	7.694.568	32	1	BOGOTA

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 182,333.00	$ 91,166.50	$ 1,600.00	$ 275,099.5

DIRECCIÓN DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DG145 N 120 53 C 126	BOGOTA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 SALARIOS MINIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

REEMPLAZA PÓLIZA No.

410698928 2

AT-1324 32080011579360000

410698928 2

FIRMA AUTORIZADA

FORMA SOA-002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 68 Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
JORGE HERNANDO RICO G.
05 AGO 2013
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 12427885

Nº. DE CONTROL 12427885

PLACA No. VDQ542	MARCA CHEVROLET	LINEA TAXI 7:24	MODELO
PLACA No. VDQ542		CHASIS KL1MJ61045C095756	
SERVICIO PÚBLICO	COLOR AMARILLO		NIT 900092766
CILINDRAJE 1000	COMBUSTIBLE GASOLINA	VIN	FECHA DE EXPEDICION AÑO 2012 MES 10 DIA 05
CLASE AUTOMOVIL	NRO. DE MOTOR B10S1146798KA2	Identificación del Propietario N 9002152069	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2013 MES 10 DIA 05
PROPIETARIO CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.	Nº. CONSECUTIVO RUNT 0	Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 009-CIN-055	FIRMA DEL RESPONSABLE Nº. CONSECUTIVO RUNT 110528

NOTARIA 68 REPÚBLICA DE COLOMBIA Circulo Notarial de Bogotá, D.C. JORGE HERNANDO RICO G. 05 AGO 2013

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

COLPATRIA SEGUROS
NIT. 860.002.184-6

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES

RCC 00 No 001402832 000

FECHA DE EXPEDICION Año	Mes	Día	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día	HASTA LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día
2012	8	25	2012	8	25	2013	8	25

PLACA No. VDQ 542	MARCA VEHICULO CHEVROLET		MODELO
No. DE MOVIL	TIPO DE VEHICULO TAXI URBANO		CAP. PASAJEROS
ASEGURADO CREAUTOMOTRIZ S S.A			C.C. 0000021
PRIMA 137,068	I.V.A. 21,932	TOTAL A PAGAR 159,000	FECHA MAXIMA DE PAGO AÑO MES

TOMADOR		
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.		
C.C o NIT. 00860531135	CIUDAD BOGOTA	TELEFONO 4302600
DIRECCION AV. AMERICAS N. 50 - 15	CODIGO SUCURSAL 034	
NOMBRE DEL INTERMEDIARIO MIA SEGUROS LTDA.	CLAVE 52563 INT	

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESION DOS (2) O MAS	120 SMMLV
GASTOS DE DEFENSA	Ver condiciones
DEDUCIBLE PATRIMONIAL	10% MIN 2 SMMLV

La prima debe pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos de expedición (Artículos 81 y 82, Ley 45 de 1990). Igualmente la Compañía procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de conformidad con las normas vigentes.

Somos grandes contribuyentes y agentes de retención según resolución No. 2509 de diciembre de 1997. Tarifa 2 por mil. Este seguro se rige por las condiciones generales. FORMA _____

NOTARIA 68 REPÚBLICA DE COLOMBIA Circulo Notarial de Bogotá, D.C. JORGE HERNANDO RICO G. 05 AGO 2013

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

JORGE HERNANDO RICO G. Notaría Sesenta y Ocho Notaría 68 de Bogotá, D.C.

COLPATRIA SEGUROS
NIT. 860.002.184-6

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES

RCC 00 No 001396765 000

FECHA DE EXPEDICION Año	Mes	Día	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día	HASTA LAS 16:00 HORAS DE Año	Mes	Día
2012	8	25	2012	8	25	2013	8	25

PLACA No. VDQ 542	MARCA VEHICULO CHEVROLET		MODELO
No. DE MOVIL	TIPO DE VEHICULO TAXI URBANO		CAP. PASAJEROS
ASEGURADO CREAUTOMOTRIZ S S.A			C.C. 0000021
PRIMA 99,137	I.V.A. 15,863	TOTAL A PAGAR 115,000	FECHA MAXIMA DE PAGO AÑO MES

TOMADOR		
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.		
C.C o NIT. 00860531135	CIUDAD BOGOTA	TELEFONO 4302600
DIRECCION AV. AMERICAS N. 50 - 15	CODIGO SUCURSAL 034	
NOMBRE DEL INTERMEDIARIO MIA SEGUROS LTDA.	CLAVE 52563 INT	

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	60 SMMLV
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV
DEDUCIBLE DE DEFENSA	Ver condiciones
SIN DEDUCIBLE	

Somos grandes contribuyentes y agentes de retención según resolución No. 2509 de diciembre de 1997. Tarifa 2 por mil. Este seguro se rige por las condiciones generales. FORMA _____

1846439-5

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

JORGE HERNANDO RICO G. Notaría Sesenta y Ocho Notaría 68 de Bogotá, D.C.

90

COLPATRIA

NIT 860.002.184-6

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES

RCC 0[illegible] No. 001396765 000

FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DEL SEGURO DESDE LAS 16:00 HORAS DE			HASTA LAS 16:00 HORAS DE		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	25	2013	8	25

AFOR [illegible]

NIT [illegible] CIUDAD BOGOTA

TIPO [illegible] CODIGO SUCURSAL 034

NOMBRE DEL BENEFICIARIO [illegible] CLAVE [illegible]

[illegible] pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación [illegible] contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima [illegible] los gastos de expedición (Artículos 81 y 82, Ley 45 de 1990). Igualmente la [illegible] procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de [illegible] con las normas vigentes.

PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO
VDO 542	CHEVROLET	[illegible]

No. DE MOVIL	TIPO DE VEHICULO	CAP. PASAJEROS
[illegible]	TAXI URBANO	[illegible]

ASEGURADO CREAUTOMOTRIZ S S A C.C. [illegible]

PRIMA	I.V.A.	TOTAL A PAGAR	FECHA MAXIMA DE PAGO AÑO	MES
99,137	15,863	[illegible]	[illegible]	[illegible]

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
DEDUCIBLE DEFENSA	[illegible]
SIN DEDUCIBLE	

Firma Autori[illegible]

Somos grandes contribuyentes y agentes de retención según resolución No. 2509 de diciembre de 1993. Forma P 734.

Este seguro [illegible] las condiciones generales.

FORMA _____

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
JORGE HERNANDO RICO G.
05 AGO 2013
1846439-5

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

COLPATRIA

NIT 860.002.184-6

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES

RCC 0[illegible] No. 001407833 000

FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DEL SEGURO DESDE LAS 16:00 HORAS DE			HASTA LAS 16:00 HORAS DE		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	26	2013	8	25

AFOR [illegible]

NIT [illegible] CIUDAD BOGOTA TELEFONO [illegible]

TIPO [illegible] CODIGO SUCURSAL [illegible]

NOMBRE DEL BENEFICIARIO [illegible] CLAVE [illegible]

[illegible] pagarse en la fecha indicada. La mora en el pago producirá la terminación [illegible] contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima [illegible] los gastos de expedición (Artículos 81 y 82, Ley 45 de 1990). Igualmente la [illegible] procederá a informar a la autoridad competente sobre este hecho, de [illegible] con las normas vigentes.

PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO
VDO 542	CHEVROLET	[illegible]

No. DE MOVIL	TIPO DE VEHICULO	CAP. PASAJEROS
[illegible]	TAXI URBANO	[illegible]

ASEGURADO CREAUTOMOTRIZ S S A C.C. [illegible]

PRIMA	I.V.A.	TOTAL A PAGAR	FECHA MAXIMA DE PAGO AÑO	MES
137,068	21,932	159,000	[illegible]	[illegible]

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO HASTA
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	[illegible]
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	[illegible]
MUERTE O LESIONES DOS (2) O MAS	[illegible]
GASTOS DE DEFENSA	[illegible]
DEDUCIBLE PATRIMONIAL	[illegible]
10% MINIMO 2 SMMLV	

Firma Autori[illegible]

Somos grandes contribuyentes y agentes de retención según resolución No. 2509 de diciembre de 1993. Forma P 734.

Este seguro [illegible] las condiciones generales.

FORMA _____

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
JORGE HERNANDO RICO G.
05 AGO 2013
1846438-8

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

91

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ HUMANA

DATOS DEL VEHICULO

PLACA UNICA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	FECHA VENCIMIENTO DIA	MES	AÑO
VDQ642	TAXI	CHEVROLET	25	9	13

CLASE DE COMBUSTIBLE	NUMERO DE MOTOR	MODELO	TIPO DE CARROCERIA
GASOLINA	B10S1146790KA2	2005	SEDAN

NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD	CAPACIDAD PAS	CAPACIDAD TON
Individual	Pasajeros	5	0

DATOS EMPRESA

RAZON SOCIAL: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

SEDE	RADIO DE ACCION	ZONA DE OPERACION
BOGOTÁ D.C.	Urbano	**********

TARJETA DE OPERACION No.

1329668

FIRMA Y SELLO OFICINA EXPEDIDORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
NOTARÍA 68
JORGE HERNANDO RICO G.
05 AGO 2013

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001810215

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
VDQ542	CHEVROLET	TAXI 7:24	2005

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.000	AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PS.
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR: B10S1146798KA2

REG VIN: N [redacted]

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KL1MJ61045C095756	N	KL1MJ61045C095756	N

PROPIETARIO(A) (APELLIDOS) Y NOMBRE(S): CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT 9002152069

NOTARIA 68
JORGE HERNANDO RICO G.
05 AGO 2013
Esta fotocopia concide exactamente con el original que tuve a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
68
JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 07342200185590

I/E: I

FECHA IMPORT.: 02/02/2005

PUERTAS: 4

AUTORIDAD QUE INSCRIBE LA PROPIEDAD

PRENDA - GLOBAL DATOS NACIONALES S.A

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
17/05/2005	03/05/2011	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

[redacted]

LT0100165[redacted]

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO				
NOMBRE				
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE		
		DÍA	MES	AÑO

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA/ REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRICULA/ REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA/ REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRICULA/ REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERÍA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE							
		GASOLINA	DIESEL	GAS	MOTO	ELECTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
		1	2	3	4	5	6	7	8

8. COLORES	9. MODELO	10. CILINDRADA

11. CAPACIDAD Kg / Psj.	12. BLINDAJE SI ☐ NO ☐	13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☐	14. POTENCIA/HP
	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
TRACTOCAMIÓN	**MOTOCICLETA**	**MOTOCARRO**	**MOTOTRICICLO**	**CUATRIMOTO**	**VOLQUETA**	**OTRO**

15. CARROCERÍA

CÓDIGO
TIPO

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
	SI ☐ NO ☐
No. DE CHASIS	REGRABADO
	SI ☐ NO ☐
No. DE SERIE	REGRABADO
	SI ☐ NO ☐
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL.	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

C.C.	NIT	N N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO

FIRMA DEL PROPIETARIO

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

C.C.	NIT	N N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO

FIRMA DEL COMPRADOR

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO; AMPLÍE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

NIT. 860.531.135-4

Empresa de Transporte de Servicio Público Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, con Resolución No. 027 del 19 de Febrero de 2002 expedida por STT de Bogotá
Administración y Gerencia: Avda. Américas No. 50-15 • Tel.: 420 2600 • Bogotá, D.C.

94

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
SIM
Ciudad

PTR 63228

Ref.: PAZ Y SALVO PARA TRASPASO

Atentamente me permito comunicarles a los Señores Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá, D.C., que el automóvil de propiedad del Señor(a) (es):

NOMBRE	CÉDULA No. / NIT
CREAUTOMOTRIZ S A S ********** ********** **********	900215206-9

Y distinguido con las siguientes características:

Placa	:VDQ542	Marca	:CHEVROLET
Modelo	:2005	Color	:AMARILLO
Capacidad	:5 PASAJEROS	Linea	:TAXI 7-24 SA
Motor No.	:B10S1146798KA2	Serie	:KL1MJ61045C095756

Se encuentra a PAZ Y SALVO* por todo concepto con las empresas, por lo tanto se **AUTORIZA** el **TRASPASO** a nombre de:

Nombre :OSCAR RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ**********CC :7694568
Direccion:DG 145 120-53 CS 123 Tel:6933885 3108776115
Nombre :**********
Direccion: Tel:
Nombre :**********
Direccion: Tel:
Nombre :**********
Direccion: Tel:

Dado en la ciudad de Bogota D.C. a los NUEVE dias del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE.

*El presente Paz y Salvo tiene validez de (30) treinta días calendario a partir de la fecha de expedición Y ÚNICAMENTE para TRASPASO.

Cordialmente:

ULDARICO PEÑA
GERENTE

TAXIS LIBRES TEL: 3·111111
Más cerca de usted

95

CONTRATO DE VINCULACIÓN

No. 06102005-011139

Entre **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**, sociedad igualmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, representada por su Gerente, o por quien haga sus veces, la que para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y

NOMBRES Y APELLIDOS	No de IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	Teléfono
OSCAR RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ	7694568	DG 145 120-53 CS 123	6933885
**********			
**********			
**********			

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VINCULADO,** se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y anexos: **PRIMERA. OBJETO**. - EL VINCULADO en su calidad de propietario(s) legitimo(s) y/o legítimo poseedor(es), vincula a LA EMPRESA, con destino a la prestación del servicio público individual de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi, dentro del radio de acción autorizado a ésta, un vehículo de las siguientes características:

PLACA : VDQ542	MARCA : CHEVROLET	LINEA :TAXI 7-24 SA	
MODELO : 2005	No. ORDEN : 46276		
No. MOTOR : B10S1146798KA2	No. SERIE : KL1MJ61045C095756		

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO VINCULADO.- Las partes acuerdan y aceptan que la administración, vigilancia, control y usufructo del vehículo vinculado recaen en forma exclusiva en cabeza del VINCULADO, por tener éste el poder de disposición, vigilancia y control efectivo sobre el mismo, y de los conductores, sin injerencia alguna por parte de LA EMPRESA, de acuerdo a las normas legales pertinentes. **TERCERA. TÉRMINO, PRORROGA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un término de un (1) año contado a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales sí EL VINCULADO no manifiesta por escrito su deseo de no renovarlo con no menos de cien (100) días de antelación a la fecha de su vencimiento. De otro lado, serán causales de terminación de éste contrato las siguientes: a.) El mutuo acuerdo entre las partes; b.) El vencimiento del término pactado; c.) Por el incumplimiento parcial o total por parte del VINCULADO de alguna de las obligaciones contenidas en éste contrato y d.) Por decisión unilateral de LA EMPRESA, cuando EL VINCULADO incurra en faltas contra la moral y las buenas costumbres, contravenga las leyes colombianas, viole normas de tránsito y/o transporte y/o cuando no cumpla el reglamento para la prestación de servicios haciendo uso de los diferentes sistemas de comunicaciones. **CUARTA. PAGO INICIAL Y MENSUAL POR LA VINCULACIÓN.**- Cuando haya cambio de VINCULADO por cambio de propietario del vehículo vinculado el nuevo VINCULADO, al suscribir este contrato, pagará a LA EMPRESA un (1) s.m.m.l.v. EL VINCULADO por concepto de vinculación se obliga a pagar mensualmente a LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, la suma de $46800 / SIN RADIO $97800 / CON RADIO. En virtud del presente contrato el VINCULADO comenzara a pagar por concepto de vinculación a partir de la firma del mismo. En caso de incumplimiento en los pagos LA EMPRESA podrá cobrar intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. El valor de la vinculación se incrementará automáticamente a partir del primero (1) de enero de cada año calendario, según lo disponga la Junta Directiva de LA EMPRESA. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.**- Teniendo en cuenta el valor mensual de la cuota de vinculación, asesorías en diferentes áreas que se prestan al VINCULADO y servicios de comunicaciones y telecomunicaciones LA EMPRESA estima el valor anual del presente contrato en suma equivalente a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **SEXTA. DESVINCULACIÓN.** En materia de desvinculación del vehículo, cuando sea de mutuo acuerdo ó por vía administrativa, se habrá de aplicar lo dispuesto sobre el particular por el Decreto 172 de 2001. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**- Serán obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: a.) Cumplir con las disposiciones consagradas por los Decretos 172 de 2001 y demás normas expedidas sobre el particular; b.) Expedir tarjeta de control a aquel que haya sido seleccionado como conductor, de forma unilateral, por parte del VINCULADO, una vez se allegue la documentación exigida por los artículos 48 y 49 del Decreto 172 de 2001 y la Resolución 557 de 10 de abril de 2003, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad; Parágrafo. No obstante lo dispuesto en este literal LA EMPRESA se reserva el derecho de no expedir tarjeta de control a aquel conductor que haya sido sancionado y/o condenado por cualquier autoridad administrativa y/o penal o a aquel que en su criterio empresarial no sea una persona idónea para la prestación del servicio; c.) Vigilar y controlar la imposición y recaudo de las multas de tránsito impuestas a los conductores de los vehículos vinculados, conforme a lo dispuesto por la Ley 1383 de 2010; d.) Asistir, junto con los conductores de los vehículos vinculados a los cursos de capacitación, charlas informativas y demás que la empresa dicte. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA EMPRESA.**-Acatando lo consagrado por el TItulo XXXIV del Libro Cuarto del Código Civil, los contratantes reconocen y aceptan de forma expresa que LA EMPRESA no ostenta la calidad de tercero civilmente responsable y no está obligada a salir al pago de perjuicios causados a terceros, por las siguientes razones: a.) No elige, ni vigila la actividad del conductor, que no es empleado, dependiente, funcionario y/o subalterno suyo; b.) No tiene la facultad de vigilar el desarrollo de la actividad peligrosa de la conducción de los conductores del vehículo vinculado; c.) No ostenta la calidad de administradora del vehículo; d.) No ejerce las actividades de control, disposición, guarda, pleno control y/o vigilancia del mismo y e.) No tiene la explotación, ni el usufructo del vehículo vinculado. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL VINCULADO.**- Serán obligaciones del VINCULADO: a.) Cumplir con todas las exigencias contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 172 de 2001 y demás normas que los modifiquen, reformen o deroguen; b.) Mantener vigente la documentación del vehículo y de los conductores que ha designado para su conducción; c.) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 172 de 2001, pero de forma particular a los siguientes asuntos: i. Radicar en forma oportuna los documentos necesarios para la renovación de la Tarjeta de Operación de conformidad con el artículo 44; ii. Tramitar y obtener la tarjeta de control según las exigencias del artículo 48 y s.s.; iii. Portar los distintivos registrados por LA EMPRESA, ante la Secretaría Distrital de Movilidad ; iv. Mantener el vehículo que se [illegible]

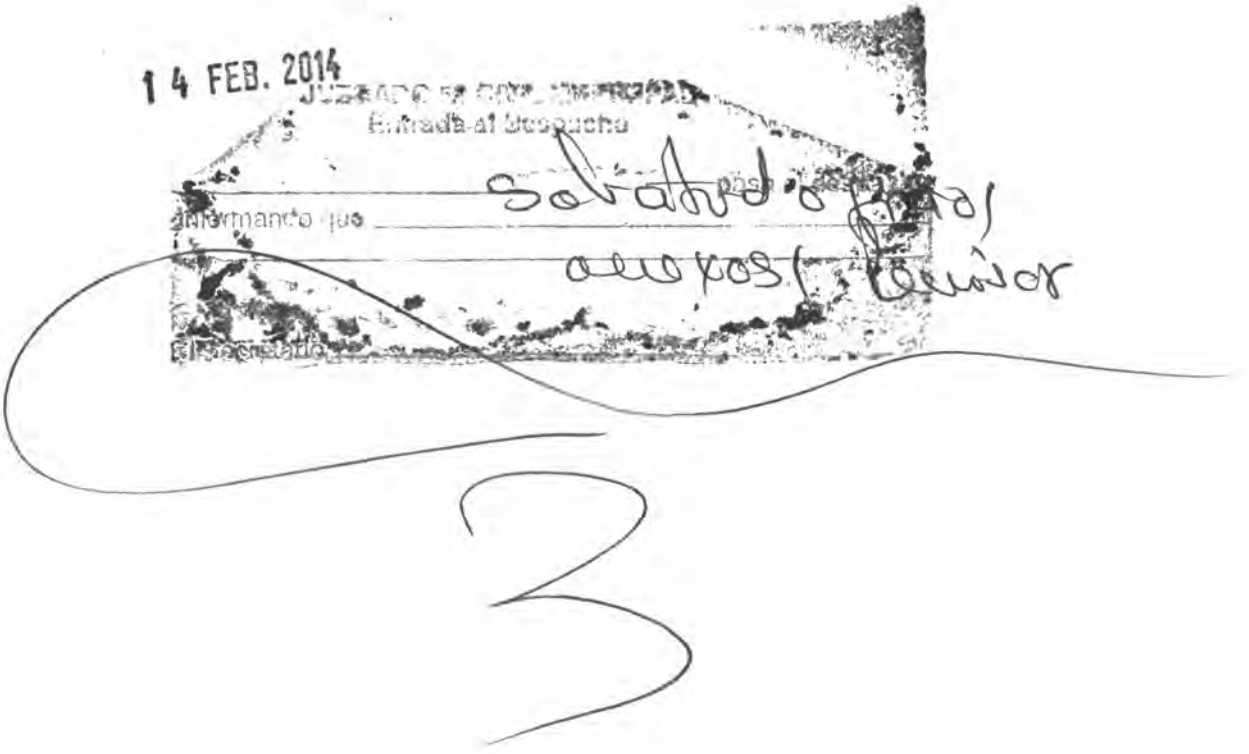
14 FEB. 2014
Entrada al Despacho
Informando que

96

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref. 2013-0210

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado actor visible a folio 83 del presente cuaderno, el Juzgado DISPONE:

Levántese la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor identificado con las placas No. **VDQ542.** Ofíciese en tal sentido.

Asimismo téngase en cuenta y de conformidad con los anexados allegados la autorización efectuada para el retiro del oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
(3)

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No 034, fijado hoy 27 de febrero de 2014, siendo la hora de las 8:00 am

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

97

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO **N° 014-0436**
Bogotá D.C., Marzo doce (12) de dos mil catorce (2014)

Señores
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD /
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

*REF: EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** contra **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S** NIT # 900215206-9.*
(Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014) dictado dentro el proceso en referencia, ordenó levantar el embargo del vehículo de placas **VDQ 542.**

Por lo anterior sírvase cancelar la medida de embargo de vehículo de placas **VDQ 542,** comunicada mediante oficio N° 013-0850 del diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013); Todos los siguientes vehículos continúan vigentes con la medida de embargo: VDI 308, VDH 791, VDF 253, VDI 298, VDE 858, VDI 486, VER 669, VEG 474, SIF 001, VED 585, VDB 283, VDC 308, VDO 596, SGV 984, VDJ 472, SGZ 810, VDT 066, SIL 048, VDV 314, SIJ 634, VEG 277, SIO 781, SGX 788.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

22 MAY 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

22 MAY 2014

Oscar Ramiro gonzalez
CC. 7694568 Nova.
Retiro el oficio.

3-junio

2.04

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTA D.C.
TELÉFONOS 341-53-68 / 313-431-82-54

98

-7 OCT. 2013

1 Cona 2f

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ – CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado número 2013-210.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del demandante, con el acostumbrado respeto, embargados como se encuentran los vehículos identificados con la placa VDJ472 – VEG277 – VDI298 – VER669 y VEG 474, solicito al Despacho se ordene la captura de los mencionados automotores. 36 38 39 42 13

En consecuencia sírvase oficiar a la SIJIN – Grupo Automotores.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No. 2013-0210

Atendiendo la solicitud que antecede, siendo esta procedente y como quiera que el embargo del vehículo de placas **VDJ-472, VEG277, VDI298, VER-669, VEG474** se encuentran debidamente inscritos, previamente a decretar su secuestro, el Juzgado ordena su aprehensión. Ofíciese a la Policía Nacional, división Automotores de esta ciudad, comunicando la medida.

Igualmente, comuníquesele que de conformidad con la resolución 2682 del 18 de marzo de 2014 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se dispuso que el automotor aprehendido debe ser llevado al parqueadero STORAGE AND RARKING S.A.S. ubicado en la carrera 69 C N° 22-24 SUR O CARRERA 77 H N° 51 A 84 SUR de la ciudad de Bogotá. Ofíciese

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte interesada las respuesta de las medidas cautelares que antecede para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 140

Fijado hoy 21 de agosto de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO **N° 014-1864**
Bogotá D.C., Septiembre treinta (30) de dos mil catorce (2014)

Señores
POLICÍA NACIONAL SIJIN
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

*REF: EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** contra **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S** NIT # 900215206-9.*
(Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014) dictado dentro el proceso en referencia, decretó la aprehensión de los vehículos de placas **VDJ 472, VEG 277, VDI 298, VER 669 y VEG 474;** denunciado s como de propiedad del demandado CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. con NIT # 900215206-9.

Para efectos de los vehículos, téngase en cuenta los parqueaderos aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura:

STORAGE AND PARKING S.A.S. ubicado en la CARRERA 69 C N° 22-24 SUR; y en la CARRERA 77 H N° 51 A-84 SUR, de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Recibí
Julio Cesar Murillo Rios
C.C. 80'405.624
01-10-2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

10

6 ENE 2015

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

PARA JUZGADO

BOGOTÁ,D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCION [redacted] CLL 14 # 7-36 PISO 17º

REF PROCESO: EJECUTIVO 2013-0210

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO LOZADO

DEMANDADO: EMPREZARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	UDJ 472	
MARCA:	KIA	
LINEA:	RIO	
CLASE:	AUTOMOVIL	
MODELO:	2005	
SERVICIO:	PUBLICO	
COLOR:	AMARILLO	
No. DE MOTOR:	A3E384688	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	KMADC22125635189 1	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:	KMADC22125635189 1	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 02 DE 11 DEL 2014 EN LA CRA 121 C CLL 129 D (VÍA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE RAFAEL ANTONIO HERRERA CON CEDULA 79 100 496 DE ENGATIVA ,RESIDENTE EN LA CRA 71 B 71-A 20 TEL.: 311 893 54 99

SEGÚN OFICIO # 1864 FECHA 30 DE SEP DEL 2014

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA UBICADO EN LA AV CENTENARIO 96 B 73 TEL: 3372193

ATENTAMENTE,

PREMIO IBEROAMERICANO DE LA CALIDAD FUNDIBEQ RECONOCIMIENTO PLATA 2011

Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión

Prosperidad para todos

No. GP 135-8 ISO 9001 Icontec No. SC 6545-8 IQNet No. CO-SC 6545-8

Nº 1213

DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
LA OCTAVA
"Cuidamos su carro como si fuera el nuestro"
NIT. 79.577.541-7

Sede principal: CRA 8 Nº 1 93 frente al CAI barrio las cruces
Sede 1: Avenida Centenario 96 B 73
Sede 2:Cra 127 Nº 15 B 55 Lote 8
Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193
Cels.: 3212052136 - 3132578201 - 3005502446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

107

Nº 1206

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

CONTRATO DE DEPOSITO

En la ciudad BOGOTA' siendo las 21:15 a los 02 días del mes NOV del año 2014 en presencia del señor Rafael Antonio Herrera se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Placa No. UDJ472 Marca Kia Linea R10 Clase automovil Tipo Sedan Modelo 2005.

Color Amarillo. Servicio Público X Particular No. Chasis: KNADC221256351891

Motor A3E3846188 No. Serie KNADC221256351891

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	R.	22	Vidrio Panorámico Delantero	1	RR.	43	Llantas REF 175-70	R13	4 B.
02	Freno de Mano	1	R.	23	Bómper Delantero Lado Izquierdo	1	RG	44	Manijas de Puertas	4-1	R
03	Cabeceros	2	R.	24	Bómper Delantero Centro	1	R.	45	Cocuyos Laterales		
04	Cinturones de Seguridad	4	R.	25	Bómper Delantero Lado Derecho	1	R.	46	Antena	1	R.
05	Cojinería	3	R.	26	Exploradoras			47	Emblemas	3	R.
06	Vidrios Eléctricos			27	Capot	1	RR.	48	Bateria	1	R.
07	Controles de Calefacción	2	R	28	Guardafango Delantero Derecho	1	RG	49	Pito	1	R.
08	Control de Luces	1	R.	29	Puerta Delantera Derecha	1	RG	50	Limpiabrisas	2	R.
09	Guantera	1	R.	30	Puerta Trasera Derecha	1	RG				
10	Luz Interna	1	R.	31	Guardafango Trasero Derecho	1	RG				
11	Frontal de Radio			32	Bómper Trasero Lado Derecho	1	RSR	**PARTES INTERNAS BAUL**			
12	Manijas Internas	4-1	Rota	33	Bómper Trasero Centro	1	GRR.	51	Spoiler Licuadoras		
13	Parlantes	4	R.	34	Bómper Trasero Lado Izquierdo	1	RG.	52	Bloqueo CentralParrilla		
14	Radio			35	Vidrio Panorámico Trasero	1	RL.	53	Planta o Amplificador		
15	Retrovisor	1	R.	36	Baúl o Puerta Trasera	1	RL.	54	Pantalla de DVD		
16	Tapasol	2	R.	37	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RG	55	Llaves del Vehiculo	1	R.
17	Tapetes	4	R.	38	Puerta Trasera Izquierda	1	RR.	56	Clave del Vehiculo		
18	Timón	1	R.	39	Puerta Delantera Izquierda	1	R.	**ACCESORIOS**			
19	Radio Teléfono			40	Guardafango delantero Izquierdo	1	GR.	57	Llanta de Repuesto		
20	Taxímetro			41	Persiana	1	SR.	58	Gato Tornillo Zorra		
21	Billaret	1	R.	42	Rines Lujo Normal	4		59	Herramienta		
								60	Cruceta Palanca		
								61	Equipo de Carretera		
								62	Extintor Grande Pequeño		

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehiculo de placas UDJ472, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cedula de ciudadania tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No. NIT. 79.577.541 - 7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96 B 73 Bogotá, D.C. en calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS OCTAVA con matricula mercantil 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominara DEPOSITARIO que se regira por las prescripciones contenidas en los articulos 2236 y siguientes del Código Civil y las demás Leyes.

ANTECEDENTES: El vehiculo fue traido al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA por orden Judicial dado por el JUZGADO 52 CIVIL MUN de la ciudad de BOGOTA mediante el oficio No 014-1864 del dia 30 mes OCT año 2014, en virtud a dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario

realizar un contrato de DEPOSITO entre el POSEEDOR TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también se garantice el pago por los servicios de custodia y cuidado al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA, una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y pague los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

PRIMERA. Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que es parte integral de este contrato.

EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de deposito a menos que el contrato actual se ceda a un tercero o por orden judicial o legal.

SEGUNDA. Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA. Duración del deposito. La duración del presente contrato sera una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA. Solo hasta que se cumplan dichas condiciones podrá solicitar la restitucion de los bienes, evento en el cual se entiende que se da por terminado el presente contrato.

TERCERA. Remuneración Como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, tarifas que funcionan bajo el régimen de libertad vigilada, establecido por el decreto distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2876 de 1984, durante el termino de duración del contrato, y que deberán ser canceladas en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine al momento de la liquidación.

CUARTA. Estado de los bienes. - Las partes declaran que los bienes que se entrega en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y/o funcionamiento dada las caracteristicas anotadas en el inventario.

QUINTA. Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el Juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el deposito. EL DEPOSITARIO se obliga al cuidado y custodia de los bienes dados en deposito y deberá restituirlos en el mismo estado de conservación conforme el inventario.

SEXTA. Derecho de Retención: Conforme el articulo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho de retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del articulo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien retenido, y hagan la venta judicial de el, pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de deposito. El derecho de retención aquí dado, prevalece sobre los privilegios especiales al tenor de lo dispuesto en el articulo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o póliza conforme el articulo 3943 del Código Civil.

SÉPTIMA. Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificacion personal de la misma, y libera de cualquier responsabilidad al DEPOSITARIO sobre el bien Articulo 887 del Código del Comercio.

OCTAVA. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehiculo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y comercial y por ello no son aplicables futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el dia 02 del mes 11 del año 2014

Observaciones: El estado del vehiculo Rayado Golpeado STOP Trasero izquierdo ROTO RETROVISOR izquierdo ROTO Persiana Sucia bumper Trasero sucio ROTO llantas Firmaster los 4 sin Repuesto BATERIA BAJA.

A quien se le incauta Rafael Antonio Herrera. C.C. 79100490 de Engativa.

Dirección: Cra 73 71A20 cra 121 C 1290. **Teléfono:** 3118935499.

Lugar y Hora de Inmovilización:

Juzgado No. 52 civil mn. **Oficio No.** 014-1864 **Fecha:** SEP 30 2014

Ref. Proceso: 2013-0219

Demandante: Rafael Eduardo Coll Lozano

Demandado: Centro Empresarial automotriz SAS.

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL) Diego Fdo Gallego **Placa:** 92786

Poseedor o Conductor del Vehiculo: Rafael Herrera C.C. No. 79100490

Nombre de quien realiza el inventario:

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL - [illegible]ADO

103

15 ENE 2015

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. 10 de Octubre / 2014

SEÑOR JUEZ:
Cincuenta y dos Cali municipal (52 CM)
Cll 14 # 7-36 piso 17 Bta

E. S. D.

REFERENCIA Hecho Singular 293-210
DEMANDANTE RAFAEL ENRIQUE CELIS
DEMANDADO CENTRO EMPRESARIAL Micrófono

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA VGG474	***Nº DE MOTOR***
MARCA Chevrolet	BIOS158282KA2
LINEA Spark	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***
MODELO 2007	***Nº DE MOTOR***
CLASE Automovil	
COLOR(ES) Amarillo	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***
TIPO Sedan	
SERVICIO Publico	
No. PUERTAS 4	

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día Viernes 10 de Octubre/2014 *a las* 21:30 *horas en ésta ciudad, en la dirección* Cra 29 con 12A 50. *Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor* Jimmy Mauricio Rodriguez Contreras, *identificado con la cedula de ciudadanía* 1010161134, *domiciliado en la* Cra 21 #36-19 Sociego, Portal el Nogal Manzana 1 Casa 13 *de profesión* Conductor, *según su versión.*

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHÍCULO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por ***embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S.":, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.***

Registro Mercantil: # 01567855
Nit: 900378059-1
Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 Nº 53 - 10 • Puente Aranda
Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095
Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS
01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3039

Firma Policía: _____ ***Placa:*** 090460

Fa Pedro 10K

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS
CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 10:00PM, horas, del día 10 del mes Oct del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

Nº 3039

PLACA: VEG 474 — COLOR: AMARILLO — PRENDA: GLOBAL DATOS N.
MARCA: chevrolet — SERVICIO: Publico. — PUERTAS: 4
LÍNEA: sprint — EMPRESA: RTOXI — No. MOTOR: BIOSISSZ8SZKAZ
MODELO: 2007 — CARROCERÍA: SEDAN — No. SERIE: 9GAMM61017B004574
CLASE: AUTOMOVIL

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT NO
KILOMETRAJE SIN COMPROBAR

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	—	—
PERSIANA:	—	—
FAROLAS:	2	B.
CAPOT:	1	R.
PLACA:	2	B.
LIMPIABRISAS:	2	B.
EXPLORADORAS:	—	—
VIDRIO PAN.:	1	R

ATRAS

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	—	—
PERSIANA:	—	—
LIMPIABRISAS:	NO	—
EXPLORADORAS:	2	B
VIDRIO TRAS.:	1	B
TAPA BAUL:	1	B
STOP:	2	B
EMBLEMAS:	1	B

COSTADO Y TECHO

ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B
ESPEJOS:	2	B
VIDRIOS:	6	B
TAPA GASOLINA	1	B
LLANTAS:	4	B
RINES:	4	R
COPAS:	4	R
MANIJAS PUERTAS:	4	B
LICUADORA:	NO	—
OTRO:	—	—

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B
COJINERIA:	3	B
TAPETES:	3	B
LUZ TECHO:	1	B
DESCANZANUCAS:	2	B
CINTURONES:	SI	B
CENICERO:	1	R
ENCE.CIGARRILLO:	NO	—
FORROS:	NO	—
RADIO:	SI	B
PARLANTES:	4	B
MANIJAS:	4	B

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ALARMA:	NO	—
PITO:	SI	—
LLAVES:	1	B
TAXIMETRO:	1	B
RADIO TELÉFONO:	NO	—
GATO:	NO	—
REPUESTO:	1	—
CRUCETA:	1	—
OTRO:	—	—
OTRO:	—	—

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Bomper Delantero Presenta Rayones. Notorios en varios costados capot Presenta Picaduras leves. vidrio Panoramico Presenta Picaduras leves y Rayones. Bomper Trasero Presenta Rayones. ESTRIBO DERECHO GOLPEADO PARTE CENTRAL. = RAYONES GUARDAFANGO (TRASERO) DELANTERO DERECHO - GUARDACANGO TRASERO DERECHO GOLPEADO - GUARDACANGO TRASERO IZQUIERDO CON DOS GOLPES - PUERTA DELANTERA IZQUIERDA GOLPEADA Y LATONERIA LEVANTADA - EN GENERAL TIENE LEVES GOLPES EN TODA LA CARROCERIA.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 52 C.M Proceso EJECUTIVO SINGULAR Ref.: 2013-210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: Jimmy Mauricio Rodriguez Contreras.
C.C.: 1.010.161.134 de Bogotá
Profesión CONDUCTOR.
Dirección: CRA 21 Nº 36-19 Postal Nogal Soacha
Cel.: 3143048866.

Firma y C.C.
C.C. 1.010.161.134 Bta

PONAL

NOMBRE:
PLACA 090460
CEL.: 3112070458 ZONA:

JAIRO A.
Funcionario Parqueadero

090460
Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO

Se le Toma Fotos para bodegaje.

101

15 ENE 2015

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. Octubre 14-2014

SEÑOR JUEZ:
Juzgado 52 Civil Municipal
Cll 14 # 7-36 PISO 17
E. S. D.

REFERENCIA	:	Ejecutivo Singular 2013-0210
DEMANDANTE	:	Rafael Eduardo Celis Lozano
DEMANDADO	:	Centro Empresarial Automotriz SAS

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA VER669 ***MARCA*** Hyundai ***LINEA*** Accent HG ***MODELO*** 2009 ***CLASE*** Automovil ***COLOR(ES)*** Plateado ***TIPO*** SEDAN ***SERVICIO*** Publico ***No. PUERTAS*** 4	***Nº DE MOTOR*** - G4EE800175S8 - ***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO*** ***Nº DE MOTOR*** - JEE1E - - KMHCH41APBU246137 - ***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 14 de Octubrea las 20:00 *horas en ésta ciudad, en la dirección* Cll 170 x Aut. Norte *Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor* NELSON ALEJO Medellana, *identificado con la cedula de ciudadanía* 79' 520 665 Bogotá, *domiciliado en la* Cle 175 # 17 A 11 /83., *de profesión* TAXISTA., *según su versión.*

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHÍCULO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por ***embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S.":, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.***

Registro Mercantil: # 01567855
Nit: 900378059-1
Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 Nº 53 - 10 • Puente Aranda
Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095
Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS
01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3163.

Firma Policía: Patrullero Gonzales ***Placa:*** 4106-80

F-2 106

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS
CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 20:10 horas, del día 14 del mes octubre. Nº 3163

del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: VER-669
MARCA: Hyundai
LÍNEA: Accent
MODELO: 2009
CLASE: Automovil

COLOR: Amarillo
SERVICIO: Publico
EMPRESA: R. Taxi Autologos
CARROCERÍA: SEDAN

PRENDA:
PUERTAS: 4 Puertas
No. MOTOR: G4EE 800773 8
No. SERIE: KMHCH41DP9U246137

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT NO
KILOMETRAJE 254022.

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R.
ANTENA:	NO	—
PERSIANA:	1	B.
FAROLAS:	2	B.
CAPOT:	1	R.
PLACA:	2	B.
LIMPIABRISAS:	2	B
EXPLORADORAS:	NO	—
VIDRIO PAN.:	1	B

ATRAS

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R.
ANTENA:	NO	—
PERSIANA:	1	B.
LIMPIABRISAS:	NO	—
EXPLORADORAS:	NO	—
VIDRIO TRAS.:	1	B.
TAPA BAUL:	1	B.
STOP:	2	B.
EMBLEMAS:	3	B

COSTADO Y TECHO

ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B
ESPEJOS:	2	B.
VIDRIOS:	6	B.
TAPA GASOLINA	1	B.
LLANTAS:	4	B.
RINES:	4	B
COPAS:	4	R.
MANIJAS PUERTAS:	4	B.
LICUADORA:	NO	—
OTRO:	NO	—

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B.
COJINERIA:	3	B.
TAPETES:	3	B.
LUZ TECHO:	1	B.
DESCANZANUCAS:	NO	—
CINTURONES:	4	B.
CENICERO:	1	B
ENCE.CIGARRILLO:	1	B
FORROS:	NO	—
RADIO:	1	B
PARLANTES:	4	B
MANIJAS:	4	B.

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ALARMA:	1	D
PITO:	1	B.
LLAVES:	1	B.
TAXIMETRO:	1	B
RADIO TELÉFONO:	NO	—
GATO:	NO	—
REPUESTO:	NO	—
CRUCETA:	NO	—
OTRO:	NO	—
OTRO:	NO	—

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Bomper trasero con rayones en parte central y lateral puerta trasera derecha con rayones leves puerta delantera derecha rayada tapa espejos rayadas; guardafango delantero derecho rayado, bomper delantero con rayones y golpeadoras multiples; guardabarro delantero izquierdo golpeado y rayado, tapa espejo izquierda retrovisor izquierdo rayado, copas rayadas.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 52 Cpal. Proceso Ejecutivo Singular. Ref.: 2013-0210
Demandante: Rafael Eduardo Celis Lozano.
Demandado: Centro Empresarial Automotriz S.A.S.

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: Nelson Acero Matallana
C.C.: 79.520.665 de Bogota
Profesión TAXISTA
Dirección: Calle 175 Nº 17A-11 Casa 83
Cel.: 3003005885

PONAL

NOMBRE: Patrullero Gonzales
PLACA 410680
CEL.: 61 ZONA:

Firma y C.C. 79.520.665

Funcionario Parqueadero

Firma y Placa

— GRUA FERRARI —

ORIGINAL - JUZGADO

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
Entrado al Despacho
pasa al despacho
informando que

3

FISCALIA

107

11 SEP 2014

Bogotá, jueves, 11 de septiembre de 2014

Señores
Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

REF. /. Su radicación No. 2013-0210
Proceso Ejecutivo Singular de Rafael Eduardo Celis Lozano Vs. Centro Empresarial Automotriz S.A.S.

Asunto: Comunicación de proceso penal donde se encuentra involucrado el vehículo automotor de placas **VDI 298**.

Conforme a solicitud elevada por **JENNY PAOLA RUANO RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 33375404 expedida en Tunja (Boyacá), me permito comunicarle que la anterior funge como una de las denunciantes dentro de las diligencias que adelanta este Despacho por el delito de ESTAFA contenido en el artículo 246 del C.P. en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. y radicadas bajo el No. 110016000050201416957 donde se encuentra involucrado el vehículo automotor de servicio público, marca Chevrolet modelo 2005, identificado con placas No. VDI 298. Diligencias que conforme a información registrada en el Sistema que para el efecto lleva la Fiscalía General de la Nación (SPOA), serán incorporadas a la carpeta radicada bajo el No. 110016000050201211797 que adelanta actualmente la Fiscalía 206 adscrita a la Unidad Cuarta de Automotores de la ciudad por competencia, en atención al considerable número de personas que han resultado pretensamente esquilmadas en su patrimonio económico por parte de la firma denunciada y su representante legal.

Por tal virtud, solicitó a Uds., muy respetuosamente se sirvan en lo posible dentro del ámbito de su competencia abstenerse de tomar una determinación definitiva dentro del proceso ejecutivo de la referencia que involucre el rodante aludido y que le pueda causar mayor detrimento patrimonial a la señora JENNY PAOLA RUANO RIVERA, quien funge como su actual poseedora de buena fe, quien no ha logrado realizar su respectivo traspaso ante la Secretaria de Tránsito o SIM correspondiente, con ocasión al fraude de que fue objeto por parte de la firma indiciada.

Sin otro particular me suscribo de Uds.,

Cordialmente

MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal Delegado 179

FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Seccional Bogotá FISCAL LOCAL 179

UNIDAD SEGUNDA LOCAL DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS
PENALES MUNCIPALES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
FISCALÍA CIENTO SETENTA Y NUEVE (179)
CARRERA 13 No. 18-51 PISO 8° DE BOGOTÁ, D.C.
PBX 5894444 Extensión 1190/1191

15 ENE 2015

108

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Radicado Nro. 2013-210

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del demandante, debidamente facultado en virtud del endoso en procuración otorgado a mi nombre, y de conformidad con lo normado por el numeral 1° del artículo 687 del C. de P.C., me permito solicitar al Despacho se ordene el levantamiento de las medidas de embargo y captura decretadas sobre el vehículo identificado con la placa número **VDJ-472.**

Así mismo, en virtud del interés que le asiste a la señora MARÍA GLADYS VARGAS FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.766.103 de Bogotá, el cual se acredita con la copia del traspaso del vehículo mencionado, el contrato de compraventa con reserva de dominio y la certificación expedida por Radio – Taxi, para el trámite del traspaso a nombre de la mencionada persona, de conformidad con lo reglado por los artículos 111 e inciso último del 132 del C. de P.C., se autorice la entrega del oficio de levantamiento de la medida cautelar a la interesada MARÍA GLADYS VARGAS FRANCO, quien, a su vez, autoriza al suscrito para el retiro de la comunicación de la Secretaría del Juzgado.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

MARÍA GLADYS VARGAS FRANCO.
C.C. Nro. 41.766.103 de Bogotá.

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a Juzgado Civil Municipal
fue presentado personalmente por el señor Julio Cesar Murillo Prieto
con C. C. No. 80405624 de Bogota
y T. P. No. 103237 hoy 15 ENE 2015
ante los suscritos Secretario.

El Secretario

109

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, D.C. 31.08.2010

VENDEDOR(ES):

Nombre:	CREA AUTOMOTRIZ	NIT	900.215.206.9
DIRECCIÓN:	Cl 71 11-10 OFC. 202	Tel:	2120521.

COMPRADOR(ES):

NOMBRE:	VARGAS FRANCO MARIA GLADYS	C.C.	41.766.103
DOMICILIO:	Cra 50 5F-92	Tel:	2622181.
		Cel:	

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** *OBJETO DEL CONTRATO*: mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a titulo de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

PLACAS No	VDJ 472	**MARCA**	KIA
LINEA	RIO	**MODELO**	2005
COLOR	AMARILLO	**MOTOR**	A3E384688
CHASIS	KNADC221256351891	**SERIE**	KNADC221256351891
CAPACIDAD	5	**SERVICIO**	PUBLICO
MATRICULADO	BOGOTA	**EMPRESA**	AUTOLAGOS

SEGUNDA.- *PRECIO* Y FORMA DE-PAGO Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la resultante de la siguiente forma de pago: Como inicial: $20.000.000 SEGÚN RECIBO DE CAJA NO. SF00356 – SF00357 – SF003607, $15.000.000 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MAS 36 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS CADA UNA POR VALOR DE $1.890.000 MAS LA CUOTA DEL SEGURO **TERCERA. Pagos.** El pago de las cuotas se cumplirán en la oficina principal del vendedor, en las fechas establecidas en la cláusula segunda, el no pago de cualquiera de las cuotas, intereses, sanciones legales por cheques devueltos, honorarios y gastos por aval por parte del comprador, hará exigible toda la deuda y dará derecho al vendedor para cobrar intereses por mora, sin perjuicio de las acciones legales que en su favor se originen por su incumplimiento. **CUARTA. Reserva de dominio.** El vendedor se reserva el dominio sobre él vehículo, hasta que se cancele la totalidad del precio pactado, conforme lo dispuesto en los artículos 750, 1935, 1936, 1937, y normas concordantes del Código Civil. La tradición del objeto queda subordinada a la condición suspensiva del pago total del precio pactado y, entre tanto, el comprador no será poseedor sino mero tenedor del vehículo, a la orden del vendedor y a título de depositario gratuito. **QUINTA. Incumplimiento.** Las partes convienen que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o el no pago de unas o varias de las cuotas mensuales estipuladas en este documento por el comprador, dará derecho al vendedor o su representante legal a dar por resuelto el presente contrato, y demandar judicialmente su resolución, y sin que, en tal caso, el vendedor quede obligado a devolver al comprador las sumas que éste haya pagado como parte del precio, las cuales quedarán del vendedor por concepto de indemnización de perjuicios, Asimismo, queda a elección del vendedor proceder en la forma indicada anteriormente, o demandar las obligaciones del comprador por la vía ejecutiva, en cuyo

caso será título de recaudo suficiente este instrumento. **SEXTA. Recibo.** El comprador declara, en su condición de depositario gratuito, que ha recibido el vehículo en buen estado de funcionamiento a entera satisfacción, ensayado y revisado técnicamente, razón por la que libera al vendedor del saneamiento por vicio oculto. Igualmente por ser un vehículo usado acepta que no tiene garantía alguna, por lo que se obliga a hacerle por su cuenta las futuras reparaciones necesarias, sin derecho a reembolso por parte del vendedor. **SEPTIMA. Limitaciones.** Como depositario gratuito, el comprador no podrá transferir el vehículo, ni venderlo o gravarlo, ni disponer cosa distinta del uso ordinario mientras no haya pagado totalmente la obligación, so pena de hacerse responsable de las acciones penales, por abuso de confianza, sin perjuicio de las civiles a que haya lugar Tampoco podrá el comprador alegar ni pedir remuneración por el depósito ni oponerse a la devolución del vehículo, alegando mejoras, adiciones, reparaciones que le haya hecho, pues todas pertenecen al vendedor mientras no le haya sido cancelado la totalidad del valor del contrato conformado por el capital, intereses, gastos, honorarios, sanciones y multas pendientes. **OCTAVA. Cesión y otros.** El comprador acepta que, sin necesidad de notificación previa, el vendedor pueda ceder este contrato, vender o constituir avalistas sobre la deuda del comprador, los gastos por este evento serán deducidos del valor final de venta establecido en la cláusula segunda. El comprador no podrá ceder ni vender ni constituir avalista, sin la aceptación escrita del vendedor. Lo que en este contrato se dice del vendedor, se entiende estipulado para sus cesionarios y endosatarios de este instrumento. **NOVENA. Gastos**. Los gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, impuestos y los demás inherentes al funcionamiento y movilización del vehículo, serán de cargo del comprador. Este será el único responsable de las infracciones de tránsito y de los daños que causaré con el vehículo a terceros por culpa, negligencia o dolo en el uso o manejo del bien vendido. Queda también obligado el comprador a asegurar el vehículo y la póliza deberá tener como primer beneficiario al vendedor. **DECIMA**. Modificaciones: No serán validas a este contrato ni prorrogas en el pago de las cuotas sino constan por escrito que suscriban las partes **DECIMA PRIMERA.** El comprador se compromete a tener asegurado el vehículo en mención durante la vigencia del crédito si el vehículo llega a tener algún siniestro la reclamación se realizara a nombre de CREA AUTOMOTRIZ S.A.S o a quien se encuentre en la tarjeta de propiedad **DECIMA SEGUNDA.** El comprador autoriza al vendedor que si entrara en mora en más de dos cuotas se retoma sin previa autorización judicial. El comprador recibe el vehículo a entera satisfacción en el estado en que se encuentra y se hace responsable de cualquier daño que presente sin que este sea motivo en el pago de la cuotas, entendiendo que es un vehículo usado. A su vez se pone en conocimiento que el vehículo se encuentra pignorado. El Comprador es conocedor que dentro del Valor de la cuota se encuentra incluido la cuota del Aval.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

VENDEDOR

CREA AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT 900.215.206.9

COMPRADOR

VARGAS FRANCO MARIA GLADYS
C.C. 41.766.103

Carrera 24 No 71A-68
PBX:6077777 FAX: 3490075
800145640-9
www.Rtaxi.com.co

2100.000 3100.000
Síguenos en:
SOAT 24 HORAS

Bogotá D.C. Octubre 16 de 2012 CT:3208

VALIDO PARA TRASPASO

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
Ciudad

Respetuosamente le informamos que el vehículo distinguido con las siguientes características:

PLACA	:	**VDJ472**
No ORDEN	:	**27795**
MARCA	:	**KIA**
MODELO	:	**2005**
No MOTOR	:	**A3E384688**
No SERIE	:	**KNADC221256351891**
COLOR	:	**AMARILLO**
ID PROPIETARIO	:	**9002152069**
PROPIETARIO	:	**CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Se Encuentra a **PAZ Y SALVO** con respecto a las obligaciones por concepto de rodamiento y frecuencia con esta empresa.

Se Autoriza a hacer **TRASPASO a MARIA GLADIS VARGAS FRANCO** Con cedula de Ciudadanía No. 41766103 de BOGOTA.

NOTA. La Secretaria de Movilidad de Bogotá es la entidad que certifica la legalidad de este cupo.

Cordialmente,

MARIA E. BOTERO SANCHEZ **SELLO SECO OBLIGATORIO**
GERENTE

Elaboró: LINA MARIA VARGAS
FC-640888

61547

N47

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRANSITO				
NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM			
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE		
		DÍA	MES	AÑO
Bogotá	11001			

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
VOJ	472

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA/ REGISTRO	2	TRASPASO X	3	TRANSLADO MATRICULA/ REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA/ REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRICULA/ REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERÍA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE							
		GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELÉCTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
Kia	Rio NB	X	2	3	4	5	6	7	8

8. COLORES	9. MODELO	10. CILINDRADA
Amarillo Cromado	2005	1.343

11. CAPACIDAD Kg / Psj.	12. BLINDAJE SI ☐ NO ☒	13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☒	14. POTENCIA/HP
5	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
X						
TRACTOCAMIÓN	**MOTOCICLETA**	**MOTOCARRO**	**MOTOTRICICLO**	**CUATRIMOTO**	**VOLQUETA**	**OTRO**

15. CARROCERÍA

CÓDIGO

TIPO: Sedan

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
A3E384688	SI ☐ NO ☒
No. DE CHASIS	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE SERIE	**REGRABADO**
KNADC221256351891	SI ☐ NO ☒
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	CREA AUTOMOTRIZ	SAS

C.C.	NIT	N N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	900215206 9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 71 No 11-10 Of. 202	Bogotá	2120527.

FIRMA DEL PROPIETARIO

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO
13198011505813	30	07	2004

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL.	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Vargas	Franco	Maria Gladys

C.C.	NIT	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
X	N	X	P	E	T	U	D	41.766.123

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Cra 50 5F-92.	Bogotá	X2887735

FIRMA DEL COMPRADOR

Ma GLADYS VARGAS FRANCO

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLÍE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

0331764337 1

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

Rechazo Ago 25 2012

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Fecha 6-1371 16-11-2012

142

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.766.103**
VARGAS FRANCO
APELLIDOS
MARIA GLADYS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1956**
SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-NOV-1977 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1506150-00243221-F-0041766103-20100701 **00225**29690A 1 34122995

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6673486**

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO
BOGOTA (Bogota D.C.)

Doctor(a)RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 2013-0210
Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Oficio: 013-0850 del 19 de abril del 2013 radicado el 22 de abril del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: Levantamiento embargo para el vehiculo de placas VDQ542, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: CREA UTOMOTRIZ SAS desde 03/05/2011 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 0140436 del 12 de marzo del 2014 del(la) juzgado 52 civil municipal de BOGOTA (Bogota D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 0140436 del 12 de marzo del 2014 del(la) juzgado 52 civil municipal de BOGOTA (Bogota D.C.)

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario Secretaria de Movilidad
Funcionario SIM

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

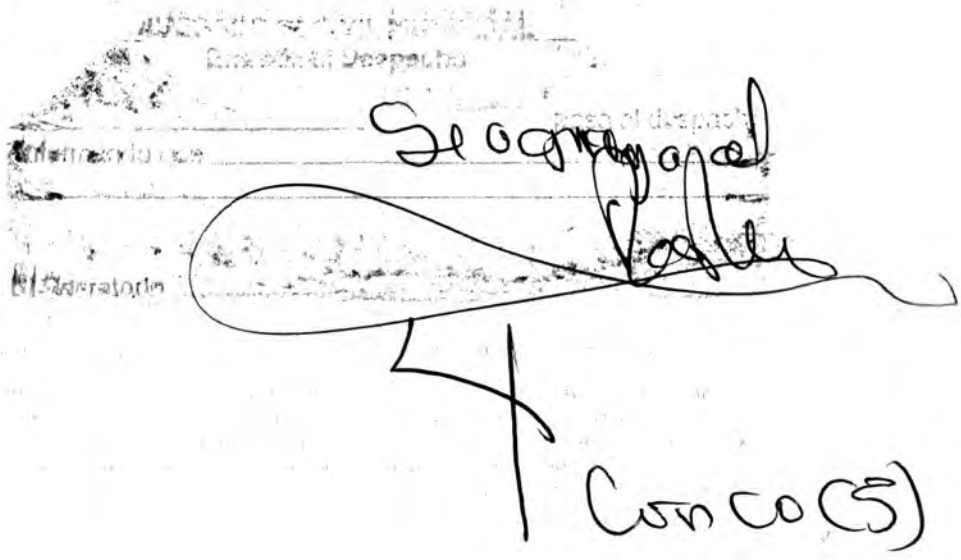
Se cognoscal
Concos(5)

115

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de Marzo de dos mil quince (2015).

REF. Proceso 2013-0210

Vistos los memoriales presentados por las partes interesadas cuyos referentes son los taxis de servicio público tema y objeto del presente proceso 2013-0210, revisado el expediente, al respecto se dispone lo siguiente:

1.-La parte interesada en el taxi placas VDI 298 estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno del incidente de desembargo

2.-En relación con el taxi placas VDJ472, tiene reserva de dominio, levantado por R TAXI para hacer traspaso, a María Gladis Vargas Franco C.C. No.41.766.103. Se levanta el embargo y la orden de captura, la antes citada persona está a paz y salvo respecto de sus obligaciones por concepto de rodamiento y frecuencia con la referida empresa. Se puede entregar oficios sobre levantamiento de la medida

3.-En relación con el taxi de placas VDQ542, según comunicación de la secretaria de Movilidad de Bogotá D.C Consorcio SIM recibida el 29 de Enero del 2015, se levanta la medida cautelar que lo afectaba. Es propiedad de Crea Automotriz S.A.S

ver folios 96 y 97

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 45

Fijado hoy 19 de marzo de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO No **015-0499**
Bogotá D.C., Marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Señores
POLICÍA NACIONAL - SIJIN /
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

*REF: EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** contra **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S** NIT # 900215206-9.*
(Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, ordenó levantar el embargo y la aprehensión del vehículo de placas **VDJ 472.**

Por lo anterior sírvase cancelar la medida de aprehensión de vehículo de placas **VDJ 472,** comunicada mediante oficio N° 014-1864 del treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014); La medida de Aprehensión continua vigente para los siguientes vehículos: **VDI 298**, **VER 669**, **VEG 474** y **VEG 277.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Retiro este oficio
Julio Cesar Murillo Prieto
c.c. 80405.624 Tabio
27-03-2015

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO No **015-0500**
Bogotá D.C., Marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Señor
ADMINISTRADOR
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA
Sede Principal: Cra 8 N° 1 - 93 Frente al CAI del Barrio Las Cruces
Sede 1: Avenida Centenario 96 B 73
Sede 2:Cra 127 N° 15 B 55 Lote 8
Teléfonos: 2898260- 2899332- 3372193. Cels: 3212052136-3132578201-3005502446.
Ciudad.

*REF: EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** contra **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S** NIT # 900215206-9.*
(Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, ordenó levantar el embargo y la aprehensión del vehículo de placas **VDJ 472.**

Por lo anterior sírvase hacer entrega del vehículo de placas VDJ 472 a quien lo poseía en el momento de la diligencia de aprehensión del día dos (2) de noviembre de dos mil catorce (2014), practicada por la Policía Metropolitana de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Retiro este Oficio
Julio Cesar Murillo Pire
80'140.624 Tabio
27-03-2015

1/8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO No **015-0498**
Bogotá D.C., Marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Señores
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD /
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

*REF: EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** contra **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S** NIT # 900215206-9.*
(Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, ordenó levantar el embargo del vehículo de placas **VDJ 472.**

Por lo anterior sírvase cancelar la medida de embargo de vehículo de placas **VDJ 472,** comunicada mediante oficio N° 013-0850 del diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013); Todos los siguientes vehículos continúan vigentes con la medida de embargo: VDI 308, VDH 791, VDF 253, VDI 298, VDE 858, VDI 486, VER 669, VEG 474, SIF 001, VED 585, VDB 283, VDC 308, VDO 596, SGV 984, SGZ 810, VDT 066, SIL 048, VDV 314, SIJ 634, VEG 277, SIO 781, SGX 788.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Retiro este oficio
Julio Cesar Murillo Prieto
C.C. 80'405.624
27-03-2015

119

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. – TAXI CREA AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Radicado 2013-210.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO con el acostumbrado respeto, me permito solicitar al Despacho se sirva decretar el secuestro de los vehículos embargados y capturados en el asunto de la referencia.

19 DIC 2016

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.

C,C, Nro. 80.405.624 de Tabio.

T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

11 ENE. 2017

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que

Pasa al despacho

El Secretario

pide se ordene
Oficios

2

-3-

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

EXP. No. 2013-0210 cuad.2

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los vehículos de placas **VER-669, VEG-474** y **VEG-277**, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde de la Localidad respectiva de esta ciudad.

Designase como secuestre a **ANATILDE AVILA NIETO,** quien se localiza en la carrera 28 No. 10-40 oficina 335 A de esa ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de $150.000 m/cte. como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA MANCERA MESA
Juez

mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 037

Fijado hoy 13 MAR. 2017

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

121

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14- 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° **045**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

H A C E S A B E R

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** adelantado por **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** y en contra de **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.,** se le comisiona para la práctica de la diligencia SECUESTRO del vehículo de placas **VER 669,** marca **HYUNDAI,** modelo **2009,** línea **ACCENT GL,** color **AMARILLO,** clase **AUTOMOVIL**, así mismo a continuación se relaciona el sitio donde está ubicado el vehículo automotor:

- **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.**
  Carrera 8 N° 2-33 y/o Calle 18 N° 53 -10 Puente Aranda, de esta ciudad.

Se anexa copia de los autos que lo ordenaron.

Se designa como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO y se fija la suma de $150.000,oo como honorarios provisionales.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor JULIO CESAR MURILLO PRIETO con C.C. 80.405.624 de Tabio y T.P. 103237 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

23 MAR 2017
Recibí:
T.P. 103237
23-03-2017

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14- 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° **046**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

H A C E S A B E R

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** adelantado por **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** y en contra de **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.,** se le comisiona para la práctica de la diligencia SECUESTRO del vehículo de placas **VEG 474** marca **CHEVROLET,** modelo **2007,** línea **SPARK,** color **AMARILLO,** clase **AUTOMOVIL**, así mismo a continuación se relaciona el sitio donde está ubicado el vehículo automotor:

- **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.**
  Carrera 8 N° 2-33 y/o Calle 18 N° 53 -10 Puente Aranda

Se anexa copia de los autos que lo ordenaron.

Se designa como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO y se fija la suma de $150.000,oo como honorarios provisionales.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor JULIO CESAR MURILLO PRIETO con C.C. 80.405.624 de Tabio y T.P. 103237 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

23 MAR 2017
Recibí
T.P. 103237
23-03-2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **475336**

Respetado doctor
ANATILDE AVILA NIETO
DIRECCION CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A
BOGOTA

15 MAR 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305220130021000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Fecha de designación: **viernes, 10 de marzo de 2017 13:16:17**
En el proceso No: **11001400305220013002l000**

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CRA 10 No 14 - 33 P 19			
FECHA DE IMPOSICION		16/03/2017			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA			
	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	ARMANDO RAFAEL DAZA VILLABONA	CALLE 1C ESTE No 8 – 04 B/ La Arboleda	FACATATIVA	CUN/CA	2017 - 0062
2	ERNESTO CASALLAS ROCHA CONJUNTO RESIDENCIAL FUERTEVENTURA I	CALLE 138 No 49 – 65 OF. DE ADMON.	BOGOTA	CUN/CA	2017 - 0096
3	RODRIGO URBANO CHACON	CRA 18 A No 182 – 59 TORRE 9 APTO 601	BOGOTA	CUN/CA	2008 - 0497
4	WINSTON LARA PINEDA	CALLE 64 I No 70 F - 13 PISO 3	BOGOTA	CUN/CA	2011 - 0793
5	ANA TILDE AVILA NIETO	CARRERA 28 No 10 - 40 OF 335A	BOGOTA	CUN/CA	2013 - 0210
6	MERY ALICIA ROA MOSQUERA	CALLE 53 No 10 - 21 APTO 907	BOGOTA	CUN/CA	1999 - 1527
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
			ORDEN DE SERVICIO Nº		

Entregando lo mejor de los colombianos 472

Servicios Postales Nacionales S.A. 16 MAR. 2017

24

24 MAR. 2017 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Nueva datos Vehiculos
Con apercibimiento para Secuestro

15 FOLIOS 126

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Bogota D.C. Abril 19 de 2017

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
E S D

21 ABR. 2017

Folios: Hora:

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2017-0210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S
VEHICULO PLACA: VER-669

Cordial saludo,

La presente misiva y en mi calidad de representante legal de parqueadero LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION identificado como aparece al pie de mi firma me permito informarle lo siguiente:
Como quiera que parqueadero LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION como es de público conocimiento, para la vigencia 2016 se encontraba dentro del registro del **Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa**, y a pesar de haber aportado la documentación que el acuerdo 2586 requiere para presentarse a la convocatoria, no fuimos incluidos como parqueadero autorizado para la vigencia 2017, luego de haber interpuesto recursos y argumentos de ley y teniendo la trayectoria y la idoneidad de la firma que represento, no fueron estos argumentos suficientes para pertenecer al registro de parqueaderos vigencia 2017, motivo por el cual en vista de lo expuesto me veo en la obligación de informarle que parqueadero LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION entró en proceso de liquidación **(aporto copia cámara de comercio),** por lo que es menester trasladar los vehículos que reposan en las instalaciones de LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION A LOS DIFERENTES PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017 autorizados por el departamento que dirige el señor Magistrado CARLOS ENRIQUE MASMELA mediante resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, y resolución 93 del 12 de enero del año 2017 las cuales fueron atacadas por los recursos de ley, para finalmente atenernos a lo ordenado en la decisión final de la resolucion 3385 del 13 de marzo de 2017. La cual le aporto copia con el presente memorial.
Teniendo en cuenta lo anterior señor **Juez,** le solicito se sirva notificar del presente documento al demandante, demandado y terceros interesados en el asunto de la referencia para que tanto su **Señoria** y los interesados una vez allegado por este servidor los documentos legales y autenticados ante notaria del traslado del vehiculo al parqueadero debidamente autorizado para la vigencia 2017 sea el establecimiento al que se traslada el rodante a quien se le deba oficiar en adelante y es el llamado a responder por el vehiculo trasladado en el asunto de la referencia.

Cordialmente,

NICOLAS LAVARDE BLANCO
C.C. 80.435.963 de Bogota
Representante legal LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION

C.C. Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RESOLUCIÓN Nº 3385 13 MAR. 2017

"Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo establecido por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el Acuerdo No. 2586 del 2004 y el Acuerdo PSAA14-10136 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial[1], con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 "ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", al Consejo Superior de la Judicatura le compete regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales.

Que de conformidad con el artículo 167[2] de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial le fue atribuida la responsabilidad de los vehículos que fueren inmovilizados por orden judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 2586 de 2004, estableció los parámetros que debe seguir la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales para inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares.

[1] ***Artículo 98 de la Ley 270 de 1996:*** *La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
[2] ***"Artículo 167 de la Ley 769 de 2002:*** *Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial."*

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014, aclaro el Acuerdo 2586 de 2004, de manera específica el artículo segundo 2º literal e), esto es, lo relacionado con la póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado el registro.

Que a través de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004 y Circular DEAJC16-66 de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fijó los procedimientos que deben seguir las Direcciones Seccionales para dar aplicación al Acuerdo No. 2586 del 15 septiembre del 2004.

Que la Circular antes nombrada tiene como fin que las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial realicen convocatorias anuales para lograr el registro de parqueaderos habilitados en los términos del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, lo cual no implica la existencia de un vínculo contractual con los parqueaderos autorizados.

HECHOS

1) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, en ejercicio de las facultades y competencias reglamentarias, realizo Convocatoria Pública mediante **Resolución 8790** del 23 de diciembre de 2016, para conformar el registro de parqueaderos "autorizados" para la vigencia 2017. Con el fin de que los interesados en participar presentaran los requisitos y demás documentos exigidos para la conformación del registro de parqueaderos.

Convocando para ello:

"...

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, ubicada en la Carrera 10 N° 14-33 Piso 17 ***Edificio Hernando Morales Molina****, hasta el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).*

NOTA: *Únicamente los parqueaderos de la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén debidamente registrados ante ésta Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial, podrán recibir en sus establecimientos vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial, los que no se encuentren registrados deberán abstenerse de recibirlos.*

Vigencia del Registro: *1º de enero a 31 de diciembre de 2017.*

Fecha de Apertura de la Convocatoria*: Dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Hora: 8:00 a.m.*

Fecha Cierre de la Convocatoria*: Veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Hora: 5:00 p.m.*

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS*: Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial Bogota-Cundinamarca, Carrera 10 N° 14-33- Edificio Hernando Morales Molina piso 17, Área Jurídica.*

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
==========
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900378059-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020333 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,166,824,744
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 8 No 2 -33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : yecid.ayala@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 2 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : yecid.ayala@hotmail.com

Validez de constancia Mario Fernando Avila

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01409157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOS FERRARI S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189109 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2013/03/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/27	01784474
11	2016/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/20	02168135

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADERO DE VEHÍCULOS Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
LAVARCE BLANCO NICOLAS	C.C. 000000080435963
LIQUIDADOR SUPLENTE.	
ARCINIEGAS ECHEVERRI ULICES	C.C. 000000079428735

138

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LOS FERRARI NO 4
MATRICULA NO : 02493864 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 18 NO. 53 18
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 3
MATRICULA NO : 02493867 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 7 NO. 2 68
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 2
MATRICULA NO : 02493871 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 7 NO. 2 79
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 1
MATRICULA NO : 02493874 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 8 NO. 6 14
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 5
MATRICULA NO : 02493875 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 1 NO. 11-36
TELEFONO : 3388320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com
****
NOMBRE : LO S FERRARIS S.A.S
MATRICULA NO : 02020334 DE 26 DE AGOSTO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : Carrera 8 # 2-33
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@sauco.com.co
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

140

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Proceso No. 2013-0210

Del escrito allegado por el Parqueadero los Ferraris se pone en conocimiento a las partes.

Requiérase al citado parqueadero para que de manera inmediata informe y aporte los documentos que den cuenta del traslado del vehiculo distinguido con placas VEG-474 a uno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la vigencia 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

DIANA MANCERA MESA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 100
Fijado hoy 27 JUN. 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Mcl

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19

OFICIO **N° 017-1439**
Bogotá D.C., cuatro (04) de julio dos mil diecisiete (2017).

Señor
PARQUEADERO LOS FERRARI SAS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ***N° 2013-00210*** *de* ***RAFAEL EDUARDO CELIS*** *C.C. 19.099.848 contra* ***CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS*** *NIT. 900215206-9 (Al contestar favor citar la referencia completa).*

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro el proceso en referencia, ordenó REQUERIRLE para que de manera inmediata informe y aporte los documentos que den cuenta del traslado del vehículo distinguido con placas **VEG – 474** a uno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la vigencia de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

L.M

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 7943285 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN783919402CO	PARQUEADERO LOS FERRARIS SAS	CARRERA 8 Nº 2-33	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200

142

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE 7943285 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 1 | **PESO TOTAL (kg):** 0

FECHA PREADMISIÓN: 30/06/2017 18:38:48

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las caracteristicas del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com co

OBSERVACIONES

000000007943285

Sub total: $5.200

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $5.200

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTA D.C.
TELÉFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hitmail.com

183

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Radicado número 2013-210.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante, para los fines procesales pertinentes, me permito allegar al plenario, debidamente diligenciado, el Despacho Comisorio número 045, librado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C No 80.405.624 de Tabio.
T.P. No 103.237 del C.S. de la J.

D 04/09

22 AGO 2017 10:10

16 F

M

17 Agosto Bcm

1

1046

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14- 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO **N° 045**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

H A C E S A B E R

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** adelantado por **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** y en contra de **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.,** se le comisiona para la práctica de la diligencia SECUESTRO del vehículo de placas **VER 669,** marca **HYUNDAI,** modelo **2009,** línea **ACCENT GL,** color **AMARILLO,** clase **AUTOMOVIL**, así mismo a continuación se relaciona el sitio donde está ubicado el vehículo automotor:

- **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.**
  Carrera 8 N° 2-33 y/o Calle 18 N° 53 -10 Puente Aranda, de esta ciudad.

Se anexa copia de los autos que lo ordenaron.

Se designa como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO y se fija la suma de $150.000,oo como honorarios provisionales.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor JULIO CESAR MURILLO PRIETO con C.C. 80.405.624 de Tabio y T.P. 103237 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Alcaldía Local de Santafe
R No. 2017-531-003441-2
2017-03-29 14:28 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPA

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

EXP. No. 2013-0210 cuad.2

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los vehículos de placas **VER-669, VEG-474** y **VEG-277**, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Alcalde de la Localidad respectiva de esta ciudad.

Designase como secuestre a **ANATILDE AVILA NIETO,** quien se localiza en la carrera 28 No. 10-40 oficina 335 A de esa ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de $150.000 m/cte. como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA MANCERA MESA
Juez

mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 037

Fijado hoy 13 MAR. 2017

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

3 1900

15 ENE 2015

1900 2P

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. Octubre 14 - 2014

SEÑOR JUEZ:
Juzgado 52 Civil Municipal
Cll 14 # 7 - 36 PISO 17
E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular 2013 - 0210
DEMANDANTE : Rafael Eduardo Ortiz Lozano
DEMANDADO : Centro Empresarial Automotriz SAS

saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en asunto de la referencia:

PLACA VER669 ***MARCA*** Hyundai ***LINEA*** Accent ***MODELO*** 2009 ***CLASE*** Automovil ***COLOR(ES)*** Amarillo ***TIPO*** Sedan ***SERVICIO*** Publico ***No. PUERTAS*** 4	***N° DE MOTOR*** - G4EE800117558 - ***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO*** ***N° DE MOTOR*** - 36616 - - KMHCH41APBU746137 - ***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***

vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 14 de Octubrea *las* 20:00 *ras en ésta ciudad, en la dirección* Cll 170 x Aut Norte *Al momento de la inmovilización taba a cargo el señor* NELSON ACERO Castellana *, identificado con la cedula ciudadanía* 79' 570 665 Bogotá *, domiciliado en la* Cle 175 # 17 A 11 /83 *, profesión* TAXISTA. *, según su versión.*

. OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHÍCULO Y NÚMERO LEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

sterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por ***embargos de razón social "LOS FERRARI A.S.":, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.***

gistro Mercantil: # 01567855
t: 900378059-1
rección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda
ls.: 2806340, 3107630750, 3118865095
lministrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

NEXOS
1 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3163.

Firma Policía: Patrullero Gonzales ***Placa:*** 4106-90

4 (7-2) 106 107

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS
CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 20:10 horas, del día 14 del mes octubre del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

Nº 3163

PLACA: VER-669
MARCA: Hyundai
LÍNEA: Accent
MODELO: 2009
CLASE: Automovil
COLOR: Amarillo
SERVICIO: Publico
EMPRESA: F. Taxi Autolagos
CARROCERÍA: SEDAN
PRENDA:
PUERTAS: 4 Puertas
No. MOTOR: G4EE900775J8
No. SERIE: KMHCM41APBU246137

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT NO
KILOMETRAJE 254022

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	—
PERSIANA:	1	B
FAROLAS:	2	B
CAPOT:	1	B
PLACA:	2	B
LIMPIABRISAS:	2	B
EXPLORADORAS:	NO	—
VIDRIO PAN.:	1	B

ATRAS

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	—
PERSIANA:	1	B
LIMPIABRISAS:	NO	—
EXPLORADORAS:	NO	—
VIDRIO TRAS.:	1	B
TAPA BAUL:	1	B
STOP:	2	B
EMBLEMAS:	1	B

COSTADO Y TECHO

ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B
ESPEJOS:	2	B
VIDRIOS:	6	B
TAPA GASOLINA	1	B
LLANTAS:	4	B
RINES:	4	B
COPAS:	4	R
MANIJAS PUERTAS:	4	B
LICUADORA:	NO	—
OTRO:		—

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B
COJINERIA:	3	B
TAPETES:	3	B
LUZ TECHO:	1	B
DESCANZANUCAS:	NO	—
CINTURONES:	4	B
CENICERO:	1	B
ENCE.CIGARRILLO:	1	B
FORROS:	NO	—
RADIO:	1	B
PARLANTES:	4	B
MANIJAS:	4	B

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ALARMA:	1	D
PITO:	1	B
LLAVES:	1	B
TAXIMETRO:	1	B
RADIO TELÉFONO:	NO	—
GATO:	NO	—
REPUESTO:	NO	—
CRUCETA:	NO	—
OTRO:	NO	—
OTRO:	NO	—

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Bomper trasero con rayones en parte central y lateral Puerta trasera derecha con rayones y vidrio, puerta delantera derecha rayada tapa mangos rayados, guardafango delantero derecho rayado, bomper delantero con rayones y golpeados multiples, guardafango delantero izquierdo golpeado y rayado, tapa espejo izquierda retrovisor izquierdo rayado, copas rayadas.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 52 Cpal. Proceso Ejecutivo Singular Ref.: 2013-0210
Demandante: Rafael Eduardo Celis Lozano.
Demandado: Centro Empresarial Automotriz S.A.S.

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
Nombre: Nelson Adolfo Matallana
C.C.: 79.520.665 de Bogotá
Profesión TAXISTA
Dirección: Calle 175 Nº 19A-11 casa 83
Cel.: 3003005885

PONAL
NOMBRE: Patrullero Gonzales
PLACA 4106 BO
CEL.: G1 ZONA:

Firma y C.C. 79.520.665 Funcionario Parqueadero Firma y Placa

GRUA FERRARI

ORIGINAL - JUZGADO

148

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No. 2013-0210

Atendiendo la solicitud que antecede, siendo esta procedente y como quiera que el embargo del vehículo de placas **VDJ-472, VEG277, VDI298, VER-669, VEG474** se encuentran debidamente inscritos, previamente a decretar su secuestro, el Juzgado ordena su aprehensión. Ofíciese a la Policía Nacional, división Automotores de esta ciudad, comunicando la medida.

Igualmente, comuníquesele que de conformidad con la resolución 2682 del 18 de marzo de 2014 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se dispuso que el automotor aprehendido debe ser llevado al parqueadero STORAGE AND RARKING S.A.S. ubicado en la carrera 69 C N° 22-24 SUR O CARRERA 77 H N° 51 A 84 SUR de la ciudad de Bogotá. Ofíciese

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte interesada las respuesta de las medidas cautelares que antecede para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 140

Fijado hoy 21 de agosto de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Certificado de tradición

Nro. CT180101177

El vehículo de placas VER669 tiene las siguientes características:

Placa:	VER669	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	**Modelo:**	2009
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	KMHCM41AP8U246137	**Motor:**	G4EE8001758
Chasis:	KMHCM41AP8U246137	**Línea:**	ACCENT GL
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1399	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	23635	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:	**1463299**		
Fecha de expedición T.O.:	**18/11/2014**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01639040640840 con fecha de importación 06/09/2008, Cali.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 52 CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S..

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MOVILES FINANCIEROS SAS

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ SAS .

Historial de propietarios

25/11/2009 De JOSE FABRICIANO TORRES RUIZ, A CELSO ALFONSO LOZANO, Traspaso; 05/05/2010 De CELSO ALFONSO LOZANO, A CREA UTOMOTRIZ SAS , Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT180101177

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de marzo de 2017 a las 13:31:23

A solicitud de: JOHN JAIDER MEDINA LOZANO con C.C. C74335882 de Tenza.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

servicios integrales para la movilidad
NIT. 900.189.711-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaria Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:

DAVIVIENDA

Derechos

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	23.600
2	Runt	1	1.610

Nro de liquidacion RUNT 600000000040764219
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total	
	25.210

Fecha: 28/03/2017 Hora: 13:28 Nro. 18937003009
Tipo: Carro Part. Identificador: FUN: VER669
Cédula:

Descripción

PITS: Solicitante C74335882 JOHN JAIDER MEDINA LOZANO
Valor a pagar Galerias Forma de pago: Efectivo

VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:

Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor

Total Retención

DAVIVIENDA 51 28 MAR 2017 4066 PROCESADO

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 dias.

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 No. 5-74 TEL. 3821640

Bogotá D.C. Cinco (05) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

DESPACHO COMISORIO No. 045 JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. RAD. No. 2017-531-003441-2

INFORME: Despacho del Señor Alcalde informando que se recibió el presente asunto. Lo anterior para lo de su cargo.

SONIA JULIANA GOMEZ SERRANO
Auxiliar

Teniendo en Cuenta el informe que antecede. Señala el día **17 de Agosto de 2017** a la hora de las **8:00 AM** Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del presente Despacho Comisorio.

Téngase al Señor (a) ANATILDE AVILA NIETO designado por el comitente de la lista de Auxiliares de la Justicia en caso de inasistencia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FUERNIELES
Alcalde Local

El auto anterior se notifica mediante Estado No. 02 de fecha 05/07/17

SONIA JULIANA GOMEZ SERRANO
Auxiliar

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z6m1uYGR2a6

26 DE JULIO DE 2017 HORA: 15:59:34

R053930465 PAGINA: 1

* * * *

* *

Vasquez
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O

* *

INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION

* *

O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

* *

REPRESENTANTE LEGAL

ORDOÑEZ CARDENAS ROSMIRA C.C. 000000051993365

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

* *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE 2017
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z6m1uYGR2a6

26 DE JULIO DE 2017 HORA: 15:59:34

R053930465 PAGINA: 7

* *

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

147

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	
900647431	
Nombres	
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	
Departamento Inscrito en	
BOGOTA	
Fecha de Nacimiento	
23/08/2013	
Ciudad Oficina	Teléfono
BOGOTA	3144551444
Dirección	
3144551444	
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01-04-2017	01-04-2019	Activa

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin

Consultar Nombramientos

1 f 16

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:
JUZGADO: 52 CM. / Alcaldia Santa Fe.

PROCESO No. 2013-210

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CM.

COMISORIO Nº: 45

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez****, que la empresa ha* ***autorizado*** *a.* Jazmin Hernández Trujillo *, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº* 52431574 *quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

ROSMIRA ORDOÑEZ CARDENAS
C.C. 51.993.365
Representante Legal
Celular: 311 4552444 - 322 2834963
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cr. 64 No. 103C-29 Of.301 – Bogotá D.C.

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Rosmira Ordoñez Cardenas
Quien se identificó con C.C. No. 51993365
T.P. No. _____ Bogotá D.C. 28 MAR 2017
Responsable Centro de Servicios:
Jose Luis Pulido Garcia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 NO. 5-74 Teléfono 3821640

DESPACHO:	0045
JUZGADO:	52 CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR 2013-0210
DEMANDANTE:	RAFAEL EDUARCO CELIS LOZANO
DEMANDADO:	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
RADICADO:	2017-531-003-441-2

En Bogotá, D. C., A los DIECISIETE (17) días del mes de AGOSTO de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como funcionario de apoyo a NELSA BAYONA CÓRDOBA y como auxiliar a SONIA JULIANA GÓMEZ SERRANO, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo en compañia del señor patrullero YEISON YAIR PEREZ ARIAS C.C. 1022938012 DE BOGOTA, declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Estando presente el DR. JULIO CESAR MURILLO PRIETO, CC. 80405624 DE TABIO T.P. 102327 del C.S. de la J. con domicilio en la carrera 7 # 17 – 01 oficina 949 y celular 3134318254 apoderado de la parte demandante. Se deja constancia que la secuestre nombrada por el comitente que en la dirección aportada no existe dicha persona. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien en uso de la palabra manifesta: solicito se releve y se nombre otro auxiliar. El despacho la releva y nombra a la empresa AG SERVICIOS SOLUCIONES S.A.S. quien autoriza a la señora JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO C.C. 52.431.574 DE BOGOTA y domicilio en calle 12 B # 9 – 20 OFICINA 223 CELULAR 3014333804 quien se posesiona y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido nos trasladamos a la carrera 8 # 2 – 33. Una vez aquí somos atendidos por la señora RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY C.C. 52 225. 032 DE BOGOTÁ quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: yo soy la administradora del parqueadero LOS FERRARIS S.A.S. y el vehículo se encuentra en la carrera 7 # 2 – 68. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifesta: solicito al señor alcalde nos traslademos al sitio indicado por quien atiende la diligencia. Siendo procedenete, nos trasladamos a la dirección indicada. Una vez aquí se describe el vehículo así: vehículo de placa VER – 669 marca HYUNDAI ACCENT modelo 2009 color amarillo, SEDAN, servicio público, taxi, 4 puertas NUMERO DE MOTOR 64EE8001758 de acuerdo a lo consignado en el acta de inventario, SERIE NUMERO KMUCM41AP9U246137 que obra en placa a la vista en el paral izquierdo del vehículo. Se trata de un vehiculo de servicio publico taxi, tiene sus 4 llantas no tiene repuesto, no tiene la parte frontal del radio, se encuentra una abolladura en la puerta derecha delantera, bomper trasero con rayones en la parte central y lateral, tapas y espejos rayados, guardafango delantero rayado, con rayones y peladuras múltiples, guardafango delantero izquierdo rayado sin comprobar su funcionamiento mecanico y eléctrico. El vehiculo se encuentra en mal estado de conservación. Hasta aquí la descripción e identificación del vehiculo. El despacho sin oposición en derecho que resolver, declara legalmente secuestrado el vehiculo de placas VER- 669 y del mismo se le hace entrega real y material a la señora secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo secuestrado por este despacho y procederé a retirarlo tan pronto se pague el parqueadero y procedo a lo de mi cargo y poniendo de conocimiento a la empresa AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. por la cual solo soy comisionada para hacer la diligencia. Los honorarios señalados por el comitente en la suma de $150.000 son cancelados en el acto. Se le hace entrega del despacho comisorio diligenciado al señor apoderado en 17 folios incluyendo la presente diligencia en original para que lo allegue al juzgado comitente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
Apoderado de la parte demandante

RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY
Atendió

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
Secuestre

YEISON YAIR PEREZ ARIAS
Patrullero PONAL adscrito ALSF

NELSA BAYONA CÓRDOBA
Funcionaria de Apoyo

SONIA JULIANA GOMEZ SERRANO
Auxiliar

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

160

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EXP. No. 2013-0210 Cuad. 2

Revisada la actuación, se REQUIERE al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. para que de manera inmediata se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. 017-1439 de 4 de julio de 2017. Ofíciese.

AGRÉGASE a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado (fls.143 a 159). Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Requiérase al secuestre para que de estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del C.G.P., esto es, constituyendo de manera inmediata a favor de este juzgado y por cuenta de este proceso los dineros que perciba como administrador del bien dejado bajo su custodia.

Además, reitéresele la obligación de rendir informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de entregar cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión y la de allegar copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,

DIANA MANCERA MESA
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 138
Fijado hoy 29 AGO. 2017
RAFAEL CARRILLO PINOJOSA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

OFICIO N° 017-1979
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre dos mil diecisiete (2017).

Señor
PARQUEADERO LOS FERRARI SAS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ***N° 2013-00210*** *de* ***RAFAEL EDUARDO CELIS*** *C.C. 19.099.848 contra* ***CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS*** *NIT. 900215206-9 (Al contestar favor citar la referencia completa).*

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso en referencia, ordenó REQUERIRLE para que de manera inmediata se sirva dar respuesta a nuestro Oficio No 017-1439 de 4 de julio de 2017.

Lo anterior referente al vehículo distinguido con placas **VEG - 474**.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

L.M.

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8346875 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN819391971CO	VALENTIN CASTELLANOS RUBIO	CALLE 126 Nº 52 A- 96 APTO 209	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819391985CO	FABIAN RICARDO PERTUZ PEÑA	CALLE 21 Nº 8-35 APTO 201	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819391999CO	DUVIA LILIANA AREVALO	CARRERA 10 Nº 49 F- 55 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392005CO	TERESA GUZMAN PALACIOS	CARRERA 107 Nº 141 A 46 APTO 302 BLOQUE 82	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392019CO	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA	CALLE 55 Nº 77 B 23 APTO 216	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392022CO	BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO	CARRERA 14 Nº 43-59 OFICINA 205	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392036CO	CONSEJO DE ADMINISTRACION EDIFICIO BACAYA	CALLE 21 Nº 8-35	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392040CO	MARIA CLARA PINZON RINCON	CALLE 21 Nº 8-35	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392053CO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AV. K 86 Nº 51-66	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392067CO	PARQUEADERO LOS FERRARI SAS	CARRERA 8 Nº 2-33	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392075CO	POLICIA METROPOLITANA DE BOSA	CALLE 66 SUR Nº 78-02	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392084CO	HACIENDA DISTRITAL	CARRERA 30 Nº 25-90	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392098CO	HACIENDA DISTRITAL	CARRERA 30 Nº 25-90	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392107CO	DIAN	CARRERA 6 Nº 15-88	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN819392115CO	DIAN	CARRERA 6 Nº 15-88	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE 8346875 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 15 | **PESO TOTAL (kg):** 3

FECHA PREADMISIÓN: 05/09/2017 14:00:22

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

00000000346875

Sub total: $78.000

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total imposición: $78.000

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19

OFICIO N° 017-1979
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre dos mil diecisiete (2017).

Señor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES
Secuestre
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ***N° 2013-00210*** *de* ***RAFAEL EDUARDO CELIS*** *C.C. 19.099.848 contra* ***CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ SAS*** *NIT. 900215206-9 (Al contestar favor citar la referencia completa).*

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso en referencia, ordenó REQUERIRLE para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del C.G.P, esto es, constituyendo de manera inmediata a favor de este Juzgado y por cuenta de este proceso los dineros que perciba como administrador del bien dejado bajo su custodia.

Se le reitera la obligación de rendir informe mensual de su gestión sin perjuicio del deber de entregar cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión y de allegar copia de la póliza que constituyo a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

L.M

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8354473 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN820135159CO	CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA	CALLE 2 Nº 26-32	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135162CO	CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK	AVENIDA JIMENEZ Nº 9-58 OFICINA 402	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135176CO	HENRY PINTO GONZALEZ	CALLE 19 Nº 3 A 43 OF. 203	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135180CO	INM.OBILIARIA VALENZUELA	CALLE 93 Nº 11-07 OFI. 505	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135193CO	XENIA NIÑO PEÑA	CARRERA 19 A Nº 122-92 INT. 2 APTO 103 EDIFICIO SANTA FE	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135202CO	JHON KENEDY PINEDA	CALLE 71 B Nº 87-12 INT. 5	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135216CO	SANDRA GIRALDO HOYOS	CARREERA 19 B Nº 46 C-06	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135220CO	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES	CARRERA 64 Nº 103 C- 29 OF. 301	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN820135233CO	SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT	CALÑLE 52 Nº 13-64	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE 8354473 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 9 | **PESO TOTAL (kg):** 2

FECHA PREADMISIÓN: 06/09/2017 11:55:04

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

00000000354473

Sub total: $46.800

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imp[illegible]: $46.800

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

[redacted] 00585 14-SEP-17 16:

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

Bogotá D.C. Septiembre 14 de 2017

Señor juez:
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
E. S. D.

REF/PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2013-00210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

OFICIO 17-1979

En mi calidad de Representante legal de parqueadero LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION, le informo a su honorable despacho que el vehículo de placas VEG-474 aún se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 7 Nª 2-79 y a la fecha adeuda por servicio de parqueadero $ 19.258.058 hasta la fecha.
De la misma manera estamos pendientes a realizar el traslado a cualquiera de los parqueaderos autorizados.

Cordialmente,

NICOLAS LAVARCE BLANCO
C.C. 80.435.963 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION

20 SET. 2017
JUZGADO 52 CIVIL
Entrada al Despacho
informando que
Respuesta Requerido

20 sept.
166

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

JUZGADO 52 CIVIL MPAL
HORA 16-OCT-'17 15:51

Señores:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.
ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

REF: Ejecutivo singular No. 2013-00210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUERDO CELIS
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

En mi condición de auxiliar de la justicia secuestre, por medio del presente al honorable estrado judicial con el debido respeto me permito informar en relación de lo solicitado y ordenado mediante oficio 017-1979 del año en curso donde se me ordena y requiere con la finalidad de entregar cuantas y verificar el estado del bien dejado a mi custodia, para lo que tengo que manifestar en los siguientes:

HECHOS

1- *Manifiesto a usted que el día 17 de agosto del año en curso, se realizó la diligencia de secuestre del vehículo de placas VER 669 marca Hyundai, modelo 2009.*
2- *El día 24 de agosto nos acercamos a la bodega judicial LOS FERRARIS S.A.S, para consultar la deuda que genero el bodegaje automotor ya que se encontraba desde el 14 de octubre de 2014, la señora Rubiela Arciniegas quien es la secretaria nos genera el respectivo estado de cuenta que suman DIESIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRECIENTOS PESOS MTCE ($18.622.302). Adjunto estado de cuenta.*
3- *El 30 de agosto, solicitamos al parqueadero nos entregue el vehículo, cancelando los respectivos valores de este bodegaje.*
4- *El desplazamiento en grúa desde el parqueadero los FERRARIS S.A.S hasta la bodega genero un costo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000). Adjunto recibo de caja.*
5- *Desde ese momento y hasta la fecha el vehículo se encuentra en una bodega de la empresa que está ubicada en la Carrera 18 G No. 59-33. Bodega que cuenta con cubierta para que no se genere más deterioro en la pintura del carro, ni en sus partes mecánicas. Anexo registro fotográfico.*
6- *Cabe aclarar honorable juez, que no se ha comprobado el estado mecánico actual del vehículo pues ha estado en la bodega desde la fecha de retiro y todavía cuenta con medida cautelar impuesta por el despacho.*
7- *Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, no ha sido posible solicitar la tarjeta de operación en la empresa administradora.*

8- *En fundamento a lo anterior solicito señor juez, muy respetuosamente se sirva levantar la medida cautelar con la que cuenta el vehículo para poder ejercer de manera completa mi función como administrador del automóvil.*

Siendo lo anterior continuare atenta en lo encomendado y lo solicitado en el presente

Del señor Juez, muy respetuosamente,

AG Servicios y Soluciones S.A.S.
Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro
Teléfono: 2814209 - 316-2794743
CORREO: *ag.auxiliardejusticia@gmail.com*

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 30/Agosto/2017	No. 0320
PAGADO A Juan Valencia	$ 100.000=

POR CONCEPTO DE Transporte grua de Cra 7 # 2-68 a la carrera 18q. Vehiculo VEB-669.

VALOR (en letras) Cien cuarenta mil pesos

CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO Juan Valencia
APROBADO	C.C./NIT 1033.490.660

169

ESTADO DE CUENTA

PLACA	**VER-669**
MARCA	HYUNDAI
LINEA	ACCENT
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2009
FECHA DE INGRESO	14 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA ACTUAL	24 DE AGOSTO DE 2017
NUMERO DE DIAS	**1046**

DEL 14 DE OCTUBRE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
45	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 1 AL 45	30,000	1,350,000
45	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 46 AL 90	25,000	1,125,000
355	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 91 EN ADELANTE	20,000	7,100,000
445		**SUBTOTAL**	**9,575,000**

TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2016 POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2016

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
365	DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	2,080	759,200
		SUBTOTAL	**759,200**

TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2017 POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
212	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2017	681,383	4,769,681
24	DEL 1 DE AGOSTO AL 24 DE AGOSTO 2017	22,713	545,112
236		**SUBTOTAL**	**5,314,793**

SUBTOTAL	**15,648,993**
IVA 19%	2,973,309
TOTAL	18,622,302

JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho
pasa al des
Se agrego el folio

2

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

170

JUZGADO 52 CIVIL MPAL
GFH
81981 5-NOV-'17 10:46

Señores:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.
ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

REF: Ejecutivo singular No. 2013-00210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

En mi condición de auxiliar de la justicia secuestre, por medio del presente al honorable estrado judicial con el debido respeto me permito dar el informe del bien dejado bajo mi custodia, para lo que tengo que manifestar en los siguientes hechos:

HECHOS

1- *Manifiesto a usted que el día 19 de Octubre del año en curso, me acerque a la empresa RADIO TAXI AUTO LAGOS, y solicite el saldo del respectivo rodamiento del vehículo, donde se debía desde Octubre de 2014 a la fecha, que fue cancelado por un valor de Un millón setecientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos $1.758.500 (adjunto copia del recibo).*
2- *El día 17 de Octubre se procedió cancelar el Seguro Obligatorio por un valor de Trecientos cuarenta y cuatro mil cien pesos $344.100.*
3- *Para realizar la respectiva revisión tecno mecánica que es de obligatoriedad para vehículos de servicio público (Resolución 3124 del 2014), fue necesario hacerle varios arreglos mecánicos al vehículo, para que esta revisión fuera efectiva hasta el momento los arreglos van por un valor de Un millón quinientos diecisiete mil pesos $1.517.000 (adjunto facturas).*
4- *Los seguros contractual y extracontractual se adquirieron en la empresa RADIO TAXI AUTO LAGOS por un valor de Quinientos noventa y seis mil trecientos treinta y ocho pesos $596.338.*
5- *Como es de su conocimiento el carro se encuentra en la bodega de la empresa ubicada en la Carrera 18g No 59-33.*
6- *En fundamento a lo anterior solicito señor juez, muy respetuosamente se sirva levantar la medida cautelar con la que cuenta el vehículo para poder ejercer de manera completa mi función como administrador del automóvil.*

Siendo lo anterior continuare atenta en lo encomendado y lo solicitado en el presente.

Del señor Juez, muy respetuosamente,

AG Servicios y Soluciones S.A.S Auxiliar de la Justicia NIT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro
Teléfono: 2814209 - 316-2794743
CORREO: *ag.auxiliardejusticia@gmail.com*

Anexos: - *fotografías facturas*
- *6 folios*

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

121

RADIOTAXI
AEROPUERTO S.A.

19

DIRECCIONES HIDRAULICAS

HC SUSPENSION ROTORES EMPAQUES

DAEWOO CHEVROLET

TRABAJOS GARANTIZADOS

HERNANDO COVILLA - NIT. 93683764 - REGIMEN SIMPLIFICADO

SEÑORES: A-G-Servicios y Soluciones SAS

NIT. 900647431-3 TE. 2814280

FACTURA DE VENTA Nº 0594

02/11/17

CANT	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Cambio e instalada manguera Presion Hyundai Placas. VER-669 BTA		$170.000
	Cancelada		

SON

TOTAL $170.000

RECIBIDO

ENTREGADO

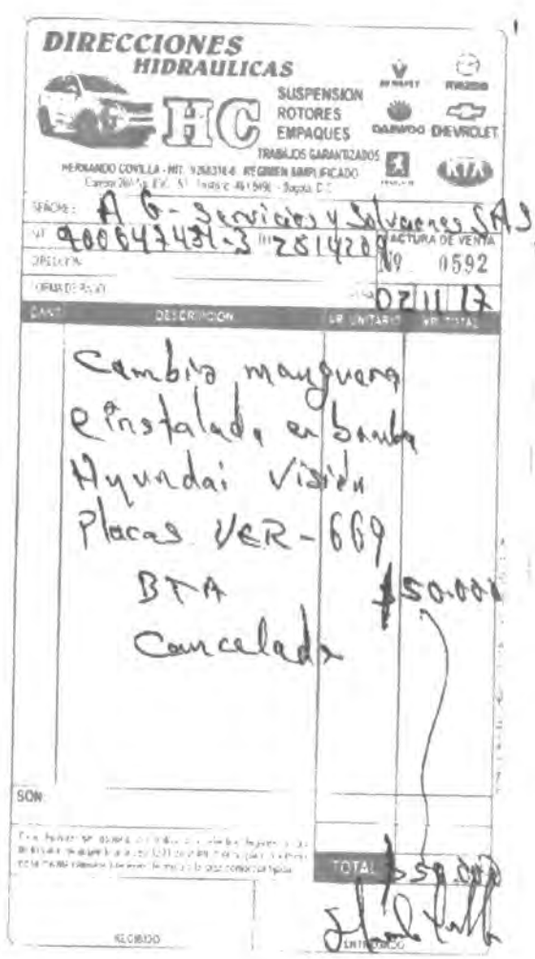

DIRECCIONES HIDRAULICAS

HC SUSPENSION ROTORES EMPAQUES

DAEWOO CHEVROLET

TRABAJOS GARANTIZADOS

HERNANDO COVILLA - NIT. 93683764 - REGIMEN SIMPLIFICADO

SEÑORES: A-G-Servicios y Soluciones SAS

NIT. 900647431-3 TE. 2514280

FACTURA DE VENTA Nº 0592

02/11/17

CANT	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Cambio manguera e instalada en bomba Hyundai Visión Placas VER-669 BTA		$50.000
	Cancelada		

SON

TOTAL $50.000

RECIBIDO

ENTREGADO

TECNI - SERVICIOS S.F.M.

FACTURA DE VENTA Nº 6690

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S

NIT: 900647431-3 Vendedor: 02/11/2017

VERSION

MANO DE OBRA. CAMBIO KIT DE REPARTICION CAMBIO BOMBA HIDRAULICO

$130.000

CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE

$130.000

$130.000

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

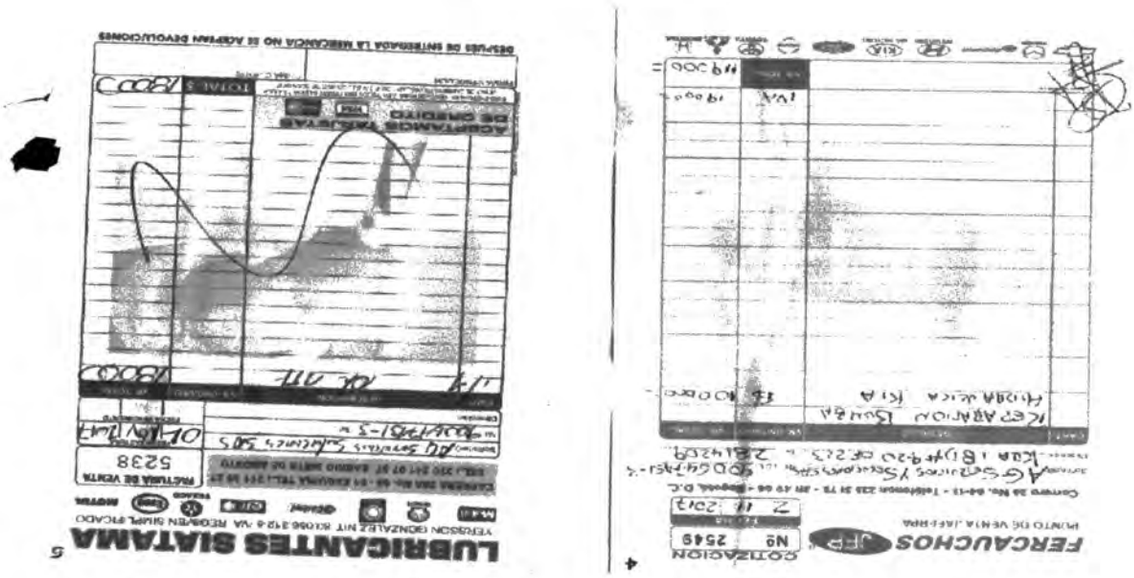

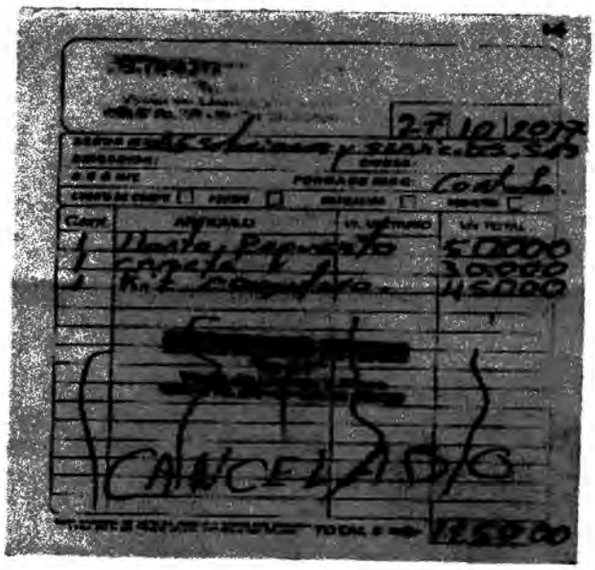

JAPON KOREA ROBOTA SAS

JAPON KOREA Nit: 900647432-4
CRA 27 No. 64-33 Telex 3791799-JAPO3507-3111720
email [illegible]

IVA REGIMEN COMUN – ACTIVIDAD No.4930 – ICA TARIFA 11.04 x 1000 AUTORIZACION RESOLUCION DIAN No.
18764008125934 Del 08/03/2017 HABILITA NUMERACION DEL JK-400001 AL JK-500000

FACTURA DE Venta No. JK-400569

FECHA: 2017 nov 02 VENCE: 2017 nov 02 FORMA PAGO: EFECTIVO
CLIENTE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS NIT: 900647432
DIRECC: KR 139 94-20 OFICINA 203 Tel : 2814099 BOGOTA / Bogotá VENDEDOR: HELMER POVEDA
OBSER:

CANT	REFERENCIA	SEC	DESCRIPCION	VAR UNIT	VAR TOTA
1	[illegible]	14	TENSOR CORREA REPART.	25.000,40	25.000,40
1	[illegible]	15	TENSOR CORREA REPART. FIJO	21.000,40	21.000,40
1	[illegible]	386	JUEGA REVOLUCION 1000	92.436,97	92.436,97
2	[illegible]		CORREA ALTERNADOR 1PK0805	15.806,72	16.806,72

VALOR BRUTO	153.260,00
DESCUENTO	0,00
SUBTOTAL	153.260,00
IVA	[illegible]
VALOR NETO	170.000,00

IMPRESA: 02/11/2017 09:41 AM
VALOR CONTABLE: (170.000,00)

SON: Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M/Cte

EN PARTES ELECTRICAS, ARDITIBUIDORES IMPORTADOS Y BOMBAS DE GASOLINA PARA VEHICULOS CON 6AÑO MO TIENEN GARANTIA. GARANTIA DE TRES (3) MESES POR DEFECTO DE FABRICA. DEVOLUCIONES, CAMBIOS O GARANTIAS SE DEBE PRESENTAR LA FACTURA. REPUESTOS SOLICITADOS A MANDADO, NO HAY DEVOLUCION DE EFECTIVO. NO HAY DEVOLUCION DE EFECTIVO. PAGOS EN CHEQUE O TARJETA CREDITO NO HAY DEVOLUCION DE EFECTIVO. LA PERENCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.
ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

MUCHAS GRACIAS. RESPALDO Y LA MEJOR ATENCION GRACIAS!

Recibe a conformidad, Firma y Sello

Impresa por: MARINS SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS Nit: [illegible] Tel: [illegible]

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

BATERÍAS BOGOTA

JAIRO PARRA

Av. Caracas No. 49 A - 41 Sur
Teléfono: 208 16 48

Iva Régimen Simplificado

FACTURA DE VENTA
No 0367

NOMBRE: Sr. [illegible]
DIRECCION: Cll 90 [illegible]
FECHA: Sept 1/13
TEL: 316 [illegible]
FORMA DE PAGO: CONT. [X] CRED. [ ] FACT. [ ] PLACO ____ DIAS CHEQUE No. Efectivo BANCO

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	TOTAL
1	Bateria 42 ESU Subic		$ 190.000
	Con Cilindro Octenta Mil Pesos Mlcte		
	[illegible]		
	[illegible]		
	[illegible]		
	[illegible]		

NO SE HACEN DEVOLUCIONES DE DINERO

La presente FACTURA DE VENTA se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio Art. 774 y ss. del Código de Comercio. Si no es cancelada dentro de los diez días siguientes a su aceptación causará intereses a la tasa máxima legal vigente. Art. 884 Código de Comercio. Autorizada por la DIAN mediante Resolución No. 11-24-3105 de Agosto 3 de 1995 para ser impresa por computador. Esta factura no requiere firma ni sello.

NOTA: según el artículo 1º del Decreto 1165 de 1996 el comprador no tiene derecho a descontar el IVA

EXCEPTO Art. 911 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Recibido

Firma Cliente

Aprobado

ESBIC

INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S A S
NIT: 009000081626
CDA DE LA 44
Cll 44 Sur 26B-43
3795959
atencion.clientes@cda44.com

Factura de Venta No. 010000380833

19 de Octubre de 2017
IVA REGIMEN COMUN

09006474313
AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS

PLACA: VER669
No. Orden. 028657
CONCEPTO:
REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES
Tipo de Revision: 32 LIVIANOS
Valor ———— $123.829
Iva ———— $ 23.528
Total ———— $147.357

INGRESOS PARA TERCEROS

Derechos Revision RUNT $ 3.900
Aporte Superpuertos $ 0
Control y Vigilancia 14.078
Valor aporte ANSV $ 5.100
TOTAL A RECAU $170.435

El valor pagado por concepto de Control y Vigilancia corresponde a la transferencia realizada a INDRA SISTEMAS S.A. Nit: 830.096.374-2. ($12.830 + $2.248 de IVA.)

Recibo de Caja No: 296308

Autorizacion de Facturacion
No. 18762003196859 de My 09 de 2017
del 367500 al 400000
Actividad Economica 7120 - ICA 6.9%o

PLACA: VER669 2203 028657
32 LIVIANOS
19 de Octubre de 2017

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Entrada al Despacho
El Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

126

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 NOV. 2017

EXP. No. 2013-0210 – Cuad. 2

Previo a decidir sobre la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión decretada sobre el automotor de placa VER-669, se corre traslado de la petición a las partes, para que en el término de tres (3) dias, manifiesten lo que consideren pertinente.

De conformidad con lo previsto en el articulo 500 del C.G.P., de las cuentas rendidas por la secuestre designada (fl.166 a 175), se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días.

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, la respuesta proveniente del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S., respecto de la ubicación del vehiculo de placa VEG-474. La parte demandante, proceda al diligenciamiento del despacho comisorio No. 046 de 17 de marzo de 2017.

Secretaria proceda a la elaboración del despacho comisorio para la diligencia de secuestro del automotor de placa VEG-277, conforme lo ordenado en auto de 10 de marzo de 2017 (fl.120).e

NOTIFIQUESE,

DIANA MANCERA MESA
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 197
Fijado en: 30 NOV. 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ DC.
TELÉFONO 313-431-82-54
juliocesarmurillo14@hotmail.com

JUZGADO 52 CIVIL MPAL 177

Señora:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CERO 7 DEC-17 10:08

Ref. **PROCESO** **EJECUTIVO**
DEMANDANTE **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**
DEMANDADA **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ – CREA AUTOMOTRIZ.**

Proceso número 2013-210

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, encontrándome dentro del término consagrado en el numeral 2° del artículo 500 del C.G. del P., al Despacho, con el debido respeto, y atendiendo lo normado por el numeral 4° de la norma en comento, manifiesto que RECHAZO las cuentas presentadas por la secuestre del vehículo de placa VER669, teniendo en cuenta para ello que las facturas del presupuesto allegado por la Auxiliar de la Justicia, no se aportan en original, ni éstas cumplen los requisitos que exige el Código de Comercio en los artículos 772 y 944 del Código de Comercio.

Agradezco su atención.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° **164**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R A L
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTA

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR **N° 2013-0210** de RAFAEL EDUERDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRÌZ S.A.S, se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas VEG 277. así mismo a continuación se relaciona el sitio donde está ubicado el vehiculo automotor.

- PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S
Carrera 7 N. 2 – 79 de esta ciudad.

Se anexa copia del auto que lo ordenó.

Se designa como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO., a quien se le fija la suma de $150.000 m/cte. Como honorarios provisionales. quien se localiza en la Carrera 28 No. 10 40 Oficina 335 de esta ciudad.

Es apoderada de la parte actora el doctor JULIO CESAR MURILLO PRIETO con C.C. 80.405.624. y T.P. 103237 del C. S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

LM

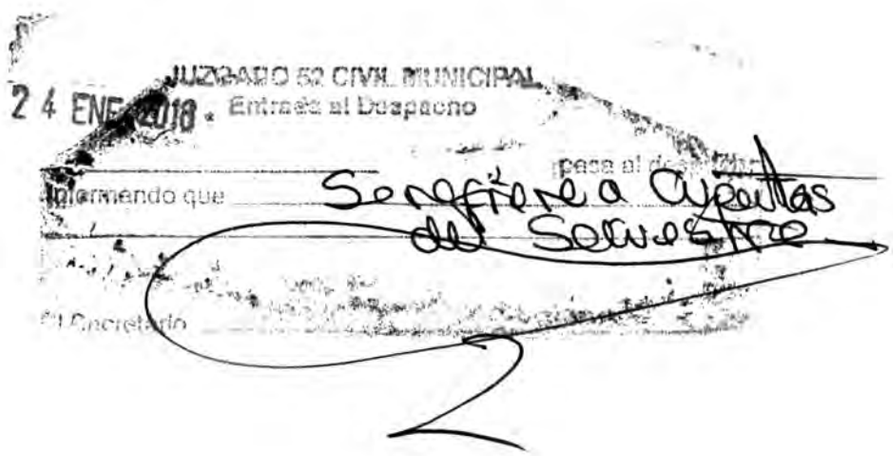
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
24 ENE 2018
Entrada al Despacho
pasa al d
informando que
Se refiere a cuentas
del Secuestre
El Secretario

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

Señores:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.
ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

REF: Ejecutivo singular No. 2013-00210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

En mi condición de auxiliar de la justicia secuestre, por medio del presente al honorable estrado judicial con el debido respeto me permito dar el informe del bien dejado bajo mi custodia, para lo que tengo que manifestar en los siguientes hechos:

HECHOS

1- *Fue necesario realizar varios arreglos mecánicos al vehículo ya que en las condiciones que se encontraba no pasaba la revisión técnico-mecánica. Sumando las facturas genera un valor de Quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa pesos $553.990 (adjunto facturas).*
2- *Se realizó la respectiva revisión tecno mecánica que es de obligatoriedad para vehículos de servicio público (Resolución 3124 del 2014), por un valor de $ 170.435. ciento setenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos. (adjunto factura).*
3- *Como es de su conocimiento el carro se encuentra en la bodega de la empresa ubicada en la Carrera 18g No 59-33.*
4- *En fundamento a lo anterior solicito señor juez, muy respetuosamente se sirva levantar la medida cautelar con la que cuenta el vehículo para poder ejercer de manera completa mi función como administrador del automóvil.*

Siendo lo anterior continuare atenta en lo encomendado y lo solicitado en el presente.

Del señor Juez, muy respetuosamente,

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.
Teléfono: 2814209 - 316-2794743
Anexos: - fotografías facturas, 6 folios.

LUBRICANTES SIATA

YERSSON GONZALEZ NIT. 80.056.312-5 IVA REGIMEN SIMPLIFICADO

Mobil · Shell · Castrol · elf · TEXACO · Esso · MOTUL

CARRERA 28A No. 65 - 01 ESQUINA TEL.: 311 35 27
CEL.: 320 241 07 57 BARRIO SIETE DE AGOSTO

FACTURA DE VENTA
5272

Señor(es): Ag Soluciones
Nit.: Tel.:
Dirección:

FECHA FACTURA: 24 / 11 / 17
FECHA VENCIMIENTO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/4	Mobil 20k		13000
	$ 30.000 24/11		

ACEPTAMOS TARJETAS DE CREDITO VISA MasterCard

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL $ 13000

FIRMA VENDEDOR	FIRMA CLIENTE

DESPUÉS DE ENTREGADA LA MERCANCÍA NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

181

HIDRACAR-K

Heidy Fagua
NIT. 53.106.281-2 Régimen Simplificado

FACTURA DE VENTA No.	1375		
FECHA	23	11	17

Señor: AG Soluciones y Servicios SAS
Nit: 900647 4313 Tel: 2814209
Vehículo: Hyundai Accent Placa: JEB 669

CANT	DESCRIPCION	V.UNIT	VALOR TOTAL
0	Adecuación de		
	Bomba hidraulica.		
	Reparación Bomba		
	hidraulica.		
	Mano de obra.		
	Servicios		400000
	Garantia 3 meses		

SON:

TOTAL $ 400000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C. DE C.

NIT. 53.106.281-2

RECIBIDO

Cra. 28a No. 65- 25 -Tel.: 240 8676 - Cel.: 313 392 8897

impreso por John Silva Nit. 79.717.241-4 - Cel.:312 5969020

182

JAPON KOREA BOGOTA SAS
Nit: 830067482-6
JAPON KOREA
CRA 27 No. 64-33 Tels: 3291759-2403507-3111720
email japonkorea@etb.net.co

COTIZACION No. JK-33742

FECHA: 22/11/2017 VENCE: 07/12/2017 FORMA PAGO:EFECTIVO
CLIENTE: EDNA RIVERA NIT:
DIRECC: BOGOTA
VENDEDOR: CARLOS VARGAS OBSER:

CANT	REFERENCIA	UBIC	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	56540-02000K	E-27	BRAZO AXIAL	18.487,39
1	51720-02000T		RODAMIENTO DEL. GMB	26.890,76
2	54555-22102K	F14-5	BUJE TIJERA PU=0 LH=RH	15.126,06
2	54551-22000K	F22	BUJE TIJERA CILINDRICO	11.764,70
1	54571-02000K		ABRAZADERA BUJE PU=0	5.042,02

BRUTO	77.310,93
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	77.310,93
I V A	14.689,00
VALOR NETO	91.999,93

GRABADO: /2017 11:16 am

SON: Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 93/100 M/cte

EN PARTES ELECTRICAS, AMORTIGUADORES IMPORTADOS NO HAY GARANTIA.
BOMBAS DE GASOLINA PARA VEHICULOS CON GAS NO TIENEN GARANTIA.
GARANTIA DE TRES (3) MESES SI SE PRUEBA QUE ES DEFECTO DE FABRICA.
DEVOLUCIONES, CAMBIOS O GARANTIAS ES NECESARIO PRESENTAR LA FACTURA.
REPUESTOS SOLICITADOS A HCA, KIA NO HAY CAMBIO NI DEVOLUCION DE EFECTIVO
PAGOS EN CHEQUE O TARJETA CREDITO NO HAY DEVOLUCION DE EFECTIVO.
LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.

GRACIAS POR DEPOSITAR SU CONFIANZA EN NOSOTROS

Firma y Sello Cliente

por KARINGSOFT Nit 830.036.737-6 Tel 3460190 Ext 100

CLIENTE AG SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S C.C./NIT 1001

DIRECCIÓN PLACA VER 669 TELEFONO

REF	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL.
	MONTAGE CORREA ALTERNADOR			$15.000

IMPRESO POR LUIS MAURICIO MORA HENAO NIT 1001732-7 TEL. 3704970

ESTA FACTURA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

TOTAL $ $15000

INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.
NIT: 00900081626
CDA DE LA 44
Cll 44 Sur 24B-43
3795959
atencion.clientes@cda44.com

184

Factura de Venta No. 010000380833

19 de Octubre de 2017
IVA REGIMEN COMUN

0900647[redacted]
AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS

PLACA: VER669
No. Orden: 028657
CONCEPTO:
REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES
Tipo de Revision: 32 LIVIANOS
Valor ——— $123,829
Iva ——— $ 23,528
Total ——— $147.357

INGRESOS PARA TERCEROS:

Derechos Revision RUNT $ 3,900
Aporte Superpuertos $ 0
Control y Vigilancia 14.078
Valor aporte ANSV $ 5,100
TOTAL A RECAL R$170,435

El valor pagado por concepto de Control y Vigilancia corresponde a la transferencia realizada a INDRA SISTEMAS S.A. Nit: 830.096.374-2. ($11,830 + $2,248 de IVA.)

Recibo de Caja No: 296304

Autorizacion de Facturacion
No. 18762003196859 de My 09 de 2017
1 A00000

28

199

COMPROBANTE DE VENTA

No.

DIA	MES	AÑO
28	11	2017

CLIENTE: AG. soluciones y Servicios SAS. Nit: ☐ C.C. ☐

DIRECCION: _____ TEL.: _____

VENDEDOR: _____ TEL.: _____

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Sera	$	22000
1	Cuarto rubir	$	6000
1	Paquete estopa	$	7000

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.

RECIBI

NIT ó C.C. _____

Desc:

TOTAL 29000

LITOPERLA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho
12 4 ENE. 2018
pasa el día
Informando que
Secretario

185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 25 ENE 2018

Ref.: Exp. No. 2013-0210- Cdno. 2

Previo a resolver la solicitud vista a folios 166, 167 y 179 del cuaderno No. 2, se le requiere al memorialista para que acredite la calidad en la que actúa y de ser necesario aporte la documentación necesaria que demuestre tal calidad.

Por lo anterior, se le concede un término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente para que acredite su calidad en el asunto de la referencia.

Una vez cumplido lo anterior, y de conformidad con el numeral segundo del artículo 500 del C.G.P. de las cuentas rendidas vistas a folio 179 a 185, se pone en traslado de las partes por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto para que manifiesten lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE.

DIANA MANCERA MESA

JUEZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

26 ENE. 2018

009

GPL

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ DC.
TELÉFONO 313-431-82-54
juliocesarmurillo14@hotmail.com

20025 19-DEC-'17 8:31
JUZGADO 52 CIVIL MPAL

186

Señora:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. **PROCESO** **EJECUTIVO**
DEMANDANTE **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**
DEMANDADA **CENTRO EMPRESARIAL ATOMOTRIZ – CREA AUTOMOTRIZ.**

Proceso número 2013-210

JULIO CESAR MURILLO PRIETO apoderado del demandante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, con el acostumbrado respeto, me permito solicitar al Despacho, de conformidad con lo normado por el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se sirva fijar caución que garantice la conservación e integridad de los vehículos embargados y capturados en este asunto, a fin de que los mismos sean entregados al ejecutante en depósito gratuito como lo autoriza la norma en comento.

Agradecemos su atención.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

187

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF:EJECUTIVO SINGULAR
DE RAFAEL CELIS LOZANO
CONTRA CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ

RADICADO 2013-00210

NICOLAS LAVARCE BLANCO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 80´435.963, actuando en calidad de Representante Legal de LOS FERRARIS S.A.S con Nit 900´378.059-1 por medio del presente escrito allego estado de cuenta del vehículo de placas VEG-474 con corte a 09 de febrero de 2018 de acuerdo a las tarifas de la tablas del Consejo Superior de la Judicatura y solcito comedidamente y de acuerdo a lo preceptuado en el articulo 5 del decreto 2586 se ordene a la parte demandante el pago de parqueadero toda vez que ya se ordeno el secuestro del mismo.

Anexo:
Estado de cuenta de parqueadero.

Cordialmente

NICOLAS LAVARCE BLANCO
C.C 80´435.963

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ESTADO DE CUENTA

PLACA	**VEG-474**
MARCA	CHEVROLET
LINEA	SPARK
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2007
FECHA DE INGRESO	10 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA ACTUAL	9 DE FEBRERO DE 2018
NUMERO DE DIAS	**1219**

DEL 10 DE OCTUBRE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
45	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 1 AL 45	30,000	1,350,000
45	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 46 AL 90	25,000	1,125,000
358	SERVICIO DE PARQUEADERO DEL DIA 91 EN ADELANTE	20,000	7,160,000
448		**SUBTOTAL**	**9,635,000**

TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2016 POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
366	DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	2,080	761,280
		SUBTOTAL	**761,280**

TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2017 POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
365	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017	681,383	8,176,596
		SUBTOTAL	**8,176,596**

TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2018

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
31	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2018	681,383	681,383
9	DEL 1 DE FEBRERO AL 9 FEBRERO 2018	22,713	204,417
		SUBTOTAL	**885,800**

1219

SUBTOTAL	**19,458,676**
IVA 19%	3,697,148
TOTAL	23,155,824

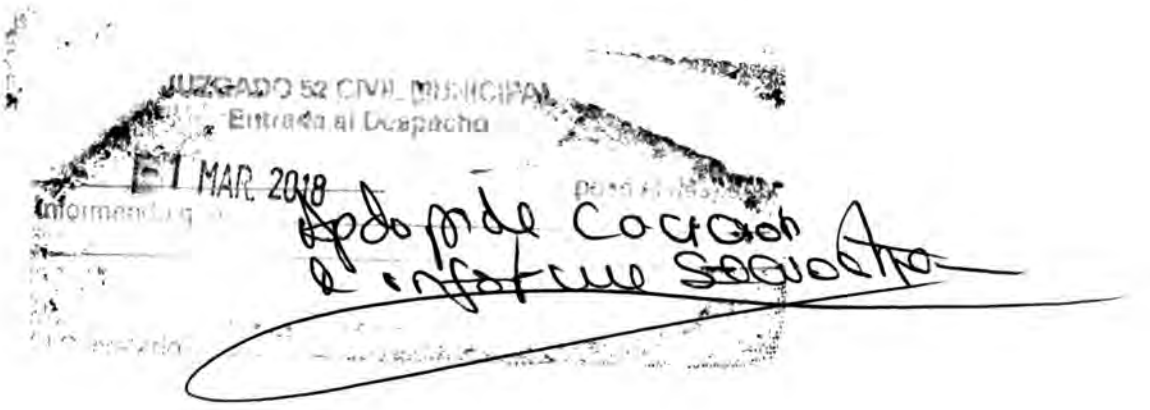
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho
01 MAR 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

189

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

- 5 MAR 2018

EXP. No. 2013-0210 - Cuad. 2

No se accede a la petición vista a folio 186, tenga en cuenta su signatario, que la solicitud de depósito a favor del acreedor debió ser elevada en la diligencia de secuestro de los bienes objeto de cautela por disposición expresa del inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P. y no en este momento.

Las cuentas rendidas por el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. por concepto de parqueadero se pone en conocimiento de las partes (fls.187 y 188).

De otra parte, se ORDENA el levantamiento **UNICAMENTE** de la ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo de placa **VER-669**, conforme la petición elevada por la secuestre designada en el asunto, para los fines señalados en la solicitud.

La secuestre de estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del C.G.P., esto es, constituyendo de manera inmediata a favor de este juzgado y por cuenta de este proceso los dineros que perciba como administrador del bien dejado bajo su custodia.

Además, se le reitera la obligación de rendir informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de entregar cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión y la de allegar copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,

DIANA MANCERA MESA
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 036
Fijado hoy - 5 MAR 2018
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

OFICIO N° 018-0696
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Señores
POLICIA NACIONAL (SIJIN)
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **N° 2013-0210** DE **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** CC. 19099848 **contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S.A** NIT. 9002152069 (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Despacho mediante auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro el proceso en referencia, ordenó el levantamiento de la aprehension UNICAMENTE del veihiculo de placas VER- 669.

Por lo anterior sírvase cancelar la medida de aprehensión de vehiculo de placas **VER-669**, comunicada mediante oficio No. 014-1864 del 30 de septiembre de 2014.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

s

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hotmail.com

191 88

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

04898 15-MAR-'18 10:50

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ – CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante, con el acostumbrado respeto, me permito INSISTIR en la solicitud de caución que permita el depósito de los vehículos embargados y capturados en el asunto de la referencia a mi representado el ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO.

En proveído de fecha 5 de marzo de 2018, el Despacho niega la petición elevada a folio 186, argumentando que: *"... la solicitud de depósito a favor del acreedor debió ser elevada en la diligencia de secuestro de los bienes objeto de cautela por disposición expresa del inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. y no en este momento."*

El inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., expone: *"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si éste lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."*

En el asunto objeto de análisis señora Juez, la parte que represento solicitó a ese Estrado se le fijara caución en los términos de la norma en cita, en NINGÚN momento se le insto para que resolviera sobre la entrega de los vehículos en depósito a favor del acreedor como lo expresa la decisión que data del 5 de marzo de 2018.

No obstante, de la simple lectura del reglado es del caso advertir que el legislador en ningún momento cerró el poder de disposición de entregar los vehículos automotores al acreedor, en depósito gratuito, al funcionario comisionado, que solo cumple funciones delegadas por el Juez de Conocimiento, y mal puede abrogarse una función y responsabilidad procesal a un comisionado, desplazando al Juez director del proceso. En ningún aparte de la norma se excluye de dicha potestad al Juez de conocimiento, autónomo de la dirección del proceso y de la responsabilidad directa de la suerte que corran los bienes trabados con medida cautelar, garantía de la obligación que se ejecuta.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hotmail.com

192

Así las cosas, como la petición objeto de inconformidad estaba dirigida era a que se fijara caución en los términos del inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., al Despacho me permito solicitar se resuelva sobre esta insistencia.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

12 1 MAR. 2018

pase al despacho

informando que

Se refiere a lo ordenado y lo dispuesto en auto anterior.

El Secretario

193

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., [illegible]

2013-210

Del escrito allegado por el apoderado del demandante visto a folio 191 y 192, el Despacho le reitera estarse a lo dispuesto en auto de fecha 5 de marzo de 2018 (Fol. 189 Cdno. 2)

NOTIFÍQUESE,

DIANA MANCERA MESA
Juez

Gpl

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
[illegible]
18 ABR. 2018 La anterior fecha notificó
058
El Secretario

194

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

OFICIO N° 018-0984
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Señor
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
Calle 12 B No. 9-20, oficina 223
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nº.2013-0210 DEMANDANTE: ***RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S.A.*** (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Despacho mediante auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso en referencia, ordenó oficiarle, a efectos que de estricto cumplimiento a lo establecido en el articulo 51 C.G.P., esto es, constituyendo de manera inmediata a favor de este juzgado y por cuenta de este proceso los dineros que perciba como administrador del bien dejado bajo su costudia.

Además, se le reitera la obligación de rendir informe mensual de su gestion, sin perjuicio del deber de entregar cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestion y la de allegar copia de la poliza que contituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

s

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9676081 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN940103674CO	LENCY CAROLINA GRAGALES TOBAR	CARRERA 11A Nº. 93-93, OFICINA 304	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103688CO	JOSE VICENTE DIAZ SUAREZ	AV. JIMENEZ Nº. 8A-20, OFICINA 702	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103691CO	MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA	CARRERA 52 Nº. 44C - 56, APARTAMENTO 209	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103705CO	GLADYS GIOVANNA PERILLA BORDA	CARRERA 65 D Nº. 64F - 82, BLOQUE 19, APARTAMENTO 101	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103714CO	JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO	CALLE 12 B Nº. 9-20, OFICINA 223	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103728CO	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CALLE 12 B Nº. 9-20, OFICNJA 223	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103731CO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AV. CARRERA 30 Nº. 13-31	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103745CO	RAFAEL LMERCADO RUIZ	CALLE 71 B Nº. 78-14	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103759CO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	AV. CARACAS Nº. 6-05	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103762CO	FRANCIS RANGEL ORTIZ	CARRERA 10 Nº. 16-69, OFICINA 1514	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103776CO	CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES	CARRERA 70 Nº. 6A -03	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN940103780CO	CENDIATRAS SAS SALUD OCUPACIONAL	AV CALLE 19 Nº. 3-50 EDIFICIO BARICHARA TORRE A PISO 12	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9676081 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 12 | **PESO TOTAL (kg):** 2

FECHA PREADMISIÓN: 25/04/2018 15:01:01

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

00000009676081

Sub total: $62.400

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición $62.400

JUL 05/18 reprogramar Dicp

1

138

190

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14- 33 Piso 19

DESPACHO COMISORIO N° **046**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

HACE SABER Rad 2017-531-003253-2 19 Folios

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2013-0210** adelantado por **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** y en contra de **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.,** se le comisiona para la práctica de la diligencia SECUESTRO del vehículo de placas **VEG 474** marca **CHEVROLET,** modelo **2007,** línea **SPARK,** color **AMARILLO,** clase **AUTOMOVIL**, así mismo a continuación se relaciona el sitio donde está ubicado el vehículo automotor:

- **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.**
  Carrera 8 N° 2-33 y/o Calle 18 N° 53 -10 Puente Aranda

Se anexa copia de los autos que lo ordenaron.

Se designa como secuestre a ANATILDE AVILA NIETO y se fija la suma de $150.000,oo como honorarios provisionales.

Lo anterior conforme lo dispuesto en párrafo 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es apoderado de la parte actora, doctor JULIO CESAR MURILLO PRIETO con C.C. 80.405.624 de Tabio y T.P. 103237 del C.S.J.
3134318254 Carrera 7 #17-01 of 999
Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Alcaldia Local de Santafe
R No. 2017-531-003442-2
2017-03-29 14:30 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPA

2 3
103
139

15 ENE 2015

25 197

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. 10 de Octubre / 2014

SEÑOR JUEZ:
Cincuenta y dos Civil Municipal (52 CM)
Cll 14 # 7-36 Piso 17 Bta

E. S. D.

REFERENCIA Hurto Simple 293-210
DEMANDANTE RAFAEL EDUARDO CELIS
DEMANDADO CENTRO EMPRESARIAL MANANTIAL

saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en asunto de la referencia:

PLACA VSG 479	***Nº DE MOTOR***
MARCA Chevrolet	B10S1582652RAZ
LINEA Spark	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***
MODELO 2004	***Nº DE MOTOR***
CLASE Automovil	
COLOR(ES) Amarillo	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***
TIPO Sedan	
SERVICIO Publico	
No. PUERTAS 4	

vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día Viernes 10 de Octubre/2014 *a las* 21:30 *ras en ésta ciudad, en la dirección* Cra 24 con 12A Sur. *Al momento de la inmovilización ta a cargo el señor* Jimmy Mauricio Rodriguez Cuellar, *identificado con la cedula ciudadanía* 1010161134, *domiciliado en la* Cll 21 #36-19 Soacha, Ppal el Nogal Manzana 1 Casa 13 *profesión* Conductor, *según su versión.*

. OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHÍCULO Y NÚMERO LEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

sterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por ***embargos de razón social "LOS FERRARI A.S.":, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.***

gistro Mercantil: # 01567855
t: 900378059-1
rección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 Nº 53 - 10 • Puente Aranda
ls.: 2806340, 3107630750, 3118865095
lministrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

NEXOS
1 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3039

Firma Policía: _____ ***Placa:*** 090460

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS

CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33

SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10

PUENTE ARANDA

TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 10:00PM, horas, del día 10 del mes Oct del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

Nº 3039

PLACA: VEG 474 — COLOR: AMARILLO — PRENDA: GLOBAL DATOS N.

MARCA: chevrolet — SERVICIO: Público — PUERTAS: 4

LÍNEA: sprint — EMPRESA: RTOXI — No. MOTOR: B10S1582852KAZ

MODELO: 2007 — CARROCERÍA: SEDAN — No. SERIE: 9CANM61017B004574

CLASE: AUTOMOVIL

DOCUMENTOS: LIC. TRANSITO NO SOAT NO

KILOMETRAJE SIN COMPROBAR

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VENÍCULO

FRENTE		
ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	—	—
PERSIANA:	—	—
FAROLAS:	2	B.
CAPOT:	1	R.
PLACA:	2	B.
LIMPIABRISAS:	2	B
EXPLORADORAS:	—	—
VIDRIO PAN.:	1	R

ATRAS		
ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	—	—
PERSIANA:	—	—
LIMPIABRISAS:	NO	—
EXPLORADORAS:	2	B
VIDRIO TRAS.:	1	B
TAPA BAUL:	1	B
STOP:	2	B
EMBLEMAS:	1	B

COSTADO Y TECHO		
ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B
ESPEJOS:	2	B
VIDRIOS:	6	B
TAPA GASOLINA	1	B
LLANTAS:	4	B
RINES:	4	R
COPAS:	4	R
MANIJAS PUERTAS:	4	B
LICUADORA:	NO	—
OTRO:	—	—

INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B
COJINERIA:	3	B
TAPETES:	3	B
LUZ TECHO:	1	B
DESCANZANUCAS:	2	B
CINTURONES:	SI	B
CENICERO:	1	R
ENCE.CIGARRILLO:	NO	—
FORROS:	NO	—
RADIO:	SI	B
PARLANTES:	4	B
MANIJAS:	4	B

INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.
ALARMA:	NO	—
PITO:	SI	—
LLAVES:	1	B
TAXIMETRO:	1	B
RADIO TELÉFONO:	NO	—
GATO:	NO	—
REPUESTO:	1	—
CRUCETA:	1	—
OTRO:	—	—
OTRO:	—	—

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: BOMPER DELANTERO PRESENTA RAYONES NOTORIOS EN VARIOS COSTADOS CAPOT PRESENTA PICADURAS LEVES. VIDRIO PANORAMICO PRESENTA PICADURAS LEVES Y RAYONES. BOMPER TRASERO PRESENTA RAYONES ESTRIBO DERECHO GOLPEADO PARTE CENTRAL. - RAYONES GUARDACANGO (TRASERO) DELANTERO DERECHO - GUARDACANGO TRASERO DERECHO GOLPEADO - GUARDACANGO TRASERO IZQUIERDO CON DOS GOLPES - PUERTA DELANTERA IZQUIERDA GOLPEADA Y LATONERIA LEVANTADA - EN GENERAL TIENE LEVES GOLPES EN TODA LA CARROCERIA.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 52 C.M Proceso EJECUTIVO SINGULAR Ref.: 2013-210

Demandante: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO

Demandado: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: Jimmy Mauricio Rodriguez Contreras.

C.C.: 1.010.161.134 de Bogotá

Profesión CONDUCTOR.

Dirección: CRA 21 Nº 32-19 Portal Norte Soacha

Cel.: 3143048866

PONAL

NOMBRE:

PLACA 090460

CEL.: 3112070458 ZONA:

Firma y C.C.

C.C. 1.010.161.134 Bta

JAIRO A.

Funcionario Parqueadero

090460

Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO

3 S 6

141

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013)

Referencia: 2013-0210

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1.- Decretar el embargo del vehículo identificado con placa **VDI-308, VDQ-542, VDH-791, VDF-253, VDI-298, VDE-858, VDI-486, VER-669, VEG-474, SIF-001, VED-585, VDB-283, VDC-308,VDO596, SGV-984 VDJ-472 , SGZ-810, VDT-066, SIL 048, VDV-314, SIJ-634, VEG-277, SIO-781, SGX-788**, denunciado como de propiedad del demandado

Líbrense oficios con destino a la Secretaria de Movilidad correspondiente, comunicándoles la medida y para que se sirvan registrar el embargo en el historial de los vehículos y envíen certificaciones sobre la propiedad de los mismos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 61

Fijado hoy 18 de abril de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Secretaría a Hoy

Julio Cesar Murillo Prieto
CC 80 405 624 T.P. 103237 - D1

renuncio a términos de ejecutoria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No. 2013-0210

Atendiendo la solicitud que antecede, siendo esta procedente y como quiera que el embargo del vehículo de placas **VDJ-472, VEG277, VDI298, VER-669, VEG474** se encuentran debidamente inscritos, previamente a decretar su secuestro, el Juzgado ordena su aprehensión. Ofíciese a la Policía Nacional, división Automotores de esta ciudad, comunicando la medida.

Igualmente, comuníquesele que de conformidad con la resolución 2682 del 18 de marzo de 2014 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se dispuso que el automotor aprehendido debe ser llevado al parqueadero STORAGE AND RARKING S.A.S. ubicado en la carrera 69 C N° 22-24 SUR O CARRERA 77 H N° 51 A 84 SUR de la ciudad de Bogotá. Ofíciese

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte interesada las respuesta de las medidas cautelares que antecede para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 140

Fijado hoy 21 de agosto de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Certificado de tradición

Nro. CT180101178

El vehículo de placas VEG474 tiene las siguientes características:

Placa:	VEG474	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	AMARILLO		
Carroceria:	SEDAN	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	9GAMM61017B004574	**Motor:**	B10S1582852KA2
Chasis:	9GAMM61017B004574	**Linea:**	SPARK LOCAL
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1000	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	44357	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:	**1403213**		
Fecha de expedición T.O.:	**18/11/2013**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110422021 del 31/08/2006, Bogota.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 52 CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S..

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GLOBAL DATOS NACIONALES SA

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ SAS .

Historial de propietarios

25/09/2007 De MIREYA CAMACHO DIAZ, A INTER CREDITO R Y H LIMITADA , Traspaso; 01/11/2011 De INTER CREDITO R Y H LIMITADA , A CREA UTOMOTRIZ SAS , Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT180101178

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de marzo de 2017 a las 13:32:55

A solicitud de: JOHN JAIDER MEDINA LOZANO con C.C. C74335882 de Tenza.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 No. 5-74 TEL. 3821640

203

Bogotá D.C. Dos (2) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

DESPACHO COMISORIO No. 046 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. RAD. No. 2017-531-003442-2

INFORME: Despacho del Señor Alcalde informando que se recibió el presente asunto. Lo anterior para lo de su cargo.

Auxiliar

Teniendo en Cuenta el informe que antecede. Señala el día **05 de abril de 2018** a la hora de las **8:00 AM** Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del presente Despacho Comisorio.

Téngase al Señor (a) GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S designado por el comitente en caso de inasistencia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FUERNIELES
Alcalde Local

El auto anterior se notifica mediante Estado No._____ de fecha

Auxiliar

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 No. 5-74 TEL. 3821640

204

Bogotá D.C. Cinco (5) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

DESPACHO COMISORIO No. 046 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. RAD. No. 2017-531-003442-2

INFORME: Despacho del Señor Alcalde informando que de acuerdo a la agenda del alcalde se reprograma la fecha anteriormente citada.

Auxiliar

Teniendo en Cuenta el informe que antecede. Señala el día **12 de abril de 2018** a la hora de las **8:00 AM** Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del presente Despacho Comisorio.

Téngase al Señor (a) GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S designado por el comitente en caso de inasistencia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FUERNIELES
Alcalde Local

El auto anterior se notifica mediante Estado No._____ de fecha _____

Auxiliar

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 No. 5-74 TEL. 3821640

205

Bogotá D.C. Doce (12) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

DESPACHO COMISORIO No. 046 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. RAD. No. 2017-531-003442-2

INFORME: Despacho del Señor Alcalde informando que de acuerdo a la agenda del alcalde se reprograma la fecha anteriormente citada.

Auxiliar

Bogotá D.C. Doce (12) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Teniendo en Cuenta el informe que antecede. Señala el día **19 de abril de 2018** a la hora de las **8:00 AM** Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del presente Despacho Comisorio.

Téngase al Señor (a) GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S designado por el comitente en caso de inasistencia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FUERNIELES
Alcalde Local

El auto anterior se notifica mediante Estado No._____ de fecha _____

Auxiliar

GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

206

Señor
ALCALDE LOCAL SANTA FE BOGOTA D.C

Radicado: **origen:** 52 Civil Municipal
Comisorio: 46.

Asunto: **Autorización Secuestre articulo 52 c.g.p**

Proceso Ejecutivo Singular 2013-0210

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**. con NIT.900.906.727-1, actuando como secuestre designada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que autorizo a la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA identificada con cédula No. 51.601.097 de Bogotá para que en nuestro nombre y representación, asista a la diligencia de secuestro programada por su despacho para la fecha a partir de las 8.00 am. Mi autorizado además cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Del señor Juez.

Atentamente,

GESTIÓNES
ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C.No.52.094.794 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 14-56 OF. 308

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 37,841,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA

RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

209

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ_N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 No. 5-74 TEL. 3821640

Bogotá D.C. doce (12) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

DESPACHO COMISORIO No. 046 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. RAD. No. 2017-531-003442-2

INFORME: Despacho del Señor Alcalde informando que de acuerdo a la agenda del alcalde se reprograma la fecha anteriormente citada.

Bogotá D.C. doce (12) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Auxiliar

Teniendo en Cuenta el informe que antecede. Señala el día **24 de mayo de 2018** a la hora de las **8:00 AM** Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del presente Despacho Comisorio.

Téngase al Señor (a) GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S designado por el comitente en caso de inasistencia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FUERNIELES
Alcalde Local

El auto anterior se notifica mediante Estado No._____ de fecha _____

Auxiliar

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 NO. 5-74 Teléfono 3821640

DESPACHO: 46
JUZGADO: 52CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA: SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO20130210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS.
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S
RADICADO 2017-531-003442-2

En Bogotá, D. C., A los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como auxiliar a SONIA JULIANA GÓMEZ SERRANO, quien se posesiona en legal forma y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Estando presente ELDR. JULIO CESAR MURILLO PRIETO, CC. 80.405.624 DE TABIO Y T.P.103237 DEL C.S. DE LA J. con domicilio en la carrera 7 # 17-01 OFICINA 949 y celular 3134318254 como apoderado de la parte demandante. Se hace presente el secuestre SANDRA PATRICIA LOZADA PRADA cedula 52.094.794 DE BOGOTA quien aporta cámara de comercio y actúa en calidad de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS SA.S . quien se posesiona en forma legal y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido nos trasladamos a la CARRERA 8 # 2-33 PARQUEADERO LOS FERRARIS que se trasladó a la carrera 7 # 2 – 79. Una vez aquí somos atendidos por MARIA FERNANDA CORONADO PARADA C.C. 1.012.334.903 DE BOGOTA Se corre traslado a la secuestre para que realice la inspección del vehículo, quien manifiesta: se trata de un vehículo marca chevrolet clase automóvil color amarillo carrocería sedan modelo 2007 con serie 9GAMM61017B004574 el numero de chasis 9GAMM61017B004574 cilindraje 1000 numero de motor B10S1582852KA2 de servicio público tipo taxi. El mismo se encuentra en mal estado de conservación no se pudo verificar su funcionamiento eléctrico y mecánico. Se declara legalmente secuestro el vehículo VEG474 placas de BOGOTA. El apoderado de la parte demandante en uso de la palabra manifiesta: en cirtud de lo consagrado en el código general del proceso a la señora secuestre dado el pésimo estado en el que se encuentra el vehículo solicitamos se entregue en depósito gratuito al ejecutante, el señor RAFAEL EDUARO CELIS a fin de evitar mayores gastos de parqueadero, el que a la fecha fue cancelado por el ejecutante según factura numero 0732 de los FERRARI SAS. La secuestre designada en uso de la palabra manifiesta recibo en forma real y material el vehículo antes secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi administración, en cuanto a la petición hecha en la presente diligencia por el apoderado de la parte actora le aclaro al mismo que el deposito al que hace referencia el CG DEL P en su artículo 596 numeral 6 el depósito trata para los vehículos de servicio particular, no obstante teniendo en cuenta la condición física del vehículo objeto de la diligencia en documento aparte y una vez ellos cumplan con los requerimientos de la suscrita en mi condicione de secuestre procederé a tramitar el deposito gratuito solicitado una vez el ejecutante de cumplimiento a los requerimientos o condiciones necesarias para otorgar dicho deposito dada la responsabilidad de nuestra sociedad como secuestre del rodante. Se deja constancia que los honorarios fijados por el comitente son pagados en la diligencia por un valor de $150.000. Se le hace entrega del despacho comisorio diligenciado al señor apoderado en 16 folios incluyendo la presente diligencia en original para que lo allegue al juzgado comitente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
Apoderado de la parte demandante

SANDRA PATRICIA LOZADA
Secuestre

MARIA FERNANDA CORONADO PARADA
Atendio

SONIA JULIANA GOMEZ
Auxiliar

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTA D.C.
TELEFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hotmail.com

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, para los fines procesales pertinentes, me permito allegar al plenario, debidamente diligenciado ante la Alcaldía Local de Santafe, el Despacho Comisorio número 046 del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
88982 14-JUN-'18 9:07

17F
3458-2013

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELEFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hotmail.com

213

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, en atención a que la firma AG SERVICIOS SOLUCIONES S.A.S., secuestre del vehículo de placa VER669, no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, según autos de fechas 28 de agosto de 2017 y 5 de marzo de 2018, en el sentido de cumplir con su deber de rendir cuentas pormenorizadas y acreditadas de su gestión, además de allegar la copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura, sin pronunciamiento alguno de la auxiliar de la justicia, al Despacho solicito su relevó del cargo.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

88983 14-JUN-'18 9:09

5
21
15
3459248

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

DOCDAN
OF.EJEC.CIVIL M.PBL
3594
81969 19-JUN-18 11:23

214

10

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIAR AL SIM PARA QUE EXPIDAN DUPLICADO DE TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO

Sandra Patricia Losada Prada identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, actuando como secuestre designado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de solicitar se sirva oficiar a la secretaria de movilidad de la ciudad de Bogotá, para que ésta se sirva de expedir duplicado de la tarjeta de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas VEG-474 de servicio público. Lo anterior, para poder trasladar el vehículo ya que no cuenta con ningún documento.

Igualmente solicitamos muy comedidamente al señor juez se sirva AUTORIZARNOS en nuestra condición de secuestres para que una vez expedido el duplicado de la tarjeta de propiedad de la placa antes anotada nos sea entregada por parte de dicha entidad.

15-08-18

Del señor Juez

Atentamente

Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52.094.794 de Bogotá
Representante legal
Gestiones Administrativas S.A.S

Coadyuba

Julio Cesar Murillo Prieto
C.C. 80.405.624 de Tabio
TP 103.237 del C S de la J
Apoderado demandante

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

1 215

10 FLM
37 - Despacho
OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
35551 19-JUN-'18 14:39
3611-2018

SEÑOR Decimo
JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0210
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN

15-66-B

Sandra Patricia Losada Prada identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, actuando como secuestre designado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión en los siguientes términos:

Mediante diligencia de secuestro adelantada por la alcaldía local de Santa fe, se secuestro el vehículo distinguido con placas VEG-474 TAXI de servicio público. Por petición del apoderado de la parte actora, el rodante fue dejado en depósito gratuito al demandante señor RAFAEL EDUARDO CELIS quien en adelante responderá por la integridad del bien mueble objeto de cautela. Adjunto al presente escrito el contrato de depósito debidamente firmado.

De otra parte, para poder efectuar el traslado del vehículo objeto de cautela solicito respetuosamente al señor juez se sirva levantar provisionalmente la orden de aprehensión que recae sobre el mismo. Esta petición en aras de evitar una recaptura que ocasione perjuicio a las partes.

Igualmente, manifiesto al señor juez que el valor generado por concepto de almacenamiento del vehículo en el parqueadero LOS FERRARIS S.A.S fui asumido por el demandante señor RAFAEL EDUARDO CELIS, como soporte de lo aquí manifestado allego factura numero 0732 por un valor de $9´000.000 (nueve millones de pesos) emitida por el parqueadero los FERRARIS S.A.S debidamente cancelada y para que sea tenida en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

En los anteriores términos dejo rendido informe con respecto de la administración del bien vehículo cautelado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez

Atentamente

Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52.094.794 de Bogotá
Representante legal
Gestiones Administrativas S.A.S

Coadyuba

Julio Cesar Murillo Prieto
C.C. 80.405.624 de Tabio
TP 103.237 del C S de la J
Apoderado demandante

2 246

CONTRATO DE DEPÓSITO

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0210

ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE RAFAEL EDUARDO CELIS

DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

Entre los suscritos a saber de una parte, SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.794 de Bogotá, en representación de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, actuando como SECUESTRE designado dentro del proceso de la referencia, y de otra, el señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.848 de Bogotá, hemos convenido celebrar CONTRATO DE DEPÓSITO gratuito del bien mueble vehículo de las siguientes características:

Vehículo distinguido con PLACA VEG-474, MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, COLOR AMARILLO, CARROCERIA SEDAN, MODELO 2007, CON SERIE 9GAMM61017B004574, CILINDRAJE 1000 c.c., MOTOR No. B10S1582852KA2, SERVICIO PÚBLICO, TIPO TAXI. El mismo se encuentra en mal estado de conservación, no se pudo verificar su funcionamiento eléctrico ni mecánico.

El presente contrato se celebra para dar cumplimiento a los dispuesto mediante diligencia de secuestro llevada a cabo el día 24 de mayo de 2018 por la Alcaldía Local de Santa fe, Bogotá.

El depositario señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, manifiesta recibir el inmueble objeto del presente contrato en el estado actual y se compromete a mantenerlo para conservar su estado y evitar mayor deterioro del mismo. De otra parte, se compromete a ENTREGAR el bien mueble vehículo al secuestre aquí DEPOSITANTE en la eventualidad de que así lo decida el despacho judicial donde da curso el proceso ejecutivo de la referencia.

Además, el depositario se compromete a no enajenar y/o vender, entregar el vehículo a terceras personas, y si lo hiciere dará causa para dar por terminado el presente contrato de depósito.

El DEPOSITARIO igualmente se compromete a permitir el ingreso de la suscrita en mi condición de SECUESTRE para que ingrese al inmueble ubicado en la CALLE 70ª BIS No. 68F-46 cuantas veces sea necesario, lugar donde se va a encontrar el vehículo. Esto en aras de la función como administradora judicial del mismo y esto con el fin de realizar los respectivos informes ante el juzgado, puesto que al celebrar el presente contrato no se da por terminada la función de secuestre.

En señal de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, se firma en la ciudad de Bogotá hoy de de 2018.

SECUESTRE DEPOSITANTE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C 52.094.794 de Bogotá
Representante legal
Gestiones Administrativas S.A.S

DEPOSITARIO

RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
C.C 19.099.848
CELULAR 3133951858
NOTIFICACIONES Calle 24 No. 5-63 apto 1003

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTÁ
El documento fue firmado por Rafael Eduardo Celis L.
Quien se identificó con C.C. No. 19099848
T.P No. ____ Bogotá, D.C. 30 M 2018
Responsable Centro de Servicios

FERRARI S.A.S.

NIT 900.378.059-1

SEDE PRINCIPAL:
CARRERA 8 No. 2-33
CALLE 18 No. 53-20 - PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 6340 - 3338320
ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310 763 0750 - 311 8865095

CLIENTE: Rafael Eduardo Celis J.		NIT: 19.099.848	
DIRECCIÓN: Callera 9 # 22-07		TELÉFONO: 3133951958	
FORMA DE PAGO: Contado			

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
5	02	2018

Nº 0732

DESCRIPCIÓN		V.UNIT.	VALOR TOTAL
PLACA	YEG -474 (Taxi)		
VEHICULO CLASE	Automovil Chevrolet Spark.		
ENTRADA	10 Octubre 2014		
SALIDA			
DÍAS DE PARQUEADERO			
REF. PROCESO	52 CM - 2013 -0210		
SON: Nueve millones de pesos mlcte.		SUB-TOTAL	9.000.000
		ABONO	— —
		TOTAL	9.000.000

OBSERVACIONES: Valor cancelado x la Totalidad.

LOS FERRARI S.A.S.
NIT. 900.378.059-1
FUNCIONARIO

CLIENTE: 19099848

IMPRESO POR ESTAMPADOS Y REPUJADOS NIT 19.260.181-1 / TEL. 2488040

218

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Factura Impuesto Vehículos**	No. Referencia Recaudo 18030878589	403
2018			Factura Número: 2018203041632525860	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
VEG474	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007
5. C[illegible]DAD 1000	6. USO PUBLICO		7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
NIT	900215206	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A	100	PROPIETARIO	AC 116 70C 57	BOGOTA, D.C.

15.

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALÚO COMERCIAL	VV	3,260,000	3,260,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	16,000	16,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	16,000	16,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	66,000	68,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,000	2,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	68,000	70,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180308785891979856 37(3900)000000000068000(96)20180504

☐ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180308785891090417 83(3900)000000000070000(96)20180622

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180308785890994452 12(3900)000000000066000(96)20180504

☐ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180308785890783208 0(3900)000000000068000(96)20180622

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **052-2013-00210**-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 046 debidamente tramitado, obrante a (fls.196-211 C.2) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la rendición de cuentas del secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. junto con el contrato de depósito, obrante a (fl. 215-216 C.2)

TERCERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la factura allegada por el secuestre, la cual fue cancelada por el ejecutado por concepto de almacenamiento del vehículo objeto de cautela, obrante a fl. 216.

CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que expida duplicado de la tarjeta de movilidad del vehículo VEG-474, el cual deberá ser entregado al secuestre designado GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. Diligénciese por el interesado. Oficiese.

QUINTO: Conforme al inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. y previo a proveer frente a la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión, el acreedor con el fin que bien objeto de la cautela le sea entregado en depósito a título gratuito, deberá prestar caución expedida por compañía de seguros ante este despacho que trata el artículo 603 del C.G..P., equivalente a la base gravable para la vigencia fiscal del año 2018 del vehículo objeto de la medida que aparece en hoja anexa, la cual asciende a la suma de **$3.260.000 MCTE**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de junio de dos mil dieciocho Por anotación en estado Nº 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

29

OFICIO No. 28811

Bogotá D. C., 3 de julio de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-052-2013-00210-00 iniciado por RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO C.C 19.099.848 contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ NIT 900.215.206-9 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, a fin de que se sirva expedir duplicado de la tarjeta de movilidad del vehículo de placas VEG-474, el cual deberá ser entregada al secuestre designado GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Sandra P Losada P
DEMANDANTE
C.C. 52094794
DEMANDADO
TELÉFONO: 3166911974
AUTORIZADO
FECHA: 13 Julio 2018
FIRMA

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTA D.C.
TELÉFONOS 313-431-82-54
juliocesarmurillo14@hotmail.com

221

Señor: 10 ejec
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EXPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, con el acostumbrado respeto, me permito elevar a usted la siguiente considerada solicitud:

1.- Respecto del numeral 3° del proveído de fecha 22 de junio de 2018, por parte del Despacho aclárese que la factura allegada por la secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. **fue cancelada por el ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO** y no por el ejecutado como erróneamente se indica allí. (Las negrillas son mías).

2.- De conformidad con lo normado por el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, al Despacho solicito, a fin de obtener, a favor del ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, el depósito gratuito del vehículo de placa VER669, se sirva fijar caución que garantice la conservación e integridad del mencionado automotor.

Atentamente,

Aegal
Folio-Toda
4243-2013
92887 13-JUL-'18 12:05
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

17 JUL 2018

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONOS 313-431-82-54
juliocesarmurillo14@hotmail.com

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EXPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del proveído de fecha 22 de junio de los corrientes, y para los fines procesales pertinentes, me permito allegar la póliza número 17-41-101060285 del Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de $3´260.000.oo.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

85037 17-JUL-'18 11:48
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	PUNTO DE VENTA	NO PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101060285	0	EMISION ORIGINAL	16 07 2018	16 07 2018 00:00

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	CELIS LOZANO, RAFAEL EDUARDO			IDENTIFICACIÓN	CC: 19.099.848
DIRECCIÓN	CL 24 NRO 5 - 63	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3415368
ASEGURADO	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ-CREAUTO AUTOMOTRIZ SAS				

APODERADO

APODERADO	MURILLO PRIETO, JULIO CESAR			IDENTIFICACION	CC: 80.405.624
DIRECCIÓN	KR 7 NRO 17 - 01 OF 949	CIUDAD	BOGOTA, D.C	TELÉFONO	3415368

PROCESO

DEMANDANTE	CELIS LOZANO, RAFAEL EDUARDO	ASEGURADO	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ-CREAUTO AUTOMOTRIZ SAS
CAUCIÓN ORDENADA POR	JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
		NUMERO DE RADICADO	2013-00210

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 595 NUM 6 DEL C G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA. ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ *********3,260,000.00	TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
$ *****130,400.00	$ *******2,500.00	$ ******25,251.00	$ **********158,151.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

SEGUROS DEL ESTADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

AGENTE

Cra. 8 No. 10 - 65 Of. 806
17-41-101060285
Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)1000310658606(3900)0000158151(96)20190716

REFERENCIA PAGO: 1000310658606-0

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

C.C. 19.099.848

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA COMPAÑIA

OFICINA PRINCIPAL: CRA 11 NO 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO 2186977

DLF030501A

224

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **052-2013-00210**-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme al inciso 3 art. 286 del C.G.P., corregir el numeral tercero de auto del 22 de junio de 2018 (fl. 219), en el sentido que la factura allegada por el secuestre obrante a (fl.216) fue cancelada por el ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS.

SEGUNDO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la póliza aportada por el ejecutante obrante a fl. 223 (C2)

TERCERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente, la documental allegada por el apoderado del ejecutante obrante a fl. 220.

CUARTO: Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo con placas VEG-474. Ofíciese a la Policía Nacional– SIJIS para lo pertinente.

QUINTO: Entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida cautelar a título gratuito. Líbrese comunicación al secuestre para que proceda con la entrega del mismo.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de julio de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

226

OFICIO No. 32884

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2018

Señor Secuestre:
SANDRA PATRICIA LOZADA PRADA
DIAG. 56 B SUR NO. 82 A 50
Ciudad

-3 AUG 2018
FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-052-2013-00210-00 iniciado por RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO C.C 19.099.848 contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S NIT 900.215.206-9. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó OFICIARLE a fin de que entregue en depósito al ejecutante el vehículo de placas VEG-474 objeto de la medida cautelar a titulo gratuito.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Certificado de tradición

Nro. CT190114738

227

El vehiculo de placas VER669 tiene las siguientes caracteristicas:

Placa:	VER669	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	**Modelo:**	2009
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	KMHCM41AP8U246137	**Motor:**	G4EE8001758
Chasis:	KMHCM41AP8U246137	**Línea:**	ACCENT GL
VIN:	[redacted]	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1399	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	23635	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:	**1663277**		
Fecha de expedición T.O.:	**02/11/2017**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 052008100003925 con fecha de importación 06/09/2008, Cali.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 52 CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ SAS

Historial de propietarios

25/11/2009 De JOSE FABRICIANO TORRES RUIZ. A CELSO ALFONSO LOZANO, Traspaso; 05/05/2010 De CELSO ALFONSO LOZANO. A CREA UTOMOTRIZ SAS , Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT190114738

Observaciones: 228

Dado en Bogotá, 06 de agosto de 2018 a las 14:09:49

A solicitud de: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO con C.C. C19099848 de Bogota.

JULIETH ROJAS BETANCOUR
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT190114737

229

El vehículo de placas VEG474 tiene las siguientes características:

Placa:	VEG474	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	9GAMM61017B004574	**Motor:**	B10S1582852KA2
Chasis:	9GAMM61017B004574	**Línea:**	SPARK LOCAL
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1000	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	44357	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:	**1403213**		
Fecha de expedición T.O.:	**18/11/2013**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110422021 con fecha de importación 31/08/2006, Bogota

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 52 CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S..

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GLOBAL DATOS NACIONALES S A

Propietario(s) Actual(es)

CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S .

Historial de propietarios

25/09/2007 De MIREYA CAMACHO DIAZ. A INTER CREDITO R Y H LIMITADA . Traspaso: 01/11/2011 De INTER CREDITO R Y H LIMITADA . A CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A S . Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT190114737

Observaciones: 730

Dado en Bogotá, 06 de agosto de 2018 a las 14:08:30
A solicitud de: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO con C.C. C19099848 de Bogota.

JULIETH ROJAS BETANCOUR
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

10

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hotmail.com

Adiciona 5F
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
87646 8-AUG-'18 9:13
231
4865.

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EXPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, con el acostumbrado respeto, me permito elevar a usted la siguiente considerada solicitud:

1.- Insistir en nuestra petición radicada el 13 de julio de 2018 para que, a fin de obtener el depósito gratuito del vehículo de placa VER669, a favor del ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, y de conformidad con lo normado por el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se fije caución que garantice la conservación e integridad del mencionado automotor.

2.- En atención a lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, como quiera que de los certificados de tradición y libertad de los vehículos de placas VEG474 y VER669, automotores embargados y secuestrados en el asunto de la referencia, se establece que obra prenda sin tenencia a favor de GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. y MÓVILES FINANCIEROS S.A.S., respectivamente, se cite a los acreedores prendarios a fin de que se pronuncien si hacen valer o no sus créditos con garantía real en proceso separado o en el que se les cita.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

10

09-08-18
23

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE EJECUCION DE CENTENCIAS.
E. S. D.
ORIGEN: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: 11001-40-03-052-2013-00210-00
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
DEMANDADO: CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
97872 13-AUG-'18 11:18
Jane
Despacho
4969-218

ASUNTO: ALLEGANDO ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS VEG-474

Dando cumplimiento al oficio No. 32884 emitido por la oficina de apoyos de los juzgados municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, nos hemos reunido de una parte, la suscrita secuestre SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, en representación de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S en condición de SECUESTRE DESIGNADO y para efectos del presente oficio se denominará la DEPOSITANTE y de otra parte, el señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO identificado con cédula No. 19.099.848 en su condición de DEPOSITARIO, con el fin de realizar la entrega material del vehículo distinguido con las placas VEG-474 TIPO TAXI de servicio PÚBLICO.

El señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO manifiesta recibir en forma real y material el vehículo de las placas antes anotadas, en cuanto al estado del mismo tal como se encuentra descrito en el inventario del parqueadero LOS FERRARIS S.A.S, al igual que en el acta de diligencia de secuestro efectuada por la alcaldía de la localidad de Santa fe.

A partir de la fecha el señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en su condición de DEPOSITARIO se compromete a responder civil y penalmente por la integridad absoluta del bien mueble vehículo dejado aquí en depósito.

Para constancia de la presente acta se firma en la ciudad de Bogotá el día de hoy 10 de agosto de 2018:

Quien recibe

Rafal Eduardo Celis Lozano
C.C 19.099.848
Celular:
Notificaciones:

Quien entrega

Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52.094.794 de Bogotá
Representante legal
Gestiones Administrativas S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

133

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

[redacted]Referencia: 11001 40 03 **052 2013 – 00210** 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes el acta de entrega del vehículo identificado con placas VEG 474 a la parte ejecutante.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 462 del C.G.P, ordenar la notificación de los acreedores prendarios MOVILES FINANCIEROS S.A.S. (VER 669) y GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. (VEG 474) quienes se encuentran registrados en el certificado de libertad y tradición de cada uno de los vehículos cautelados. Ofíciese y diligénciese por el interesado.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C,17 de agosto de 2018
Por anotación en estado Nº 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

234

2

MOVILES
FINANCIEROS S.A.S

Señores

SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: Prenda sobre vehículo **VER-669**

Respetados Señores:

MOVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT. 900.249.352, cedió a favor de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadania **19.099.848** de Tenza, el contrato de prenda constituido sobre el vehiculo de la referencia, razón por la cual este último será el acreedor y actual titular de dicho crédito prendario, la cesión implica el cupo sobre el mencionado vehiculo y cuyas características del vehiculo son:

MARCA:	**HYUNDAI**
LINEA:	**ACCENT GL**
CLASE:	**AUTOMOVIL**
COLOR:	**AMARILLO**
PLACA:	**VER-669**
MODELO:	**2009**
MOTOR:	**G4EE8001758**
CHASIS:	**KMHCM41AP8U246137**
SERVICIO:	**PUBLICO**
CARROCERÍA:	**SEDAN**

Lo anterior, tiene como fin informar que de ahora en adelante la LIBERACIÓN de la prenda de la referencia tendrá lugar en la medida en que su Secretaria de Tránsito reciba la comunicación para tales efectos de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, debidamente suscrita por su representante legal o apoderado especial.

Atentamente,

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL (AGENTE INTERVENTOR)
MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que esta fotocopia coincide con el documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. República de Colombia
11 SEP 2018
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Calle 116 No. 18-45 Of.202
Tels.: 602 2047 - 602 2013
Bogotá, D.C. - Colombia

235

3

Señores

SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: Prenda sobre vehiculo **VER-669**

MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Respetados Señores:

MOVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT. 900.249.352, cedió a favor de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadania **19.099.848** de Tenza, el contrato de prenda constituido sobre el vehiculo de la referencia, razón por la cual este último será el acreedor y actual titular de dicho crédito prendario, la cesión implica el cupo sobre el mencionado vehiculo y cuyas caracteristicas del vehiculo son:

MARCA:	**HYUNDAI**
LINEA:	**ACCENT GL**
CLASE:	**AUTOMOVIL**
COLOR:	**AMARILLO**
PLACA:	**VER-669**
MODELO:	**2009**
MOTOR:	**G4EE8001758**
CHASIS:	**KMHCM41AP8U246137**
SERVICIO:	**PUBLICO**
CARROCERÍA:	**SEDAN**

Lo anterior, tiene como fin informar que de ahora en adelante la LIBERACIÓN de la prenda de la referencia tendrá lugar en la medida en que su Secretaria de Tránsito reciba la comunicación para tales efectos de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, debidamente suscrita por su representante legal o apoderado especial.

Atentamente,

LUIS ANGEL DUENAS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL (AGENTE INTERVENTOR)
MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que la fotocopia coincide con el documento original que se presentó para su autenticación, Bogotá, D.C. - República de Colombia.
11 SEP 2018
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Calle 116 No. 18-45 Of.202
Tels.: 602 2047 - 602 2013
Bogotá, D.C. - Colombia

236

4

MOVILES
FINANCIEROS S.A.S

CERTIFICACION

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699 expedida en Bogotá quien obra en calidad de Representante Legal (Agente Interventor) de **GESTIONES FINANCIERAS SA Y OTROS** debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit 800.215.790-6, designado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a través del auto No. 400-003853 fecha del 01 de Febrero de 2017, actuando en calidad de representante legal de **MOVILES FINANCIEROS S.A.S** con Nit. 900.249.352, me permito CERTIFICAR que el señor **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.099.848, le fue cedido en calidad de cesionario los derechos de prenda que recaen sobre la placa **VER-669.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los cuatro (04) del mes de Septiembre de 2018,

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
C.C. 19.186.699 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
MOVILES FINANCIEROS S.A.S
NIT. 900.249.352

Calle 116 No. 18-45 Of.202
Tels.: 602 2047 - 602 2013
Bogotá, D.C. - Colombia

237

MOVILES FINANCIEROS S.A.S

CONSTANCIA DE CESION DE DERECHOS DE PRENDA

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699 expedida en Bogotá quien obra en calidad de Representante Legal (Agente Interventor) de **GESTIONES FINANCIERAS SA Y OTROS** debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit 800.215.790-6, designado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a través del auto No. 400-003853 fecha del 01 de Febrero de 2017, actuando en calidad de representante legal de **MOVILES FINANCIEROS S.A.S** con Nit. 900.249.352, me permito hace constar que el señor **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.099.848, le fue cedido en calidad de cesionario los derechos de prenda que recaen sobre la placa **VER-669,** por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los DIEZ (10) del mes de Septiembre de 2018,

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
C.C. 19.186.699 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
MOVILES FINANCIEROS S.A.S
NIT. 900.249.352

Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que esta fotocopia coincide con el documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. República de Colombia.
11 SEP 2018
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Calle 116 No. 18-45 Of. 202
Tels.: 602 2047 - 602 2013
Bogotá, D.C. - Colombia

230

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31817891133B57

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 13:15:03

0318178911 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |

CERTIFICA:

NOMBRE : MOVILES FINANCIEROS S.A.S
N.I.T. : 900249352-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01848904 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
JLTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 3,321,342,753
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 18 45 201

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica@gdn-sa.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 18 45 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@gdn-sa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002209 DE NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252907 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MOVILES FINANCIEROS SA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01886987 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MOVILES FINANCIEROS SA POR EL DE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 300-004806 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 02171704 DEL LIBRO IX, ORDENÓ LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS OPERACIONES DE CAPTACIÓN NO AUTORIZADA DE DINEROS DEL PÚBLICO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 35 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01886987 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-003853 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 6 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 02183034 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESUELVE ORDENAR LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 415-061083 DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 02202575 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MEDIANTE EL AUTO 5655 DEL 07-03-2017 SE CORRIGE EL AUTO 3853 DEL 01-02-2017 EN EL SENTIDO DE SEÑALAR QUE EL SEÑOR ANDRES ALEJANDRO MESA RAMIREZ ES EL MISMO ANDRES MESA RAMIREZ QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA 1.026.256.145

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2982	2011/10/14	NOTARIA 43	2011/11/04	01525524
2500	2012/10/18	NOTARIA 77	2012/10/31	01677475
35	2014/10/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/11/21	01886987
36	2015/03/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/30	02032345

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FACTORING, EN VIRTUD DEL CUAL PODRÁ ADQUIRIR

DERECHOS PATRIMONIALES CIERTOS, DE CONTENIDO CREDITICIO, TALES COMO FACTURAS DE VENTA, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, BONOS DE PRENDA, SENTENCIAS EJECUTORIADAS Y ACTAS DE CONCILIACIÓN. EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD TAMBIÉN PODRÁ: (I) ADMINISTRAR LA CARTERA Y REGISTRO CONTABLE DE LOS ABONOS Y DEL PAGO DE LOS TÍTULOS O DE LOS CRÉDITOS QUE NO PERTENEZCAN AL FACTOR; (II) LA COBRANZA DE LOS TÍTULOS O DE CRÉDITOS QUE NO LE PERTENEZCAN AL FACTOR; (III) LA ASESORÍA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA DISPERSAR EL RIESGO DE RETORNO DE LA CARTERA; (IV) LA CUSTODIA DE LOS TÍTULOS CONTENTIVOS DE CRÉDITOS O DE DERECHOS QUE NO LE PERTENEZCAN AL FACTOR; (V) EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS O AVANCES CON CARGO A LAS OPERACIONES DE FACTORING Y; (VI) EL CORRETAJE DE FACTORING. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO, BIEN SEA POR O RESPECTO DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, COMO DE OPERACIONES PASIVAS; ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y DE AMIGABLES COMPONEDORES, QUE PODRÁN DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE CONTROVERSIA DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE; INCORPORARSE A CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL SUYO, CON ARREGLO A LA LEY; CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y/O DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $500,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $500,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR AUTO NO. 003853 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02183034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (AGENTE INTERVENTOR)
DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL C.C. 000000019186699

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034296 DEL LIBRO V, RAMIRO MESA VELEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.231.576 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD MOVILES FINANCIEROS S.A.S., OTORGA PODER ESPECIAL A EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.415.058 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN MÍ NOMBRE Y REPRESENTACIÓN FIRME CONTRATOS DE PRENDA, LEVANTAMIENTOS DE PRENDA CESIONES PRENDARIAS, SUBROGACIONES, TRASPASO Y TODOS AQUELLOS TRAMITES SUSCEPTIBLE DE REGISTRO ÚNICAMENTE QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARIAS DE MOVILIDAD A NIVEL NACIONAL. MI APODERADO CUENTA CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 18 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035283 DEL LIBRO V, RAMIRO MESA VELEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.231.576 DE BOGOTA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 34742 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD MOVILES FINANCIEROS S.A.S., POR MEDIO DE PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AL DOCTOR EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD Y TAMBIÉN DE ESTA VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.415.058 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN MÍ NOMBRE Y REPRESENTACIÓN FIRME CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES, CONTRATOS COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITUD DE RENDIMIENTOS EN FIDUCIAS. EL APODERADO CUENTA CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 302-003168 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02314384 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE LAS PERSONAS NATURALES MATRICES EJERCEN DE FORMA CONJUNTA:
- RAMIREZ GONZALEZ MARIA CLARA C.C. 41.664.519 Y RAMIREZ GONZALEZ JUANITA C.C.35.502.925
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL: 2011-03-09

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRANSITO

NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM			
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE		
		DIA	MES	AÑO
Bogotá	11001			

2. PLACA

LETRAS	NÚMEROS
VER	669

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA/ REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRÍCULA/ REGISTRO	4	RADICADO MATRÍCULA/ REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA/ REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE							
		GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
HYUNDAI	ACCENT GL.	X	2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES					9. MODELO		10. CILINDRADA		
AMARILLO					2009				
11. CAPACIDAD Kg / Psj.	12. BLINDAJE SI ☐ NO ☐				13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☐		14. POTENCIA/HP		
5 PASAJEROS	Resolución No. (DD/MM/AÑO)				Resolución No. (DD/MM/AÑO)				

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
X						
TRACTOCAMIÓN	**MOTOCICLETA**	**MOTOCARRO**	**MOTOTRICICLO**	**CUATRIMOTO**	**VOLQUETA**	**OTRO**

15. CARROCERÍA

CÓDIGO	SEDAN
TIPO	

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
KMHCM41ARBU246173	SI ☐ NO ☒
No. DE CHASIS	**REGRABADO**
64EE800175B	SI ☐ NO ☐
No. DE SERIE	**REGRABADO**
	SI ☐ NO ☒
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
		Moviles Financiado

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	900249352

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO

FIRMA DEL PROPIETARIO

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO		FECHA			
		DÍA	MES	AÑO	

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL.	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	X	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT
AUTOLASER	

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE: 5
1	2	3	4	

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO

FIRMA DEL COMPRADOR

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLÍE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

PRENDA A FAVOR DE MOVILES FINANCIADO PARA A NOMBRE DE NOTARIA CEL CC 1905858463

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

INSTRUCCIONES:

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACION DE UN TRÁMITE.

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO, DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE VEHÍCULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LÍNEA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR(ES) PREDOMINANTE(S), MÁXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHÍCULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHÍCULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP).
15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE A SU VEHÍCULO.
16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHÍCULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO. NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CÓDIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PUBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZÓN SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHÍCULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO.

NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRÁ ACTUALIZADO LOS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.

CLASE DE VEHÍCULO / TIPO DE CARROCERÍA	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS	TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	IMPRONTAS CHASIS O SERIAL	IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE
SEDAN	X														
COUPE	X														
BUGGY	X														
CONVERTIBLE	X														
LIMOSINA	X														
STATION WAGON	X														
HATCHBACK	X														
ESCALERA (CHIVA - ABIERTA)		X	X												
CERRADO (A)		X	X				X								
ARTICULADO		X													
BIARTICULADO		X													
ESTACAS		X		X	X					X					
FURGÓN		X		X	X					X					
TANQUE		X		X											
GRÚA		X		X											
PLANCHÓN - PLATAFORMA		X		X						X					
COMPACTADOR		X		X											
RECOLECTOR		X		X											
ESTIBAS		X		X	X					X					
PORTA CONTENEDOR				X											
BOMBA DE CONCRETO				X											
CASA RODANTE				X											
TOLVA				X											
NIÑERA				X											
BOMBEROS				X											
BARREDORA				X											
MIXER (MEZCLADORA)				X											
VACTOR (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS)				X											
TALADRO				X											
CANERO				X											
PANEL					X					X					
VAN					X										
PICO					X					X					
DOBLE CABINA					X										
PICO CERRADA					X										
DOBLE CABINA CERRADA					X										
PLATÓN													X		
SIN CARROCERÍA								X							
AMBULANCIA				X	X										
CABINADO						X				X					
CARPADO						X				X					
WAGON					X	X									
CROSS									X						
TURISMO									X						
SCOOTER									X						
CUSTOM									X						

10
202

CONTRATO DE MANDATO

Ciudad, _____

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la **C.C.**_____, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, y de otro _____ también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con **C.C.** _____ quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte, el 28 de diciembre de 2012 (Art. 5°), que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y riesgo de **EL MANDANTE** queda facultado para solicitar, realizar, radicar, y retirar el trámite de Modificación de Acreedor Prendario, del vehículo de propiedad de **EL MANDANTE** identificado con las siguientes características: **PLACA:** VER 669 **MARCA:** _____, **LINEA:** _____, **MODELO:** _____, **CILINDRAJE:** _____, **MOTOR:** _____, **CHASIS:** _____, ante el ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE que corresponda, como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para realizar todas las gestiones propias de esta mandato y en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir, conciliar o asumir obligaciones en nombre de **EL MANDANTE** y quien **SI** **NO** queda facultado para delegar el presente Contrato de Mandato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE, declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud del trámite es veraz y auténtica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.

Este mandato se entiende conferido por término indefinido y solo perderá su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetivos por él previstos.

EL MANDANTE,

_____
CC _____
DIR._____
Tel. _____

EL MANDATARIO,

_____
CC_____

GDN
Global Datos Nacionales S.A.

H
243

Señores

SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: Prenda sobre vehículo **VEG-474**

Respetados Señores:

GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. NIT. **830.064.278-6**, cedió a favor de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.099.848** de Tenza, el contrato de prenda constituido sobre el vehículo de la referencia, razón por la cual este último será el acreedor y actual titular de dicho crédito prendario, la cesión implica el cupo sobre el mencionado vehículo y cuyas características del vehículo son:

MARCA:	**CHEVROLET**
LINEA:	**SPARK LOCAL**
CLASE:	**AUTOMOVIL**
COLOR:	**AMARILLO**
PLACA:	**VEG-474**
MODELO:	**2007**
MOTOR:	**B10S1582852KA2**
CHASIS:	**9GAMM61017B004574**
SERVICIO:	**PUBLICO**
CARROCERÍA:	**SEDAN**

Lo anterior, tiene como fin informar que de ahora en adelante la LIBERACIÓN de la prenda de la referencia tendrá lugar en la medida en que su Secretaria de Tránsito reciba la comunicación para tales efectos de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, debidamente suscrita por su representante legal o apoderado especial.

Atentamente,

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL (AGENTE INTERVENTOR)
GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.

Notaría Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá D.C. como Notaría Cuarenta y Seis hago constar que la fotocopia coincide con el documento original presentado para su autenticación, Bogotá, D.C. - República de Colombia
11 SEP 2018
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Calle 116 No. 18-45 Oficina 201 • Tel.: 768 2439 / Carrera 10 No. 19-45 Oficina 702 • Tel.: 281 1290
E-mail: ladueñas@hotmail.com

42

244

GDN
Global Datos Nacionales S.A.

CONTRATO DE CESION DE GARANTIA PRENDARIA

Entre los suscritos a saber, **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **19.186.699** de Bogotá, actuando en calidad de representante legal (Agente interventor) de **GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.**, con Nit. **830.064.278-6,** debidamente posesionado a través del auto No 400-003853 de fecha 01 de Febrero de 2017 y registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra, **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 19.099.848 de Bogotá, actuando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO** han

PRIMERO: Conforme al Art. 887 del Código de Comercio, **EL CEDENTE**, le cederá a **EL CESIONARIO** la posición contractual de acreedor prendario que tiene en el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor constituida sobre el vehiculo que se identifica a continuación, de propiedad de **CREAUTOMOTRIZ SAS,** identificado con **Nit. 900.215.206-9**

MARCA:	**CHEVROLET**
LINEA:	**SPARK LOCAL**
CLASE:	**AUTOMOVIL**
COLOR:	**AMARILLO**
PLACA:	**VEG-474**
MODELO:	**2007**
MOTOR:	**B10S1582852KA2**
CHASIS:	**9GAMM61017B004574**
SERVICIO:	**PUBLICO**
CARROCERÍA:	**SEDAN**

SEGUNDA: La anterior cesión procederá respecto a todas las relaciones derivadas del mencionado contrato de prenda.

TERCERA: EL CEDENTE le garantiza a **EL CESIONARIO**, que la prenda se halla legalmente constituida, que el bien sobre el cual recae existe y se encuentra en perfecto estado y que la presente cesión será debidamente registrada ante el organismo de tránsito y transporte correspondiente.

CUARTA: Los gastos que demanden el otorgamiento y registro del presente documento estarán a cargo de **EL CESIONARIO**.

EL CEDENTE
GLOBAL DATOS NACIONALES S.A
NIT. 900.249.352

EL CESIONARIO
RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
C.C. 19.099.848

Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que esta fotocopia coincide con el documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - Republica de Colombia.

11 SEP 2018

Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

GDN
Global Datos Nacionales S.A.

13
245

CERTIFICACION

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699 expedida en Bogotá quien obra en calidad de Representante Legal (Agente Interventor) de **GESTIONES FINANCIERAS SA Y OTROS** debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit 800.215.790-6, designado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a través del auto No. 400-003853 fecha del 01 de Febrero de 2017, actuando en calidad de representante legal de **GLOBAL DATOS NACIONALES** con Nit. 830.064.278-6, me permito CERTIFICAR que el señor **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.099.848, le fue cedido en calidad de cesionario los derechos de prenda que recaen sobre la placa **VEG-474.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los cuatro (04) del mes de Septiembre de 2018,

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
C.C. 19.186.699 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
GLOBAL DATOS NACIONALES
NIT. 830.064.278-6

GDN
Global Datos Nacionales S.A.

14
246

CONSTANCIA DE CESION DE DERECHOS DE PRENDA

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699 expedida en Bogotá quien obra en calidad de Representante Legal (Agente Interventor) de **GESTIONES FINANCIERAS SA Y OTROS** debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit 800.215.790-6, designado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a través del auto No. 400-003853 fecha del 01 de Febrero de 2017, actuando en calidad de representante legal de **GLOBAL DATOS NACIONALES** con Nit. 830.064.278-6, me permito hace constar que el señor **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.099.848, le fue cedido en calidad de cesionario los derechos de prenda que recaen sobre la placa **VEG-474.** Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los DIEZ (10) del mes de Septiembre de 2018,

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
C.C. 19.186.699 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
GLOBAL DATOS NACIONALES
NIT. 830.064.278-6

Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que la fotocopia coincide con el documento original presentado para su autenticación, Bogotá, D.C. - República de Colombia.

11 SEP 2018
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : GLOBAL DATOS NACIONALES S A
N.I.T. : 830064278-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00977516 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 8,167,589,816
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 116 NO. 18-45 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica@gdn-sa.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 116 NO. 18-45 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@gdn-sa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004085 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00702758 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GLOBAL DATOS NACIONALES S A.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 300-004806 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 02171685 DEL LIBRO IX, ORDENÓ LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS OPERACIONES DE CAPTACIÓN NO AUTORIZADA DE DINEROS DEL PÚBLICO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-003853 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 6 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 02183233 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESUELVE ORDENAR LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 300-004165 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 02186597 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESOLVIO SOMETER A CONTROL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995 A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 415-061083 DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 02202587 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COMUNICO QUE MEDIANTE EL AUTO 400-005655 DEL 07-03- 2017 SE CORRIGE EL AUTO 400-003853 DEL 01-02-2017 EN EL SENTIDO DE SEÑALAR QUE EL SEÑOR ANDRES ALEJANDRO MESA RAMIREZ ES EL MISMO ANDRES MESA RAMIREZ QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA 1.026.256.145.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002179	2001/06/26	NOTARIA 42	2001/08/17	00790369
0002742	2002/11/08	NOTARIA 32	2002/12/23	00858958
002.731	2003/10/10	NOTARIA 32	2003/10/23	00903424
2003/10/28	REVISOR FISCAL		2003/11/13	00906442
0003202	2003/11/25	NOTARIA 32	2003/12/05	00909644
0001580	2004/07/13	NOTARIA 43	2004/07/28	00945126
000000X	2005/07/30	REVISOR FISCAL	2005/09/01	01009270
0003710	2005/08/29	NOTARIA 24	2005/08/31	01008831
0005643	2007/08/15	NOTARIA 24	2007/08/24	01152938
710	2011/05/11	NOTARIA 75	2011/05/16	01479301
1977	2012/08/24	NOTARIA 77	2012/09/05	01663689

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO : A. RECOPILACION, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANALISIS SISTEMATIZADO DE DATOS E INFORMACION COMERCIAL, DE CREDITO, DE CONSUMO Y DE CUALQUIER OTRO

ORDEN; PARA SER COMERCIALIZADOS. TAMBIEN SE INCLUYE LA VENTA Y EXPLOTACION DE DATOS E INFORMACION COMERCIAL QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE. B. PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADEO DIRECTO, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LOS MEDIOS EXISTENTES; COMO EL CORREO DIRECTO, CORREO ELECTRONICO, TELEMERCADEO Y CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE EN LA ACTUALIDAD O NUEVAS FORMAS QUE SURJAN EN EL FUTURO. C. ADMINISTRAR, GESTIONAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO, CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA OFICIAL O PRIVADA. D. DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE APLICATIVO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CIENTIFICO, EDUCATIVO, DE SERVICIOS Y EN GENERAL CUALQUIER APLICACION PARA SU RESPECTIVA COMERCIALIZACION. E. REPRESENTAR Y COMERCIALIZAR SOFTWARE DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA. F. PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO URBANO; CAPTACION DE INFORMACION A TRAVES DE ENCUESTAS, SU PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE RESULTADOS. G. PARTICIPAR EN LA FORMACION Y MANEJO DE CUALQUIER SOCIEDAD MERCANTIL O CIVIL, ADQUIRIR, ENAJENAR Y EN GENERAL DISPONER DE TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CERTIFICADOS PROVISIONALES Y OBLIGACIONES DE OTRA U OTRAS , SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES. ESTABLECER Y PROMOVER LA CONSTITUCION DE CUALQUIER COMPAÑIA CON EL OBJETO DE ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE ACCIONES O CUALQUIER BIEN ACTIVO O PASIVO DE DICHA SOCIEDAD. H. ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSMITIR, GRAVAR, DISPONER, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES. I. ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTE, ADECUADO Y PRACTICO PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS SOCIALES MENCIONADOS. J. REGISTRAR, ADQUIRIR, DISPONER DE ELLAS Y NEGOCIAR CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS. K. ADQUIRIR Y ENAJENAR, RECIBIR EN GARANTIA O GRAVAR TODA CLASE DE VALORES, EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS DE CREDITO EN GENERAL, REALIZAR OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA SOBRE VALORES, TITULOS DE CREDITO, EFECTOS DE COMERCIO Y METALES PRECIOSOS, CON LAS LIMITACIONES QUE MARCAN LAS LEYES. L. DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR LAS GARANTIAS QUE FUESEN NECESARIAS. M. CELEBRAR, HACER Y OTORGAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DESCRIPCION CON CUALQUIER PERSONA, FIRMA, ASOCIACION, SOCIEDAD, MUNICIPIO, ESTADO, CUERPO POLITICO O GOBIERNO O DEPENDENCIA DE LOS MISMOS. N. EMITIR, NEGOCIAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. O. INTERVENIR Y SER PARTE DE TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE DEL COMITENTE O MANDATARIO. P. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO

PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. Q. PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS A EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y RECIBIR DICHOS SERVICIOS. R. EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO, INCLUSO LA ADQUISICION, ENAJENACION GRAVAMEN, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES. S. EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON LO ANTERIOR Y TENER Y EJERCER TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS OBJETOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE DENTRO DE LA MISMA EXTENSION QUE PUDIERE HACERLO CUALQUIER PERSONA FISICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $2,281,720,000.00
NO. DE ACCIONES	: 57,043.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $2,281,720,000.00
NO. DE ACCIONES	: 57,043.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR AUTO NO. 003853 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02183233 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (AGENTE INTERVENTOR)	
DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL	C.C. 000000019186699

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 302-003168 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02314385 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ QUE LAS PERSONAS NATURALES MATRICES EJERCEN DE FORMA CONJUNTA:
- RAMIREZ GONZALEZ MARIA CLARA C.C. 41.664.519 Y RAMIREZ GONZALEZ JUANITA C.C.35.502.925
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL: 2007-01-07

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

HP
250

CONTRATO DE MANDATO

Ciudad, _____

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la **C.C.**_____, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, y de otro _____ también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con **C.C.** _____ quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte, el 28 de diciembre de 2012 (Art. 5°), que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y riesgo de **EL MANDANTE** queda facultado para solicitar, realizar, radicar, y retirar el trámite de Modificación de Acreedor Prendario, del vehículo de propiedad de **EL MANDANTE** identificado con las siguientes características: **PLACA:** VEG 47C **MARCA:** _____, **LINEA:** _____, **MODELO:** _____, **CILINDRAJE:** _____, **MOTOR:** _____, **CHASIS:** _____, ante el ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE que corresponda, como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para realizar todas las gestiones propias de esta mandato y en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir, conciliar o asumir obligaciones en nombre de **EL MANDANTE** y quien **SI** **NO** queda facultado para delegar el presente Contrato de Mandato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE, declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud del trámite es veraz y auténtica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.

Este mandato se entiende conferido por término indefinido y solo perderá su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetivos por él previstos.

EL MANDANTE,

_____
CC _____
DIR. _____
Tel. _____

EL MANDATARIO,

_____
CC _____

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO				
NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM			
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE		
		DÍA	MES	AÑO
Bogotá	11001			

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
VEG	474

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA/ REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRÍCULA/ REGISTRO	4	RADICADO MATRÍCULA/ REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	~~INSCRIPC PRENDA~~	12	~~LEVANTA PRENDA~~
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA/ REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

5. MARCA	6. LÍNEA	7. COMBUSTIBLE							
		GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
CHEVROLET	SPARK LOCAL	1	2	3	4	5	6	7	8

8. COLORES	9. MODELO	10. CILINDRADA
AMARILLO	2007	1000

11. CAPACIDAD Kg / Psj.	12. BLINDAJE SI ☐ NO ☐	13. DESMONTE BLIND SI ☐ NO ☐	14. POTENCIA/HP
5 PUESTOS	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	Resolución No. (DD/MM/AÑO)	

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
X						
TRACTOCAMION	**MOTOCICLETA**	**MOTOCARRO**	**MOTOTRICICLO**	**CUATRIMOTO**	**VOLQUETA**	**OTRO**

15. CARROCERÍA

CÓDIGO	TIPO
SEDAN	

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
B10S1582852 ± 42	SI ☐ NO ☒
No. DE CHASIS	**REGRABADO**
9CAMM6107800477	SI ☐ NO ☐
No. DE SERIE	**REGRABADO**
	SI ☐ NO ☒
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL.	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	X	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT
AUTOLAGOS	

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
		GLOBOL DATOS NACIONALES SA

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	8300142486

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO

FIRMA DEL PROPIETARIO

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO

FIRMA DEL COMPRADOR

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLÍE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

APOLA PRENDA GLOBOL DATOS NACIONALES Y PUSH A PAPEL CUADRO (GIL CC 1190938648

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

INSTRUCCIONES:

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO, DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE VEHÍCULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LÍNEA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR(ES) PREDOMINANTE(S), MÁXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHÍCULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHÍCULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP).
15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE A SU VEHÍCULO.
16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHÍCULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO. NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CÓDIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PUBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZÓN SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHÍCULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO.

NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRÁ ACTUALIZADO LOS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.

CLASE DE VEHÍCULO / TIPO DE CARROCERÍA	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS	TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA
SEDAN	X												
COUPE	X												
BUGGY	X												
CONVERTIBLE	X												
LIMOSINA	X												
STATION WAGON	X												
HATCHBACK	X												
ESCALERA (CHIVA - ABIERTA)		X	X										
CERRADO (A)		X	X				X						
ARTICULADO		X											
BIARTICULADO		X											
ESTACAS		X		X	X					X			
FURGÓN		X		X	X					X			
TANQUE		X		X									
GRÚA		X		X									
PLANCHÓN - PLATAFORMA		X		X						X			
COMPACTADOR		X		X									
RECOLECTOR		X		X									
ESTIBAS		X		X	X					X			
PORTA CONTENEDOR				X									
BOMBA DE CONCRETO				X									
CASA RODANTE				X									
TOLVA				X									
NIÑERA				X									
BOMBEROS				X									
BARREDORA				X									
MIXER (MEZCLADORA)				X									
VACTOR (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS)				X									
TALADRO				X									
CANERO				X									
PANEL					X					X			
VAN					X								
PICO					X					X			
DOBLE CABINA					X								
PICO CERRADA					X								
DOBLE CABINA CERRADA					X								
PLATÓN													X
SIN CARROCERÍA								X					
AMBULANCIA				X	X								
CABINADO						X				X			
CARPADO						X				X			
WAGON					X	X							
CROSS									X				
TURISMO									X				
SCOOTER									X				
CUSTOM									X				

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

IMPRONTAS CHASIS O SERIAL

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hotmail.com

10

DE EJEC CIVIL MPAL.

02034 11-SEP-'18 11:33

1
252
Sana
Letra
19F
5684-2016

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EXPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, con el acostumbrado respeto, me permito elevar a usted la siguiente considerada solicitud:

1.- **NUEVAMENTE** Insistir en nuestra petición elevada en escritos de fechas 13 de julio de 2018 y 8 de agosto de 2018, para que, a fin de obtener el depósito gratuito del vehículo de placa VER669 a favor del ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO y de conformidad con lo normado por el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, se fije caución que garantice la conservación e integridad del mencionado automotor.

2.- En atención a lo dispuesto en proveído de fecha 16 de agosto de 2018, para los fines de que trata el artículo 462 del Código General del Proceso, me permito allegar las certificaciones suscritas por el señor LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, representante legal y agente interventor de las firmas GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. y MÓVILES FINANCIEROS S.A.S., donde consta que los derechos de prenda, objeto de su citación, fueron cedidos al ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO.

Es pertinente aclarar al Despacho que los mencionados derechos de prenda no han podido ser inscritos ante las autoridades de tránsito, a nombre del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, por cuanto los vehículos VER669 y VEG474, registran la medida de embargo decretada en el asunto de la referencia.

3.- Por lo expuesto en el numeral anterior, solicitamos se tenga por superada la citación de los acreedores prendarios y continuar con el trámite procesal pertinente.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

10

Folios
OF. EJEC. CIVIL M.PAL
574
12304 12-SEP-'18 12:42

25 R

253

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.

12-09

E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A. – CREA AUTOMOTRIZ.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado judicial del ejecutante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito aportar al expediente el avalúo practicado por el Perito Avaluador en Bienes Inmuebles y Muebles, señor REINEL ROJAS BERNAL, a los vehículos de placas VEG474 y VER669, automotores embargados y secuestrados para la causa de la referencia.

En consecuencia señor Juez, sírvase impartirle el trámite pertinente a la pericia allegada.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO

C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.

T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

2

25

Bogotá D.C, Mayo 03 de 2018

Señor:
RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
E. S. D.

Referencia:	**Dictamen Pericial Avalúo Vehículos.**

***REINEL ROJAS BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.980 de Bogotá, en mi condición de **PERITO A- VALUADOR DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS CORPOLONJAS,** me permito arrimar dictamen, respecto de los vehículos de placas **VEG 474 Y VER669**.*

Conforme a lo solicitado como es establecer el valor comercial de los vehículos objeto de pericia, es bueno aclarar que el método valuatorio es el comparativo o método de mercado, que nos dice que a través de la obtención de muestras, es decir de bienes o vehículos de similares características en cuanto a marca, poder llegar a establecer el valor comerciales de los bienes objeto de pericia.

1-. AVALUO COMERCIAL VEHICULO VEG 474

25

1.1-. Características del vehículo:

PLACA:	*VEG 474*
MARCA	*CHEVROLETH*
COLOR	*AMARILLO*
CARROCERIA	*SEDAN*
SERIE	*9GAMM61017B004574*
CHASIS	*9GAMM61017B004574*
CILINDRAJE	*1.000 C.C.*
CLASE	*AUTOMOVIL*
MODELO	*2.007*
SERVICIO	*PÚBLICO*
MOTOR	*B10S1582852HA2*
LINEA	*SPARK LOCAL*
CAPACIDAD	*5 PASAJEROS*
EMPRESA AFILIADA	*RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.*
LIMITACION:	*PRENDA A GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.*

PROPIETARIO INSCRITO CREA AUTOMOTRIZ SAS

1.2-. ESTUDIO DE MERCADO

1.2.1-. Estudio de mercado de venta de vehículos de similares características, obtenido de páginas especializadas virtuales Tu carro.com

***1.2.2-. Vehículo en venta – ficha técnica**: Taxi*-modelo 2.007, con cupo, 4 puertas, placan **VEL 031**, a gasolina y gas, dirección mecánica, trasmisión manual, motor 1.000 c.c., valor comercial $68.000.000.oo.

257

1.2.3-. Vehículo en venta ficha técnica

Taxis, modelo 2.007, marca Chevrolet spark, cinco puertas, placas VEG 620 de color amarillo, caja mecánica, a gasolina, dirección mecánica, 1.000 c.c., precio 76.000.000.oo

1.3-. Vehículo en venta ficha tecina:

Taxi, marca Chevrolet, línea 7-24, kilómetros 540.000, cinco puertas, placas VEH 388, tapicería en tela, color amarillo, gasolina y gas, dirección hidráulica, trasmisión manual, tracción 4x2. Valor $70.000.000.oo

3-. DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL

Para esta clase de vehículos es buenos aclarar que publicaciones especializadas en vehículos como Revista Motor o Carro YA, respecto del valor de carros de servicio público, para el caso que nos ocupa de TAXIS, preguntado a la entidad que realiza los estudios periódico el Tiempo, manifiestan que obedece a la falta de claridad respecto del precio de los cupos de estos vehículos para operar, por lo que se limitan a publicar el valor del carro como particular. En los mismos términos lo hace el Ministerio de Transporte, así me permito arrimar copia de la tabla No. 1 Base gravable de los vehículos automóviles, es aquí donde cobra relevancia el estudio de oferta de vehículos de similares características taxis, por medio del método comparativo para llegar al valor más aproximado de un vehículo de servicio público, como se realizó en informe inicial, en este se incluye valor vehículo y valor cupo.

Por lo anterior se puede afirmar que el valor más probable para el vehiculó de placas VEG 474, asciende a la suma de ***SETENTA Y UN MILLONES D EPESO MONEDA CORRIENTE ($71.000.000.oo.)***

2-. AVALUO COMERCIAL VEHICULO Ver 669

2.1-. Características del vehículo:

PLACA:	*Ver-669*
MARCA	*HYUNDAI*

KMHCM41AP9U246137

25

COLOR	*AMARILLO*
CARROCERIA	*SEDAN*
MOTOR	*G4EE8001758*
CHASIS	*KMHCM41P8U246137*
CILINDRAJE	*1.399 C.C.*
CLASE	*AUTOMOVIL*
MODELO	*2.009*
SERVICIO	*PÚBLICO*
LINEA	*ACCENT GL*
CAPACIDAD	*5 PASAJEROS*
LIMITACION:	*PRENDA A GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.*

PROPIETARIO INSCRITO CREA AUTOMOTRIZ SAS

1.2-. ESTUDIO DE MERCADO

1.2.1-. *Estudio de mercado de venta de vehículos de similares características, obtenido de páginas especializadas virtuales Tu carro.com*

1.2.2-. Vehículo en venta – ficha técnica*: Taxi*-modelo 2.008, con cupo, 4 puertas, placan **VER-231**, a gasolina y gas, dirección mecánica, trasmisión manual, motor 1.500 c.c., valor comercial $84.000.000.oo.

1.2.3-. Vehículo en venta – ficha técnica*: Taxi*-modelo 2.011, con cupo, 4 puertas, placan **SWS-853**, a gasolina y gas, dirección mecánica, trasmisión manual, motor 1.400 c.c., valor comercial $83.000.000.oo.

1.2.4-. Vehículo en venta – ficha técnica*: Taxi*-modelo 2.007, con cupo, 4 puertas, placan **VDX-711,** a gasolina y gas, dirección mecánica, trasmisión manual, motor 1.500 c.c., valor comercial $80.000.000.oo.

262

3-. DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL

Para esta clase de vehículos es buenos aclarar que publicaciones especializadas en vehículos como Revista Motor o Carro YA, respecto del valor de carros de servicio público, para el caso que nos ocupa de TAXIS, preguntado a la entidad que realiza los estudios periódico el Tiempo, manifiestan que obedece a la falta de claridad respecto del precio de los cupos de estos vehículos para operar, por lo que se limitan a publicar el valor del carro como particular. En los mismos términos lo hace el Ministerio de Transporte, así me permito arrimar copia de la tabla No. 1 Base gravable de los vehículos automóviles, es aquí donde cobra relevancia el estudio de oferta de vehículos de similares características taxis, por medio del método comparativo para llegar al valor más aproximado de un vehículo de servicio público, como se realizó en informe inicial, en este se incluye valor vehículo y valor cupo.

Por lo anterior se puede afirmar que el valor más probable para el vehiculó de placas VER-669, asciende a la suma de ***OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.000.000.oo.)***

En estos términos presento mi dictamen pericial de vehiculos de servicio público.

Atentamente;

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
PERITO A- VALUADOR DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES
R.N.A/C-01-214

Certificado de tradición

Nro. CT450037326

El vehículo de placas VEG474 tiene las siguientes características:

Placa:	VEG474	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2007
Color:	AMARILLO		
Procería:	SEDAN	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	9GAMM61017B004574	**Motor:**	B10S1582852KA2
Chasis:	9GAMM61017B004574	**Línea:**	SPARK LOCAL
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1000	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	44357	**Estado:**	REGISTRADO
Tarjeta de operación:	**1403213**		
Fecha de expedición T.O.:	**18/11/2013**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110422021 del 31/08/2006, Bogota.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 013-0850 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 22-04-2013 Nro de expediente 2013-0210, Proferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 #. 7-36 PISO 17 SEGÚN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO en contra de CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S..

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GLOBAL DATOS NACIONALES SA

Propietario(s) Actual(es)

CREA UTOMOTRIZ SAS .

Historial de propietarios

25/09/2007 De MIREYA CAMACHO DIAZ, A INTER CREDITO R Y H LIMITADA , Traspaso; 01/11/2011 De INTER CREDITO R Y H LIMITADA , A CREA UTOMOTRIZ SAS , Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

GDN
Global Datos Nacionales S.A.

Señores

SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BOGOTA
Ciudad

12

2651

REFERENCIA: Prenda sobre vehículo **VEG-474**

Respetados Señores:

GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. NIT. **830.064.278-6**, cedió a favor de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadania **19.099.848** de Tenza, el contrato de prenda constituido sobre el vehículo de la referencia, razón por la cual este último será el acreedor y actual titular de dicho crédito prendario, la cesión implica el cupo sobre el mencionado vehiculo y cuyas caracteristicas del vehiculo son:

MARCA:	CHEVROLET
LINEA:	SPARK LOCAL
CLASE:	AUTOMOVIL
COLOR:	AMARILLO
PLACA:	VEG-474
MODELO:	2007
MOTOR:	B10S1582852KA2
CHASIS:	9GAMM61017B004574
SERVICIO:	PUBLICO
CARROCERÍA:	SEDAN

Lo anterior, tiene como fin informar que de ahora en adelante la LIBERACIÓN de la prenda de la referencia tendrá lugar en la medida en que su Secretaria de Tránsito reciba la comunicación para tales efectos de **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO,** debidamente suscrita por su representante legal o apoderado especial.

Atentamente,

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL (AGENTE INTERVENTOR)
GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.

Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que esta fotocopia coincide con el documento original presentado para su autenticación. Bogotá, D.C. - Republica de Colombia.

28 FEB 2018
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

VIL
23
CHEVROLE
VEO 474
BOGOTA D.C.
26
43

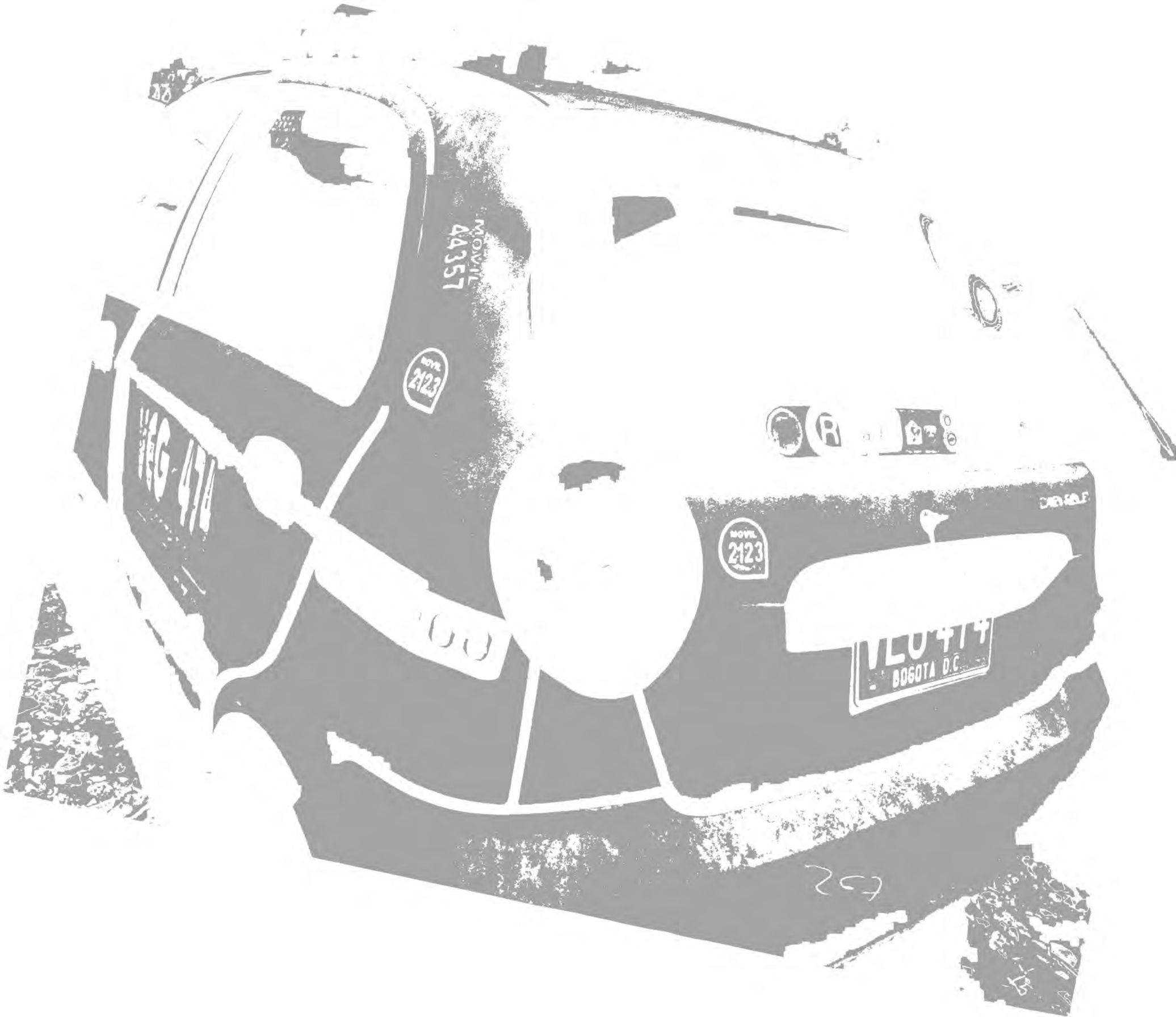
MOVIL
AA357
MOVIL
2123
MOVIL
2123
BOGOTA D.C.

16

CONTRATO DE CESION DE GARANTIA PRENDARIA

Entre los suscritos a saber, **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **19.186.699** de Bogotá, actuando en calidad de representante legal (Agente interventor) de **MOVILES FINANCIEROS S.A.S**, con Nit. **900.249.352,** debidamente posesionado a través del auto No 400-003853 de fecha 01 de Febrero de 2017 y registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra, **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 19.099.848 de Bogotá, actuando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO** han.

MOVILES FINANCIEROS S.A.S

PRIMERO: Conforme al Art. 887 del Código de Comercio, **EL CEDENTE**, le cederá a **EL CESIONARIO** la posición contractual de acreedor prendario que tiene en el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor constituida sobre el vehículo que se identifica a continuación, de propiedad de **CREAUTOMOTRIZ SAS,** identificado con **Nit. 900.215.206-9**

MARCA:	**HYUNDAI**
LINEA:	**ACCENT GL**
CLASE:	**AUTOMOVIL**
COLOR:	**AMARILLO**
PLACA:	**VER-669**
MODELO:	**2009**
MOTOR:	**G4EE8001758**
CHASIS:	**KMHCM41AP8U246137**
SERVICIO:	**PUBLICO**
CARROCERÍA:	**SEDAN**

SEGUNDA: La anterior cesión procederá respecto a todas las relaciones derivadas del mencionado contrato de prenda.

TERCERA: EL CEDENTE le garantiza a **EL CESIONARIO**, que la prenda se halla legalmente constituida, que el bien sobre el cual recae existe y se encuentra en perfecto estado y que la presente cesión será debidamente registrada ante el organismo de tránsito y transporte correspondiente.

CUARTA: Los gastos que demanden el otorgamiento y registro del presente documento estarán a cargo de **EL CESIONARIO**.

EL CEDENTE
MOVILES FINANCIEROS S.A.S
NIT. 900.249.352

EL CESIONARIO
RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
C.C. 19.099.848

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo 18030082275 **103**

Formulario Número 2018303010000577501 Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
VER669	HYUNDAI	ACCENT GL MT	2009
5. CAPACIDAD	**6. USO**		**7. GRUPO**
1399	PUBLICO		

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
NIT	900215206	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A		PROPIETARIO	AC 116 70C 57	BOGOTA, D.C.

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO		**HASTA** 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	**HASTA** 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
16. AVALUO COMERCIAL	VV	10,520,000	10,520,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	53,000	53,000
18. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	53,000	53,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	100,000	105,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	100,000	105,000

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo 18030082275 **103**

Formulario Número 2018303010000577501 Código QR Indicaciones de uso al respaldo

X

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
VER669	HYUNDAI	ACCENT GL MT	2009
5. CAPACIDAD	**6. USO**		**7. GRUPO**
1399	PUBLICO		

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	**HASTA** 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)	
8. SIN APORTE VOLUNTARIO	100,000	105,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No.

[ ] HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

X

(415)7707202603130(8020)180300822759441357 35(3900)00000000100000(96)20180504

[ ] HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa) X

X

(415)7707202603130(8020)180300822759850850 91(3900)00000000105000(96)20180622

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Digitally signed by DIRECCION DE

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

X

8111.11
DR 669

273

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS

HOJA DE VIDA PERITO

REINEL ROJAS BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.980 de Bogotá, de profesión Economista, Abogado y Perito de la Lonja de Propiedad Raíz De Bogotá- Corpo-lonjas, con registro No, **R.N.A/C-01-214** vigente hasta Junio 30 de 2019, con cursos de actualización anuales en la misma Lonja, sitio de notificación la Avenida Jiménez No. 9-58 oficina 506, teléfono 310 320 01 18, manifiesto que mi dictamen es imparcial y cuento con experiencia de más de 14 años como PERITO de bienes inmuebles rurales y urbanos, avalúo comercial y de renta, inmuebles rurales, inmuebles de conservación y monumentos nacionales, avalúos de bienes muebles y especiales, avalúos efecto plusvalía, avaluó de bines inmuebles de conservación y patrimonio, avalúo de good will e intangibles y de daños y perjuicios.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que este dictamen es independiente y obedece al criterio de mi formación como perito, para elaborar el presente avalúo se toma como método el Comparativo que nos permite establecer desde una identificación plena de los bienes objeto de pericia, televisor ye impresora, junto con sus características existentes identificar la misma, luego hacer un ejercicio de su incorporación en el mercado, teniendo en cuenta y vetustez y condición frete a maquinaria de nuevas tecnologías en el mercedo.

Manifiesto que el dictamen rendido corresponde de manera autónoma e independiente, como Profesional en Economía, Derecho y Perito de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá desde el año 2003, he realizado un sinnúmero de avalúos comerciales, de los cuales relaciono los últimos, a la parte interesada este es el primer dictamen que le elaboro.

1-.Dictamen avalúo comercial inmueble señor Fabio León R. Marzo de 2013.

2-. Dictamen pericial Doctor Ariel Venegas Arango, agosto de 2014 predio Ubicado Municipio del Rosal Cundinamarca.

3-.Dictamen Pericial señor Ernesto Rojas Sarmiento, Municipio de Ricarte Cundinamarca, predio Urbano. 2016. Carrera 14 b No. 6 - 22 Municipio de Ricaurte Cundinamarca

4-. Dictamen pericial inmueble EDILBERTO ROZO PARRA C.C 7.307.665 predio ubicado en la Cra. 73 Bis No.53 40 Apto 102. Septiembre de 2016.

5-. Dictamen Pericial Mejoras al Inmueble Carrera 12 No. 147-57 702 Apartamento 702 de Bogotá D.C. Reparaciones Locativas. Abril 2017

6-. Avalúo identificación plena de bien inmueble ubicado en la calle 84 bis No. 87 A 05. Febrero de 2017.

7-. Avalúo Bienes muebles Dra. OFELIA AVILA LANCHEROS Dictamen Pericial Bienes Muebles y Enseres, CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SUBA. Marzo 2017.

8-. Dr. ERICK HERNANDEZ CANTOR, avaluó de la parte de expropiación, ubicado en la Carrera 96 H Bis No. 15 A 20 Villa Juana IV o San Pedro de la Localidad 9 de Fontibón, Zona Industrial. FEBRERO 2017

9-. Avalúo cálculo de valor real maquinaria y equipo, Dr. CARLOS ARTURO DAVILA BURITICA. Marzo 2017

10-. Dictamen pericial Sra. Zoila Beltrán Municipio de San Francisco Cundinamarca, predio Urbano, identificación por linderos y dependencias, marzo 2017.

Para el Dr., **JULIO CESAR MURILLO PRIETO,** es el primer trabajo como perito que le realizo, desde que desarrollo mi actividad como perito avalador de la Lonja, de igual forma manifiesto que en mi copiosa labor de más de 14 años no he sido objeto de reproche alguno por mis trabajos ante la Lonja, ni censurado y mucho menos amonestado por mis trabajos presentados.

Atentamente,

REINEL ROJAS BENAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá
R.N.A/C-01-214

23

275

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Presidente de la Junta Directiva, con [illegible] en las matrículas de la

CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

REINEL ROJAS BERNAL
C.C. No 80.409.980 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el registro- matrícula No. **R.N.A/C – 01-260** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio de *CORPOLONJAS* No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Junio de 2019,** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Julio de 2016.

CARLOS ALBERTO PERAZQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

Ventas •
Avalúos •
Arrendamientos •
Derecho Inmobiliario •
Propiedad Horizontal •
Arquitectura e Ingeniería •
Escuela Inmobiliaria •

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **052 2013 – 00210** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: previo a proveer sobre la entrega del vehículo de placas VER 669, y con el ánimo de determinar el monto de la caución, alléguese impuesto de rodamiento para el año 2018.

SEGUNDO: Obre en autos, y téngase en cuenta los contratos de cesión allegados por los acreedores prendarios de los vehículos cautelados a favor del aquí ejecutante (f.236-240, 245-249), en consecuencia, téngase en cuenta para todos los efectos surtida la notificación a los acreedores prendarios.

TERCERO: previo a proveer sobre los avalúos allegados, anéxese el impuesto de rodamiento de cada uno de los vehículos cautelados tal y como lo dispone el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 19 de septiembre de 2018

Por anotación en estado Nº 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Factura Impuesto Vehículos**	No. Referencia Recaudo 18030878589	403
2018			**Factura Número:** 2018203041632525860	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
VEG474	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007
5. CAPACIDAD	**6. USO**		**7. GRUPO**
1000	PUBLICO		

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
NIT	[redacted]215206	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A	100	PROPIETARIO	AC 116 70C 57	BOGOTA, D.C.

15.

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALÚO COMERCIAL	VV	3,260,000	3,260,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	16,000	16,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	16,000	16,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	66,000	68,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,000	2,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	68,000	70,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180308785891979855 37(3900)000000000068000(96)20180504

☐ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180308785891090417 83(3900)000000000070000(96)20180622

Helia Luz Altamar Lozano

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180308785890994452 12(3900)000000000066000(96)20180504

☒ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180308785890783320 80(3900)000000000068000(96)20180622

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
	DEPARTAMENTO 51-056 H.N. 22 JUN. 2018 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Factura Impuesto Vehículos**	No. Referencia Recaudo 18032161676	403
2018			Factura Número: 2018203041645316901	Código QR indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA VER669	2. MARCA HYUNDAI	3. LÍNEA ACCENT GL	4. MODELO 2009
5. CAPACIDAD 1399	6. USO PUBLICO		7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
NIT	[redacted]0215206	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S A	100	PROPIETARIO	AC 116 70C 57	BOGOTA, D.C.

15.

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALÚO COMERCIAL	VV	11,360,000	11,360,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	57,000	57,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	57,000	57,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	103,000	109,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	109,000	115,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180321616761034348l5(3900)000000000109000(96)20180504

☐ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202603130(8020)180321616761025122 3(3900)000000000115000(96)20180622

Hoy lo SEP 2018 Lozano

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 04/05/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180321616760498223 86(3900)000000000103000(96)20180504

☒ HASTA 22/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)180321616760942122 70(3900)000000000109000(96)20180622

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

SUBMOVIENDA 51-066 H.N. 22 JUN. 2018 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTA D.C.
TELEFONO 313-431-82-54
Juliocesarmurillo14@hotmail.com

10

27

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EXPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, de conformidad con lo dispuesto por el Despacho en proveído de fecha 18 de septiembre de 2018, notificado por estado el día19 del mismo mes y año, para los fines procesales pertinentes me permito allegar al expediente las facturas de PAGO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS del año 2018 correspondientes a los taxis cautelados e identificados con las placas VER669 y VEG474.

En consecuencia señor Juez, sírvase fijar la caución de que trata el numeral primero del auto de fecha 18 de septiembre de 2018, y correr traslado de los avalúos a que hace referencia el numeral tercero del mismo pronunciamiento.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
13828 24-SEP-'18 8:46
5999

3 Folios

10

6008-30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
84217 24-SEP-'18 11:00

OFICIO No. **18-2037**
BOGOTÁ D.C., **5 de junio de 2018**

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - JUZGADO 10 EJECUCION.
Ciudad

REF. **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
No. 11001400304320170153900
DTE: **ELVIRA HERNANDEZ NIETO CC. 40.380.933** RAFAEL EDUARDO CELIS. L.
DDO: **CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S. EN LIQUIDACION NIT. 900215206-9**
GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. NIT. 830064278-6
Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN MUEBLE (vehículo de servicio público) con PLACAS VEG 277

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **25 de mayo de 2018**, ordeno oficiar al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, para que informe si dentro del proceso Ejecutivo Singular 2013-00210 se ha proferido orden de levantamiento del embargo decretado sobre el vehículo de PLACA VEG 277. Lo anterior conforme a la respuesta de la Secretaria de Movilidad de Bogotá que obra a folios 155 y 157 del expediente.

Se anexa copia de los folios 155 y 157

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

l.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **052 2013 – 00210** 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Respecto de la entrega del vehiculo de placas VER 669, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del numeral 6. del artículo 595 del C.G.P. preste caución por la suma de $11.360.000 otorgada por compañía de seguros u entidad bancaria para garantizar la conservación e integridad del bien, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días. Efectuado lo anterior se proveerá sobre la entrega del vehículo en depósito gratuito.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo obrante a folios 254-275 de la presente encuadernación, en los términos del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: Oficiar al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá informando que la medida cautelar que pesa sobre el vehículo identificado con placas VEG 277 se encuentra vigente para el proceso de la referencia.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 05 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 45707

Bogotá D. C., 11de Octubre de 2018

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
45775 18-OCT-'18 10:48

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-052-2013-00210-00 iniciado por RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO C.C 19.099.848 contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S NIT 900.215.206-9. (Origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Octubre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para informarle que la medida cautelar que pesa sobre el vehículo identificado con placas **VEG-277** se encuentra vigente. .

Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 43-2017-01539 de ELVIRA HERNANDEZ NIETO contra CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ S.A.S NIT 900.215.206-9 y otros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

203 2

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	PUNTO DE VENTA	NO.PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101060370	0	EMISION ORIGINAL	18 10 2018	18 10 2018 00:00

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

[redacted]	CELIS LOZANO, RAFAEL EDUARDO			IDENTIFICACIÓN	CC: 19.099.848
DIRECCIÓN	CL 24 NRO. 5 - 63	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3415368
ASEGURADO	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A				

APODERADO

APODERADO	NO TIENE	IDENTIFICACIÓN	SI: 10.000.01Z
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	

PROCESO

DEMANDANTE	CELIS LOZANO, RAFAEL EDUARDO	TERCERO INDETERMINADO Y/O DDO	CENTRO EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREAUTOMOTRIZ S A
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
		NUMERO DE RADICADO	52-2013-00210

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ ********11,360,000.00	ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
$ *****340,800.00	$ *******2,500.00	$ ******65,227.00	$ **********408,527.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

PLAN DE PAGO: CONTADO

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
17-41-10106[illegible]
Tel. 283 05 76

(415)7709998021167(8020)1100[illegible]10670068(3900)[illegible]0000408587(96)20181018

REFERENCIA PAGO: 1100310670068-7

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF030501A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[VR5.067 IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT 800.350.626-1

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTA D.C.
TELEFONO 313-431-82-54
juliocesarmurillo14@hotmail.com

1

284

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EXPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, de conformidad con lo dispuesto por el Despacho en el numeral primero del proveído de fecha 4 de octubre de 2018, me permito allegar al plenario la Póliza de Seguro Judicial número 17-41-101060370 de Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de $11.360.000.oo, suma que corresponde a lo ordenado por el Juzgado.

En consecuencia, sírvase ordenar al secuestre designado la entrega del vehículo de placa VER669 al demandante señor RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

14395 19-OCT-'18 11:47

Sonia
Htra
24
6781 rel C

JULIO CESAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA 7ª NÚMERO 17-01, OFICINA 949 DE BOGOTA D.C.
TELEFONO 313-431-82-54
juliocesarmurillo14@hotmail.com

10

Desp. 23-10-18

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra CENTRO EXPRESARIAL AUTOMOTRIZ CREA AUTOMOTRIZ S.A.**

Radicado 2013-210 – JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JULIO CESAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO, con el acostumbrado respeto, vencido como se encuentra el término otorgado en el numeral segundo del proveído de fecha 4 de octubre de 2018, embargados, secuestrados y avaluados como se encuentran los bienes objeto de cautela y garantía de la obligación que se ejecuta, al Despacho solicito se fije fecha para llevar a cabo el remate de los mismos.

Atentamente,

JULIO CESAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro.103.237 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

15898 25-OCT-'18 9:18

5

G897-24

78.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **059-2016-00252-**00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la póliza aportada por el ejecutante obrante a fl. 283 (C2)

SEGUNDO: Oficiar al auxiliar de justicia, informando que el vehículo con placas VER 669 deberá ser entregado en depósito al ejecutante a título gratuito. Diligénciese por la parte interesada. Oficiese.

TERCERO: Oficiar al PARQUEADERO LOS FERRARIS informando que el vehículo con placas VER 669 deberá ser entregado en depósito al ejecutante a título gratuito. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciese.

Notificación,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 30 de Octubre de dos mil dieciocho
Por anotacion en estado Nº 194 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **052-2013-00210**-00

Previo a proveer sobre el avaluó y posterior fijación de fecha de remate, el despacho dispone:

UNICO: Oficiar a la secretaría de movilidad para que informe si la entidad tiene avaluado la capacidad transportadora de los vehículos de servicio público, en caso de ser afirmativo indíquese el valor correspondiente para el año 2018. Diligénciese por secretaría. Ofíciese.

Cúmplase,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ